



**QUIRÓN**

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016 / ISSN: 2422-0795



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



**QUIRÓN**

Revista de estudiantes  
de Historia

Editorial



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



### **Directora y editora general**

Ana María Cardona Vanegas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

### **Comité científico**

Dr. Juan David Montoya Guzmán, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dra. María Elena Saldarriaga, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dr. Sebastián Gómez González, Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia

Dr. Rubén Darío Acevedo Carmona, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dr. Luis Javier Ortiz Mesa, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dr. Carlos Emel Rendón Arroyave, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dr. Óscar Almario García, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

### **Comité editorial**

Dr. Luis Javier Ortiz Mesa, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Dr. Juan David Montoya Guzmán, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Magíster en Antropología Daniela Vásquez Pino, FLACSO, Quito, Ecuador

Estudiante de Historia Ana María Cardona Vanegas, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Estudiante de Historia Carolina Montoya Giraldo, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Estudiante de Historia Daniel Palacios Gómez, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Estudiante de Historia Cindy Andrea Peña Aristizábal, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

Estudiante de Historia Nataly Pineda Castañeda, Universidad Nacional de Colombia, Medellín, Colombia

### **Diseño y diagramación**

Oficina de Comunicaciones, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Diseñadora Melissa Gaviria Henao

Comunicadora Marcela Díaz Orozco

### **Portada**

Alphonse De Neuville. "Los Voluntarios", en *Geografía pintoresca de Colombia: la nueva Granada vista por los viajeros franceses del siglo XIX* (Bogotá, Biblioteca Luis Ángel Arango, 1861). Tomado para este número de *Imágenes de viajeros*. Sitio web: <http://www.ban-repcultural.org/node/44446>[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/bookreader/fc\\_corografica\\_5/index.html#page/36/mode/1up](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/bookreader/fc_corografica_5/index.html#page/36/mode/1up)

Quirón es una revista de estudiantes de Historia que se edita en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín. Su carácter es crítico, propositivo y amplio en su enfoque interdisciplinar y temporal, y está diseñada como un espacio para la publicación de investigaciones y reflexiones de estudiantes de Historia y áreas afines.

La Revista recibe artículos que presenten resultados de investigación, reflexiones teóricas o balances historiográficos completos, reseñas de carácter crítico, traducciones al español de todos los idiomas y transcripciones de documentos.

Su publicación es semestral. Se encuentra en permanente convocatoria para la recepción de trabajos, y establece fechas exactas como plazo máximo para enviar los textos que son sometidos a evaluación. El Comité editorial se encarga de revisar previamente el material que se envía a los pares anónimos, con el fin de certificar que cumpla con los requisitos establecidos para la publicación.

Las observaciones de los evaluadores, así como las del Comité editorial, deben ser tomadas en cuenta por el autor, quien hará los ajustes solicitados en el plazo que le sea indicado (aprox. 15 días). Quirón se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo. Los autores pueden ser consultados por el Comité editorial durante el proceso de edición para resolver posibles inquietudes.

## **Dirección**

Quirón, revista de estudiantes de Historia

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

Facultad de Ciencias Humanas y Económicas

Calle 59A N° 63-20 - Núcleo el Volador, Bloque 46, piso 3, Oficina 305-3

Teléfono: (57-4) 430 92 04 - 430 92 19.

Fax 260 44 51 - Conmutador: (57-4) 430 90 00 Ext.49204 – 49219

Correo electrónico: quiron\_med@unal.edu.co

Medellín, Colombia, Suramérica

## **Página oficial**

<http://cienciashumanasyeconomicas.medellin.unal.edu.co/index.php/revista-quiron>

## **Directorios, catálogos y redes**

Academia.edu



## ÍNDICE

### EDITORIAL

### ARTÍCULOS

- En memoria del maestro Jaime Jaramillo Uribe (1917-2015)** 11 - 17  
Juan José Velásquez Arango  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
- Delito y punición en la gobernación de Popayán. Discurso y praxis penal en el tránsito de la Colonia a la República (1750-1820)** 18 - 39  
Andrés David Muñoz Cogarías  
Universidad del Valle
- Los sectores populares como actores políticos en el proceso de independencia en Nueva Granada (1808-1825)** 40 - 52  
Estefanía Rojas López  
Universidad Industrial de Santander
- Aproximación histórica de la implantación del modelo económico neoliberal en la política dictatorial de Chile (1973-1990)** 53 - 72  
Hugo José Castro Valdebenito  
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación



## RESEÑAS

**Germán José Guía Caripe, La recluta forzosa y su transición al servicio militar 1908-1933 (Caracas: Colección Monografías, 2009), 123pp. 73 - 79**

Miguel Arcángel Manrique Torrealba

Instituto Pedagógico de Caracas

**Carlos Altamirano, Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013), 157pp. 80 - 86**

Luis Felipe Vélez Pérez

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

## TRANSCRIPCIONES

**Transcripción de la acusación y el memorial presentado por Felipe Jiménez, indio de Chía, en contra de don Diego Fagua, indio gobernador del dicho pueblo (1658-1659) 87 - 103**

Julián Andrés Gil Yepes

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín

**Escrituras públicas entre vecinos y capitulares de Santiago de Guayaquil y San Gregorio de Puerto Viejo – II parte 104 - 134**

Jodison Javier García Alcívar

Universidad de Especialidades Espíritu Santo



## Editorial

Con la publicación del cuarto número de nuestra revista, y la agenda vigente para posteriores números, damos cuenta de un proceso de consolidación de este espacio como uno de promoción para los materiales de reflexión e investigación llevados a cabo por estudiantes de los distintos pregrados de Historia a nivel nacional e internacional. Vale la pena destacar no solo el interés individual por presentar los resultados de las distintas investigaciones sino también el impulso tanto de docentes como de las instituciones por permitir una apropiación de proyectos como *Quirón*. Todos los esfuerzos han contribuido a la existencia de una continuidad que, creemos, contribuye a garantizar la visibilización del material bibliográfico que está en permanente producción, a manos de aspirantes a ser profesionales de la disciplina.

A razón del reciente fallecimiento del historiador Jaime Jaramillo Uribe, pionero en la profesionalización de la historia en Colombia, y con intención de hacer un reconocimiento a la vigencia de su trabajo académico, presentamos un obituario en el presente número. En adición a lo anterior, esta cuarta entrega está compuesta por tres artículos, dos reseñas y dos transcripciones.

Los artículos, por su parte, indagan temas diversos, como el funcionamiento de mecanismos punitivos, el lugar o la injerencia de sectores alternativos y las relaciones político-económicas. El primero de ellos, echando mano de las herramientas conceptuales de historia del derecho, se pregunta por el ordenamiento jurídico, los dispositivos disciplinarios y las formas de castigo en la transición entre los siglos XVII y XVIII en la provincia de Popayán. El segundo, valiéndose de los planteamientos de historiadores como Alfonso Múnera y Germán Colmenares para unas nuevas formas de hacer historia social en Colombia, explora la acción colectiva -en términos de mecanismos de cohesión, intenciones y objetivos- de los sectores populares como indios, extranjeros de baja categoría, esclavos y pardos en el proceso de independencia. Y el tercero, desde una lectura económica, indaga en el cómo un régimen político de carácter autoritario, a partir de la acción conjunta de los Chicago Boys, contribuyó a la implementación de un modelo neoliberal a finales del siglo XX en Chile, dando las bases para la consolidación que se alcanzó con la democracia.



Por otro lado, presentamos dos reseñas: la primera, del libro *La Recluta forzosa y su transición al Servicio Militar 1908-1933* publicado por el historiador venezolano Germán Guía Caripe; y la segunda, del libro *Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta* de Carlos Altamirano. En último lugar, contamos con dos transcripciones de documentos pertenecientes al siglo XVII: un documento retomado del Archivo General de la Nación, como caso de muestra para el análisis de los agravios cometidos por parte de un gobernador indígena a varios miembros de su comunidad, visibilizando que el complejo juego de la sociabilidad colonial no se debe reducir a una lectura de dos repúblicas con una organización interna homogénea y antagónicas entre ellas; y una serie de transcripciones provenientes del Archivo Histórico de Guayas, en Ecuador, que dan cuenta de procesos transaccionales de bienes materiales entre vecinos de la Ciudad de San Gregorio del Puerto Viejo, documentos pertinentes para pensar una historia de la vida material.

Para concluir esta editorial, agradecemos a los profesores que aportaron con su disposición y apoyo para la selección y corrección del material aquí disponible, y a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas por las facilidades materiales y el continuo acompañamiento a través de las etapas necesarias para llevar a cabo este proyecto editorial. Seguimos invitando a los diferentes públicos a participar, no solo con el envío de materiales sino también con sus lecturas y aportes para mejorar estos espacios que, en última, se piensan como espacios para todos.

Comité editorial



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

**En memoria del maestro Jaime  
Jaramillo Uribe (1917-2015)**

Juan José Velásquez Arango  
Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



## **En memoria del maestro Jaime Jaramillo Uribe (1917-2015)**

Juan José Velásquez Arango\*

Jaime Jaramillo Uribe nació a comienzos de 1917 en Abejorral, Antioquia. Su padre fue don Teodoro Jaramillo Arango, nieto de don Lorenzo Jaramillo Londoño, rico y afamado comerciante sonsoneño e impulsador de la colonización antioqueña a los actuales departamentos de Caldas y Quindío. Su madre, doña Genoveva Uribe, oriunda de El Retiro, pertenecía a la misma familia del general Rafael Uribe Uribe, a quien admiraba enormemente. A pesar de pertenecer a tan reconocidos troncos familiares, el matrimonio Jaramillo Uribe se vio obligado a abandonar Abejorral y buscar suerte en otros lugares, pues la familia de don Teodoro se hallaba arruinada tras la fragmentación de la herencia de su abuelo a causa de malos manejos de sus hijos y a los efectos de la Guerra de los Mil Días. Tras trasegar por varias ciudades y pueblos, se asentaron finalmente en Pereira, en donde el pequeño Jaime Jaramillo, con apenas dos años de edad, comenzaría su formación en una escuela privada en la cual aprendería las primeras letras. Además de haber resaltado por su excelencia académica durante la primaria y el bachillerato, era también admirado por su enorme interés y capacidad para la lectura (hábito aprendido e impulsado por su padre) y la escritura. Ya desde muy joven se le podía ver frecuentando círculos de lectura y librerías de la ciudad, en donde se dejaba emocionar por las obras de escritores como Víctor Hugo, Sacha Yegulev y Leonidas Andreiev, así como por libros de política e historia que le prestaba

---

\* Historiador de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: [jjvelasqueza@unal.edu.co](mailto:jjvelasqueza@unal.edu.co).



don Luis Cuartas, un farmacéutico, padre de un amigo del colegio. Incluso, comenzó a escribir algunas crónicas y comentarios en un periódico local llamado *El Diario*.

A pesar de su alto desempeño académico y de su interés y pasión por el estudio, la niñez y juventud de Jaime Jaramillo fue algo difícil. En 1928, con apenas 9 años de edad, falleció su padre. Años después, mientras aun estudiaba en el colegio, su madre, doña Genoveva, falleció también. De esta forma, él y sus hermanos se vieron obligados a suspender sus actividades de interés y buscar trabajo para sostenerse. Durante bastante tiempo ejerció labores como secretario o vendedor en tiendas de ropa y abarrotes. Sin embargo, a pesar de las dificultades, siguió leyendo y estudiando por cuenta propia en sus espacios libres, lo cual le permitió mantener su nivel académico para reanudar y terminar sus estudios.

En 1936, decide viajar a Bogotá y comenzar nuevos estudios en la Escuela Normal Central, llamada comúnmente "La Normal Chiquita". Tiempo después, lograría ingresar a la especialización en ciencias sociales en la Escuela Normal Superior, gracias a la amistad y ayuda del doctor José Francisco Socarrás, rector de aquella institución. La Normal Superior era en aquel entonces uno de los centros educativos más importantes del país, principalmente por ser un espacio que promovía el debate político e ideológico, permitiendo la introducción de diferentes autores e ideas que, desde disciplinas como la historia, la sociología o la filosofía, suscitaba al cultivo de un ambiente intelectual académico. Además de esto, la Normal tenía vinculados excelentes profesores nacionales y extranjeros (estos últimos habían llegado a Colombia huyendo de los problemas de Europa) que influyeron notablemente en la formación de Jaime Jaramillo. Figuras como Paul Rivet (fundador del Instituto Etnológico Nacional), José María Ots Capdequí (estudioso del derecho indiano), Gerhard Massur (discípulo de Friedrich Meinecke) o Pablo Vila (quien trajo a Colombia las ideas de geografía de la escuela francesa moderna), entre otros, sembraron en el joven Jaramillo Uribe un espíritu inquieto que lo llevaría a encontrarse con importantes pensadores que modificarían su forma de interpretar el mundo, como lo fueron algunos marxistas, y especialmente, la obra del alemán Max Weber.

Tras obtener el grado en la Normal y haber sido nombrado profesor de esta institución, Jaime Jaramillo obtuvo una beca para cursar estudios en la universidad de la Sorbona en Francia. Según él mismo, fue durante este período en donde verdaderamente se vio inclinado a dedicarse enteramente a la Historia y, particularmente, al estudio del pasado colombiano, que tan poco explorado se encontraba, especialmente con referencia a los períodos de la Conquista y la Colonia. Nos atrevemos a decir que fue durante sus estudios en aquel país



que Jaramillo Uribe pudo al fin estudiar la disciplina de la Historia de una manera seria y sistemática, conociendo los diferentes aportes de una de las escuelas historiográficas más activa de su tiempo, como lo fue la de Annales, permitiéndole convertirse en el primer historiador profesional de Colombia, en el sentido de que pudo hacerse con las herramientas metodológicas, críticas e investigativas necesarias para comenzar a escribir trabajos históricos de calidad sobre su país natal, dando paso a una renovación historiográfica nacional que sería conocida como la “Nueva Historia de Colombia”.

Tras regresar a Colombia, en 1948, continuó con su labor de docente e investigador. Especial mención merece su paso por la Universidad Nacional de Colombia, en donde trabajó arduamente por la profesionalización del estudio de la Historia en el país. De este modo, alcanzó grandes éxitos como la creación del primer departamento de Historia (1962), la publicación del *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura* (aún vigente), y la formación de un primer grupo de historiadores profesionales que seguirían trabajando arduamente por la expansión de esta disciplina a otras instituciones educativas del país. Algunos de sus alumnos fueron Germán Colmenares, Jorge Orlando Melo, Hermes Tovar Pinzón, Margarita González, entre otros. En 1970, tras haber llegado a la edad de jubilación, ingresó a la Universidad de los Andes, en donde fue decano de la Facultad de Filosofía y Letras, y desde donde continuó con su labor investigativa. La reputación y trabajo del profesor Jaramillo fue reconocida tanto nacional como internacionalmente, siendo invitado a diferentes instituciones como la Universidad de Oxford, la Universidad de Sevilla y la Universidad de Hamburgo, y recibiendo elevadas distinciones como La Cruz de Boyacá (1993), el Premio Nacional a la Vida y Obra de un Historiador (1995) y los doctorados Honoris Causa en Filosofía, otorgados por la Universidad Nacional en 1992 y por la de los Andes en 1994.

La obra de Jaime Jaramillo Uribe no solo repercutió en sus alumnos directos y en las instituciones en que trabajó, sino que dio un giro total al modo de investigar, analizar, leer y comprender la historia colombiana entre todos los profesionales y aficionados a la disciplina histórica, nacionales y extranjeros. Sus reflexiones sobre el papel y el trabajo del historiador siguen siendo hoy día un referente obligatorio para todos los que nos formamos y trabajamos en esta bella ciencia-arte, además de un constante aliciente que nos invita a esforzarnos cada vez más por ampliar nuestros horizontes investigativos, siempre apoyados en el rigor y la capacidad analítica y comprensiva que debe caracterizar al buen historiador. Del mismo modo, a través de los diferentes proyectos en que participó para dar a conocer a la sociedad colombiana un breve repaso de su historia (*Nueva Historia de Colombia, Manual de Historia de Colombia*), nos recuerda la labor de divulgación y compromiso social



que debe tener nuestro trabajo en las diferentes comunidades que habitamos, sobre todo en un momento en que muchas de las investigaciones históricas se enfrascan en ámbitos académicos exclusivos más allá de los cuales son desconocidas o imposibles de leer. Es claro que la intención de Jaime Jaramillo, al mejor estilo de los Annales franceses, era propender hacia una escritura de la historia rigurosa y documentada, pero amena, bella y entretenida incluso para aquellos que no son historiadores pero que tienen, por lo menos, un mínimo interés de ahondar en el pasado por las diferentes razones que lo muevan a ello.

En octubre de 2015, tras una larga vida caracterizada por trabajar incansablemente en el análisis del pasado colombiano, el maestro Jaramillo Uribe falleció a la edad de 98 años. Éste es un corto pero sincero homenaje a la memoria, vida y obra de este gran historiador que tanto hizo por la consolidación de la disciplina o ciencia histórica en nuestro país. Estamos seguros de que su legado seguirá vigente, tanto para apoyarnos en él como para proponer puntos de vistas diferentes, invitándonos siempre a la realización de investigaciones y análisis rigurosos. Dada su importancia como personaje de la intelectualidad colombiana del siglo XX, creemos que no pasarán muchos años para que aparezcan los primeros trabajos biográficos de historia intelectual centrados en su figura y sus influencias sobre el medio en que vivió. Tal vez sea algo romántico, pero creo que para los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, seguirá siendo un placer conmemorativo el momento de consultar uno de los libros de la biblioteca, abrir la primera página y ver el Ex Libris del maestro Jaramillo Uribe –un dibujo realizado por su hijo–, y que irremediamente nos lleva a pensar acerca de su trabajo y legado.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

**Delito y punición en la  
gobernación de Popayán.  
Discurso y praxis  
penal en el tránsito de la Colonia  
a la República (1750-1820)**

Andrés David Muñoz Cogarúa  
Universidad del Valle



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# **Delito y punición en la gobernación de Popayán. Discurso y praxis penal en el tránsito de la Colonia a la República (1750-1820)\***

Andrés David Muñoz Cogarías\*\*

## **Resumen**

Tomando como punto de partida el delito de abigeato en la subregión del valle del río Cauca, parte de la Gobernación de Popayán, el objetivo de este ensayo consiste en aproximarnos a la noción de lo, por entonces, denominado como “delito” o “crimen” por parte de las autoridades coloniales entre 1750 y 1820, así como en desentrañar algunos de los factores que propiciaban aquellos actos considerados dignos de punición. Las infracciones o actos punibles contra la propiedad, el honor o la vida de otros, fueron vistas por las autoridades coloniales como acciones que lesionaban, a la postre, las jerarquías y el orden social consagrados tanto por la ley escrita como por la administración de justicia. Ello explica la proliferación de causas criminales motivadas por delitos típicos de las sociedades tradicionales constatada, por ejemplo, en la persecución a los ladrones de ganados, conocidos como abigeos, acentuada en épocas de escasez económica y convulsión política. A modo de colofón, y reforzando la argumentación con algunas causas por homicidio, planteamos una reflexión sobre la penalidad a la usanza de los gobernantes Borbones, quienes exhibían nuevas preocupaciones en torno a la aplicación de los castigos, los cuales debían ser útiles y productivos en términos económicos, sin renunciar por ello a su tradicional valor ejemplarizante.

---

\*Ponencia presentada en el III Congreso Colombiano de Estudiantes de Historia, Universidad de Caldas (Manizales, Colombia), 28 de abril de 2015. Basada en la monografía de pregrado titulada “La administración de justicia penal y la criminalidad en la Gobernación de Popayán (1750-1820)”, elaborada para optar al título de Historiador, y que recibió mención meritoria (2012).

\*\*Historiador de la Universidad del Valle, correo: andamuco@gmail.com.



## Palabras clave

---

Delito, punición, justicia penal, siglo XVIII, siglo XIX.

## Introducción

---

En el estado actual de las investigaciones sobre la Historia del Derecho en Colombia, bastante modesto comparado con la producción de las historiografías latinoamericana y europea,<sup>1</sup> resulta fructífero adentrarse en dichos derroteros investigativos contemplando al Derecho en una doble dimensión que supere la perspectiva normativa e institucional, estudiando a las sociedades sobre la que se aplicaba determinado ordenamiento jurídico, esto es, “los efectos normativos en la esfera social”.<sup>2</sup> Más allá del estudio de las leyes y las instituciones propias de las administraciones de justicia indiana, pretendemos mostrar el contexto socioeconómico y político en el que se desenvolvían los pobladores del campo en la Gobernación de Popayán, denotando sus dinámicas demográficas y las costumbres aparejadas, que los hicieron merecedores de punición desde las altas esferas del gobierno hispánico. El censo de 1797 le sirve a autores como Eduardo Mejía Prado para confirmar la prevalencia de los “libres de todos los colores”<sup>3</sup> sobre el resto de los grupos étnicos (predominio ratificado

---

1. María Virginia Gaviria Gil, “Aproximaciones a la Historia del Derecho en Colombia”, *Historia y Sociedad*, No. 22 (2012): 131-156.

2. Catalina Villegas del Castillo, “Historia y Derecho: la interdisciplinariedad del Derecho y los retos de la Historia del Derecho”, *Revista de Derecho Público*, No. 22 (2009): 1-22.

3. Este concepto, trabajado con frecuencia en la historiografía colombiana, hace referencia a los miembros de las sociedades campesinas productos del acelerado proceso de mestizaje, caracterizados por un modo de poblamiento disperso y su gran movilidad espacial, por ser refractarios al control de los hacendados y funcionarios coloniales, por no pagar impuestos, y desacatar las normas de policía y la religiosidad católica. En la Gobernación de Popayán y sobre todo en subregiones como el valle geográfico del río Cauca, los *libres de todos los colores* predominaban demográficamente. Eduardo Mejía Prado, *Origen del campesino vallecaucano Siglo XVIII y siglo XIX* (Cali: Universidad del Valle, 1996), 49-85; Amanda Caicedo e Iván Espinosa, “Libres y criminalidad. Hurto y abigeato en la Gobernación de Popayán (1740-1810)”. (Tesis de pregrado en Licenciatura en Historia, Universidad del Valle, 1998), 20; Alonso Valencia Llano, *Marginados y “sepultados en los montes”: orígenes de la insurgencia social en el valle del río Cauca (1810-1830)* (Cali: Universidad del Valle, 2008), 51-57; Marta Herrera Ángel, *Popayán: la unidad de lo diverso. Territorio, población y poblamiento en la provincia de Popayán, siglo XVIII* (Bogotá: Universidad de Los Andes-CESO, 2009), 138-158; Katherine Bonil Gómez, *Gobierno y calidad en el orden colonial. Las categorías del mestizaje en la provincia de Mariquita en la segunda mitad del siglo XVIII* (Bogotá: Universidad de Los Andes-CESO, 2011), 50, 110 y 169.



en padrones posteriores),<sup>4</sup> quien atribuye tanto a su número como a la dinámica inherente a sus economías domésticas (que ayudaban a abastecer los mercados locales y las cuadrillas de trabajadores esclavos), la capacidad de respuesta exhibida frente a lo que consideraban abusos de los funcionarios de la Corona en materia fiscal y penal. Hacemos referencia a medidas sumamente impopulares como la pretendida erección de cárceles (y de horcas) o la iniciativa gubernamental de estancar productos básicos de la economía campesina, caso del tabaco y del aguardiente, los cuales fueron producidos y comercializados clandestinamente.<sup>5</sup>

Las que podríamos denominar economías “marginales” en la Gobernación de Popayán se sustentaban en ciertas prácticas y costumbres contraventoras de las leyes hispánicas, siendo el ejemplo más evidente el abigeato o robo de ganados, práctica campesina que “afectó en especial a los dueños de haciendas y ganados quienes ostentaban no sólo poder social y económico, sino también político mediante el influjo ejercido en los cabildos”.<sup>6</sup> En los valles inter-andinos de la provincia, el cuatreroismo era más que un hábito, dada la ingente cantidad de ganado cimarrón o semisalvaje que pastaba libremente por aquellas tierras, el cual, huelga decirlo, “representaba la única riqueza que justificaba la apropiación de la tierra”.<sup>7</sup> Este fue uno de los actos más celosamente perseguidos por las autoridades coloniales en Hispanoamérica, en virtud de su connotación delictiva, y mucho más aún en épocas de carestía, como las que se presentaron durante y después de las refriegas bélicas conocidas como las guerras de independencia.

El modo disperso de poblamiento de los habitantes del campo, con todas las prácticas que éste implicaba, no obedecía a los cánones hispánicos y era presunto germen de una serie de “vicios” corruptores de la moral y las buenas costumbres (amancebamiento, concubinato, etc.) propugnadas por la sociedad católica hegemónica, lo cual hizo que las

---

4. La información recogida en el censo de población de la provincia de Popayán, formado por los padrones de 1808, no hace otra cosa que ratificar el predominio demográfico casi absoluto de los individuos calificados esta vez como “personas libres”, mayoría en casi todas las “municipalidades” de la Gobernación, excepto en Los Pastos y el Distrito de Moccá [sic], de leve prevalencia indígena, y en la tenencia de Raposo, con mayoría de esclavizados. Los libres del valle geográfico del río Cauca pasaron de ser 33.018 en 1797 a 51.014 en 1808, aunque su porcentaje poblacional en relación con el total de la Gobernación de Popayán disminuye en términos relativos: de un 60% a un 55%. Ello sugiere una más que plausible intensificación del mestizaje en todo el resto de la provincia durante los once años inter-censales. “Resúmen [sic] general del censo de población de la provincia de Popayán, formado por los padrones particulares de 1808 y de algunos años anteriores”, *La Aurora*, Popayán, 15 de mayo de 1814, 91.

5. Eduardo Mejía Prado, *Origen del campesino vallecaucano*, 97-98.

6. Amanda Caicedo e Iván Espinosa, “Libres y criminalidad”, 71.

7. Germán Colmenares, “Castas, patrones de poblamiento y conflictos sociales en las provincias del Cauca (1810-1830)” en *La Independencia: ensayos de historia social*, ed. Germán Colmenares (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1986), 141.



autoridades calificasen masivamente a los campesinos pobladores de la Gobernación, como “vagos” y “delincuentes”, discurso de connotación despectiva que se prolongó aún después del cambio de régimen político en la Nueva Granada.<sup>8</sup> En el caso del valle geográfico del río Cauca, por ejemplo, existe una clave hermenéutica para comprender aquel fenómeno, y es que, para los hacendados, muchos de ellos funcionarios del Estado colonial, eran intolerables “aquellos sujetos no-dependientes, viviendo libremente, sin influencias directas ni de las autoridades ni de la Iglesia, conformando grupos o comunidades por fuera del poder que siempre habían mantenido los grandes propietarios de la tierra desde la Conquista”.<sup>9</sup>

Dichas conductas punibles y disfuncionales para el orden colonial hispánico debían ser castigadas de algún modo, así la praxis penal resultase no pocas veces incongruente y aparentemente contradictoria en relación a lo prescrito por las leyes escritas. Planteamos a modo de hipótesis que las intenciones de modernización de la monarquía ilustrada tenían como uno de sus objetivos la puesta en marcha de una “nueva economía del poder de castigar”, capaz de actuar sobre los cuerpos, extrayendo paralelamente tiempo y trabajo e incrementando a su vez la productividad de los sujetos sometidos y la eficacia de las fuerzas estatales.<sup>10</sup>

La apelación al trabajo como un dispositivo de disciplinamiento y control social no fue propiamente un invento de los déspotas ilustrados -en la Recopilación de 1680, las penas a trabajos forzados ya se prescribían, y muchas de esas leyes datan del siglo XVI-, pero es evidente que, en la segunda mitad del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, las autoridades de turno tendieron a identificar la ociosidad o no aplicación al trabajo productivo con la criminalidad y la delincuencia.<sup>11</sup> Se fortaleció, en consecuencia, un discurso que quiso incentivar el así llamado “trabajo disciplinado y continuo”, hipotética base de una nueva ética, cuya función prioritaria habría de ser la utilidad para la República, ávida de bienestar, felicidad, orden y progreso, según la jerga de los filósofos iluministas, pero sin descuidar la función ejemplarizante tradicionalmente adjudicada a la administración de justicia penal. Evidentemente, el Estado colonial necesitaba, en el mayor grado posible, tanto de las riquezas de la tierra como de la fuerza laboral de sus moradores, un bien sumamente escaso

---

8. Alonso Valencia Llano, *Marginados y “sepultados en los montes”*, 53.

9. Eduardo Mejía Prado, *Origen del campesino vallecaucano*, 61-62.

10. Michel Foucault, *Defender la sociedad (Curso en el College de France, 1975-1976)* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2001), 43.

11. Juan Carlos Jurado Jurado, *Vagos, pobres y mendigos. Contribución a la historia social colombiana (1750-1850)* (Medellín: La Carreta, 2004), 42.



en la Gobernación de Popayán. Por ende, es consecuente que se haya visto en los reos una fuente obvia de mano de obra gratuita.

Después de 1750, entonces, a la par que se perseguían con mayor fruición delitos que otrora eran actos que hacían parte de una compleja trama de “ilegalismos tolerados”, cobraba auge una penalidad basada en los trabajos forzados, bien fuese sirviendo en el ejército o en construcciones de índole militar, en las obras públicas (caminos, cárceles, iglesias, puentes, etc.), o en el concierto agrario. La “nueva economía del poder de castigar” que Foucault estudió en la Francia dieciochesca, la cual intentaba actuar ya no sólo sobre el cuerpo sino también sobre el “alma” del condenado, quien se corregía a sí mismo y daba con su ejemplo cátedra de moral a sus congéneres,<sup>12</sup> podemos entreverla de tímido modo en el Nuevo Reino de Granada colonial por la misma época.

## 1. El abigeato en el valle geográfico del río Cauca

De común acuerdo con Sara Ortelli, podemos definir el abigeato como “arrear, aguijar a las bestias para que caminen”, si nos atenemos a su etimología latina (del verbo *abigere*): “Escrache lo define como el hurto cuyo botín -el ganado- era desviado y se hacía marchar delante para luego aprovecharse de él (...) En el *Diccionario de Autoridades* de 1726 el abigeato es definido como el hurto de ganados o bestias”.<sup>13</sup> La definición canónica del abigeo proporcionada por la *Partida Séptima* rezaba: “abigeos son llamados en latin una manera de ladrones que se trabajan mas de furtar bestias, o ganados que otras cosas”. El jurista Gregorio López limitaba esta acepción sólo a quien robase “ganados mayores”, es decir, caballos, vacas o mulas. Dicha opinión era compartida por el ilustrado Antonio Gómez, quien además, pedía la pena de muerte para todos aquellos que tuviesen dicha práctica como costumbre.<sup>14</sup>

Gracias a minuciosas investigaciones al respecto, sabemos que el abigeo-tipo de la provincia de Popayán era generalmente un individuo perteneciente al sector etnoracial de los “libres de

---

12. Michel Foucault, *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión* (México: Siglo XXI, 1984), 112-113.

13. Sara Ortelli, “Parientes, compadres y allegados: los abigeos de Nueva Vizcaya en la segunda mitad del siglo XVIII”, *Relaciones*, vol. XXVI: No 102 (2005): 164-165.

14. Pedro Ortego Gil, “Abigeatos y otros robos de ganado: una visión jurisprudencial (Siglos XVI-XVIII)”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, No. 7 (2000): 161-163.



todos los colores”, habitante pobre del campo,<sup>15</sup> que, además de sustentarse con los productos derivados de los semovientes, favorecía con su accionar a otros individuos de su misma clase e, inclusive, a vecinos que lograban acceder a tan preciados y necesarios bienes (carnes, pieles, cebo, etc.) de manera subrepticia, pagando por ellos un precio menor al normalmente estipulado en las transacciones legales.<sup>16</sup> Por esta razón, los jornaleros-abigeos terminaban lesionando la economía de los señores de la tierra, a los mineros, a los comerciantes, a las clases privilegiadas aferradas a sus privilegios sancionados por diversas leyes. Los libres de todos los colores y los miembros de las castas se constituyeron en el blanco de un discurso criminalizador que los sindicaba de ser una auténtica “clase peligrosa”<sup>17</sup> que debía ser controlada, dado que sus actos de transgresión, más allá de perjudicar a los hacendados en lo estrictamente económico, se constituían en toda una afrenta al orden social, a las jerarquías que le daban forma.

El campesino practicante del abigeato se servía del ganado obtenido como una suerte de complemento a su economía doméstica, sustentada en el cultivo de pequeñas sementeras trabajadas por los miembros del grupo familiar en la producción clandestina de tabaco y aguardiente (artículos que se hallaban estancados), en la recolección de productos susceptibles de ser comercializados inter-regionalmente y en el no pago de los impuestos: “esta economía campesina afectaba la tradicional economía controlada por los terratenientes, quienes desde los cabildos de las ciudades buscaron imponer normas a una población mestiza a la que consideraban cada vez más numerosa y díscola”.<sup>18</sup> Tal éxito demográfico, constatado en los censos y padrones de finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, permitió la autorreproducción de la fuerza de trabajo libre al interior de las comunidades campesinas, propiciando una prosperidad económica que contrastaba con la decadencia de la economía minera a partir

---

15. Como fruto del análisis cuantitativo efectuado, Caicedo y Espinosa trazan un perfil sociológico del abigeo, cuyo tipo ideal era el de un varón soltero, de entre 26 y 45 años de edad, y de oficio labrador. “La mayoría ejercían labores en el campo: arrieros, labradores y peones”. Amanda Caicedo e Iván Espinosa, “Libres y criminalidad”, 45. Los abigeos neovizcaínos, en contraste, solían ser varones “casados o concubinos, frente a una minoría de solteros o viudos”. Sara Ortelli, “Parientes, compadres y allegados”, 172.

16. “Aunque los criminales fueron señalados moral y socialmente por sus vecinos, no fueron totalmente marginados ya que, en términos económicos, la comunidad se sirvió de ellos al comprarles al menudeo y a menor precio la carne del ganado y los objetos hurtados”. Amanda Caicedo e Iván Espinosa, “Libres y criminalidad”, 96.

17. Amanda Caicedo e Iván Espinosa, “Libres y criminalidad”, 116. En el caso novohispano, Giraud afirma: “estos hombres [los ladrones] pertenecen a las clases populares, percibidas en aquella época, como peligrosas: campesinos y peones del campo, artesanos, domésticos, peones de hacienda de fundición o trapiche y arrieros”. François Giraud, “Los desvíos de una institución. Familia y parentesco entre los ladrones novohispanos”, en *De la santidad a la perversión. O de por qué no se cumplía la ley de Dios en la sociedad novohispana*, ed. Sergio Ortega (México: Grijalbo, 1986), 197-217.

18. Valencia Llano, *Marginados y “sepultados en los montes”*, 53-54.



de 1750, proceso éste que es inseparable del ocaso del segundo ciclo del oro neogranadino, cuyos epicentros en la Gobernación de Popayán eran el Chocó y el Raposo.<sup>19</sup>

En diferentes regiones de la Hispanoamérica colonial, la práctica del abigeato permitió a las comunidades al margen de la sociedad oficial la dinamización de determinados circuitos de intercambio comercial que implicaban otro tipo de efectos o bienes, además de reforzar ciertos rasgos identitarios, asociados en no pocas ocasiones a concepciones de libertad o rebeldía frente a los representantes del gobierno monárquico. Era el abigeato toda una expresión de resistencia a nivel cultural, pero no solamente eso; era una actividad que se inscribía en una lucha cotidiana por la supervivencia. Tal es la hipótesis sugerida por Sara Ortelli al analizar la crítica coyuntura económica, política y ambiental de la así denominada Nueva Vizcaya, norte del Virreinato de la Nueva España hacia 1780; pues más allá de las posibilidades de resistencia política y cultural frente al orden establecido, “una parte de la población (...) se dedicaba a actividades consideradas como delictivas para escapar de la presión de mineros y terratenientes, y puede suponerse que estas actividades eran más redituables que los escasos reales, o el pago en especie que podían conseguir trabajando de sol a sol”.<sup>20</sup>

No obstante, los libres espoliados por la pobreza y la enfermedad no siempre actuaban solos cuando de hurtar ganados se trataba. Algunos que pasaban por “trabajadores del campo” tenían por su actividad más redituable “el robo de animales a través de una densa red de relaciones que los emparentaba por vía sanguínea, política o espiritual con otros cuatreros de la zona, y con prominentes miembros de la élite local y regional, que actuaban como sus protectores y encubridores”.<sup>21</sup> Hacendados con títulos donativos solían aliarse con los “libres de todos los colores” para obtener beneficios económicos del abigeato, pues el ganado era un bien muy costoso del que se podían obtener ingentes ganancias, “según se desprende de la comparación entre el dinero que podía obtenerse por la venta de los

---

19. Podemos hablar de ciclos del oro (o de explotación aurífera) en la Nueva Granada: 1550-1620 y 1680-1820. El Chocó (Nóvita, Citará), caía en la jurisdicción de los señores esclavistas de Popayán y el Raposo (Dagua, Buenaventura), en la de sus homólogos caleños. Durante este último ciclo se integraron económicamente reales de minas y haciendas, se auspició la formación de grandes cuadrillas de esclavos (con un pico hacia 1730) y se fortaleció la prevalencia social y política de las élites que fungían a la vez como hacendados, mineros y comerciantes. Germán Colmenares, “La formación de la economía colonial (1500-1740)”, en *Historia económica de Colombia*, ed. José Antonio Ocampo (Bogotá: Siglo XXI, 1987), 13-47.

20. Sara Ortelli, “Roque Zubiarte. Las andanzas de un ladrón de ganado en el septentrión novohispano (1750-1836)”, *Revista de Indias*, vol. LXX: No. 248 (2010): 150.

21. Sara Ortelli, “Roque Zubiarte”, 128-129.



animales robados y los salarios de la época”.<sup>22</sup> En una causa criminal abierta contra don Joseph Marmolexo por haber hurtado una yunta de ganado de la hacienda de don Salvador Quintero Príncipe, poderoso terrateniente caloteño, el inculpado declaró sobre el *modus operandi* de él y sus socios, casi todos ellos miembros de los sectores populares, así como sobre la existencia de un intrincado circuito inter-regional que servía para comercializar los productos derivados de los semovientes hurtados:

Dijo que es cierto que cojio de la acienda que se refiere en el auto que se refiere tres bacas en el sitio de La Gorgona con la [ilegible] que acostumbran señalar el ganado de dicha acienda y asimismo otra baca que el que declara le vendio a Pablos de Osma, con mas otras dos que al dicho Pablos de Osma le mando coger del mismo ganado, el espresado Don Joseph Marmolexo, y que todas tres se las vendio al prezio de siete patacones cada una, y que a las tres reses que el expresado Don Joseph Marmolejo coxio por si, se las ayudaron a coger, las dos Juan Ygnacio Maldonado y la una Don Diego Manzano, y que la carne dellas, la vendio el que declara en el pueblo de La Candelaria, y en la ciudad de Cali, echa la carne tasajos, y el sevo de dichas tres bacas, lo distribuyó en velas, y javon y [dio] orden a Juan Ygnacio Maldonado y a un mulato llamado Cayetano Piedrayta, que cojiese cada uno, una baca, y con efecto coxieron las dos y que el espresado Cayetano le pagó diez patacones por la que el cojio, y el citado Juan Ygnacio le pagó al espresado Pablos de Osma en otros diez patacones (...)<sup>23</sup>

En dicho contexto, no resultaban extrañas las “asociaciones delictivas”<sup>24</sup> intra-familiares e inter-estamentales a la hora de practicar el abigeato, puesto que “la familia desempeñaba en la mayoría de los casos, un papel protector. Era raro que entregara a uno de sus miembros a la justicia, salvo en caso de que éste hubiera roto la solidaridad”.<sup>25</sup> Padres e hijos se veían envueltos en acusaciones que cada cierto tiempo podían volver a brotar, señalando a las sucesivas generaciones como tanto o más “criminosas” que las precedentes. En la Nueva Vizcaya dieciochesca, por ejemplo, era común dar con “individuos que robaban animales de manera recurrente y organizada a lo largo de muchos años y que tenían una inserción laboral en la región, vínculos con la tierra, relaciones familiares y vinculaciones con miembros de la élite local”.<sup>26</sup> El caso de la familia Núñez, del área rural de Buga, carente de títulos donativos, pero con calidad de vecinos, ilustra la pervivencia de dicha conducta

---

22. Sara Ortelli, “Parientes, compadres y allegados”, 170.

23. “Don Salvador Quintero y Sra contra Don Joseph Marmolexo, Pablos de Osma, Juan Ygnacio Maldonado y Cayetano Piedrahita” (Candelaria, 1760), en Archivo Histórico de Cali (A.H.C.), *Judicial*, caja 57, exp. 10, ff. 3r.-4r.

24. “El concepto de asociación delictiva se refiere a la reunión de varias personas, para realizar un delito”. François Giraud, “Los desvíos de una institución,” 211.

25. François Giraud, “Los desvíos de una institución”, 216.

26. Sara Ortelli, “Parientes, compadres y allegados”, 196.



en su seno por mucho tiempo. El hijo, Francisco Xavier, al parecer, superaba a su padre Cristóbal, quien, dieciocho años antes, ya se había hecho acreedor de una pena pecuniaria a razón de sus actividades como consumado abigeo:

por el año pasado de setecientos quarenta se a seguido causa criminal por Don Joseph Francisco Carrera siendo Gobernador de la ciudad y Provincia de Popayan contra Christobal Nuñez padre del dicho Francisco Xavier, por los repetidos hurtos de ganados, que executava en la jurisdiccion de dicha ciudad de Buga en perjuicio notable de aquel vezindario y en vista de los autos lo sentenció en la pena de docientos pesos, con apercivimiento, que de volber a repetir su delito, en poca, o en mucha cantidad, se le desterraría de aquella tierra perpetuamente (...) Y por que esta familia toda siempre se ha exercido en robos y latrocinios, que ha sido el modo de pasar que han tenido, sin que hayan vastado los medios suabes de que se han valido las Justicias de aquella ciudad ni tampoco la sentencia referida para contenerles en semejante perjudicial costumbre, siendo de presente [ilegible] consideracion los que de presente estan executando en todo genero de ganados, bestias, mulares, y caballares a aquel vecindario, pues a mi parte solo le han llebado de sus chiqueros treinta cerdos, que en aquella ciudad, y jurisdiccion tienen crecido valor como es notorio (...)<sup>27</sup>

El procurador de Buga, don Agustín Blanco, hizo eco de las quejas proferidas por el teniente de gobernador, don Francisco Xavier de Arce, quien denunció la situación de marginalidad que aparentemente cobijaba a los Núñez y que les permitía ejercer sus actividades delincuenciales con total impunidad: “se hallan todos [los hacendados] en sumo desconsuelo, por no encontrar medios para reparar estos tan repetidos daños y perjuicios, pues aunque se ocurra a las justicias, como se hallan viviendo del otro lado del Rio de Cauca, en una haciendilla que alli tienen, no les es posible haberlos para castigarlos, a causa de andar siempre huyendo de ser cojidos (...)”.<sup>28</sup>

La persecución a los ladrones de ganados se agudizó, como hemos afirmado, en épocas de escasez. Los hacendados que, como era natural, se quejaban por las exacciones legales de ganados a que estaban impelidos en pro del abastecimiento de las tropas patriotas, no podían darse el lujo de soportar tan continuos “asaltos” a sus unidades productivas. En 1811, don Antonio Arboleda, “señor de minas y cuadrillas” de Caloto, miembro de una de las familias más poderosas de la Gobernación,<sup>29</sup> envió una representación al cabildo de Popayán solicitando que el precio de la carne se dejase al arbitrio de los hacendados, pues si los semovientes escaseaban en la provincia, era absurdo pretender que las carnes y otros productos anexos

---

27. “Don Francisco Xavier de Arze contra Francisco Xavier Nuñez” (Buga, 1758), A.H.C., *Judicial*, caja 57, exp. 8, ff. 1r.-3r.

28. “Don Francisco Xavier de Arze contra Francisco Xavier Nuñez” (Buga, 1758), A.H.C., *Judicial*, caja 57, exp. 8, f. 3r.

29. “Representación de Don Antonio Arboleda al Cabildo de Popayán” (Caloto, 1811), A.H.C., *Cabildo*, t. 38, ff. 43r.-44v.



como las pieles fuesen comercializados a los mismos precios que cuando las reses abundaban. Argumentaba que las causas inmediatas de la carestía de ganados en la provincia de Popayán eran coextensivas a las guerras que estaban librándose por entonces entre los bandos realista y patriota, así como a los consecuentes costos que implicaba la alimentación del ejército insurgente.<sup>30</sup> A su vez, defendía rabiosamente sus intereses económicos de clase en su calidad de hacendado y, sobre todo, la libertad de precios “que es conforme al respetable derecho de propiedad, atrae los concurrentes y la abundancia”.

Efectivamente, Arboleda denunciaba la intensificación de la práctica del abigeato en Caloto, quejándose, por ende, de lo gravosos que le resultaban la manutención de sus no pocas cuadrillas de esclavos y los esfuerzos económicos que había debido realizar para importar ganado de otras regiones aledañas. Exaltaba a su clase social como benefactora del pueblo caloteño y no dudaba en arremeter contra la autoridad, representada en este caso puntual por los regidores republicanos que, según él, pretendían arruinarle con sus políticas de precios fijos:

Los robos escandalosos de Caloto, tienen arruinadas las dehesas; y de aquí es, que los dueños de cuadrillas tenemos que comprar ganados, en otras jurisdicciones, para mantenerlas. Los que ahora se me obliga matar, los traje de Timaná (...) No necesito demostrar, quanto sea el costo que tengan en el día. Para que no sea tan costosa la manutención de los esclavos, vendemos parte de la seba, para sacar el capital, y de esta economía de los hacendados, resulta gran beneficio del publico de Caloto, a quien continuamente abastecemos (...) Infinitos casos podria inferir como en las mayores escaseses, a sola una insinuacion politica del Cabildo [de Caloto], hemos abastecido, aun echando mano de los ganados destinados a raciones; pero ahora quieren los regidores hacer ostentacion de su autoridad. Estos propietarios lo que han sostenido de todos modos, y con su caudal, junto a ellos como al publico, son el objeto de su encono, y con una falsa politica pretenden arruinarlos.<sup>31</sup>

Haciendo uso de preceptos en apariencia liberales, Arboleda rechazaba la política oficial del repartimiento de ganado “como opuesto al derecho de propiedad, y libertad de ciudadano”, y como una práctica por completo disonante con la inspiración del nuevo gobierno “justo y liberal”, el cual aparentemente había superado la arbitrariedad de la época virreinal, cuando

---

30. Con relación a esta escasez de ganados y ruina general de las haciendas de la Gobernación de Popayán durante las guerras de independencia, Zamira Díaz sostiene que el panorama económico empeoró con la reconquista española del Valle geográfico del río Cauca desde 1813, pues dicha situación de ocupación peninsular “significó un incremento en los costos bélicos, costos que tenían que ser solventados por la producción agropecuaria regional (...) los hacendados más ricos no solamente eran víctimas de robos de herramientas, ganados y caballos, destrucción de los cultivos, sino que también sobrellevaron el acuartelamiento de tropas (de uno y otro partido) en sus haciendas. El consumo de reses por los soldados acuartelados causó mayor escasez”. Zamira Díaz, *Guerra y economía en las haciendas. Popayán (1780-1830)* (Bogotá: Banco Popular, 1983), 68-69.

31. “Representación de Don Antonio Arboleda al Cabildo de Popayán” (Caloto, 1811) A.H.C., *Cabildo*, t. 38, ff. 43r.-43v.



“los jueces de Caloto eran absolutos”. No obstante, esta visi n continuaba estando sesgada por una visi n tradicionalista de la sociedad. Si bien en algunos puntos su alegato converg a con los “principios de Econom a Pol tica” que por entonces divulgaban los republicanos en sus peri dicos hacia 1811,<sup>32</sup> tales como que “la propiedad fixa el destino del hombre, y lo interesa en la conservacion del orden publico”, o que “el goce de la propiedad territorial es el mas apreciable para el hombre”,  stos eran inconciliables con una pol tica donde “las leyes determinan el precio de las carnes y de los granos, donde las tierras se hallan como estancadas en las manos de pocos individuos”, a causa de que, como era costumbre en las sociedades tradicionales, basadas en la propiedad territorial, “las grandes propiedades fixan el precio de las cosas, que se reciben de manos de sus poseedores”. Al ponerle un techo al precio de las carnes y dem s productos derivados del ganado, el gobierno republicano actuaba, por lo menos en este caso, acorde con los preceptos que sus l deres invocaban y preconizaban.<sup>33</sup>

En aquellos per odos de inestabilidad pol tica, social y econ mica, el abigeato fue considerado muy “perjudicial a la prosperidad p blica”, “el destructor del fondo principal de subsistencia de los propietarios” y “el delito mas comun”, por lo que sus perpetradores deb an ser perseguidos por las autoridades provinciales con renovado celo, a n por sobre los inconvenientes resultantes del nuevo modelo de gobierno. Don Alonso de Illera, “alcalde ordinario de Caloto y su jurisdiccion y juez de lo criminal” propon a:

(...) el mas pronto escarmiento de los delinquentes que es el medio eficaz de refrenar los vicios, y de mantener el orden p blico, pero su establecimiento corresponde al poder legislativo, y el de este depende de la convocacion plena de la representacion provincial, a que no han dado lugar las recientes, y actuales convulsiones de la guerra civil que se experimenta, mas entre tanto no puede tolerarse un desorden tan irregular, ocasionado seguramente del desgreno, y la falta de zelo de los encargados de la administracion de justicia en este distrito [de Caloto]: por esta razon es de prevenirse estrechamente a sus jueces ordinarios, la prosecucion de las causas de aquellos reos mas criminales, procurando su aprehension por todos los medios posibles.<sup>34</sup>

---

32. “Principios de Econom a Pol tica”, *Diario Pol tico de Santaf  de Bogot *, Bogot , 25 de enero de 1811, 175-176; 01 de febrero de 1811, 181.

33. Anotemos al respecto que la econom a pol tica liberal-republicana de comienzos del siglo XIX pretend a atacar la “excesiva pobreza” en la Gobernaci n, presunta causa inmediata de la delincuencia, as  como fomentar la actividad industrial, susceptible de emplear brazos que de otro modo no tendr an ocupaci n decente y habr an de dedicarse, bien a la mendicidad, bien a la pr ctica del hurto o del abigeato. Sus divulgadores hac an un llamado, a erradicar la pobreza en el mundo hispanoamericano, oprimido secularmente por tiranos que se preocuparon, seg n ellos, por la efectiva expoliaci n de sus recursos, pero en ning n modo por la felicidad del pueblo.

34. “Relaci n de causas criminales de Don Alonso de Illera al Superior Gobierno Provincial de Popay n” (Caloto, 1812), A.H.C., *Cabildo*, t. 38, ff. 65r.-65v.



En este orden de ideas, durante las guerras civiles de emancipación, aún el abigeo más pobre y necesitado podía llegar a ser catalogado como un “monstruo”, útil solamente para arruinar por completo al cuerpo social y a la “salud pública”, por lo que no debía descartarse para tales sujetos la pena de muerte, así ésta fuese proferida como una amenaza en sentido llano, con el ánimo de amedrentar e intimidar por parte del autodenominado Supremo Gobierno Provincial de Popayán:

Este Gobierno, que en las circunstancias de devastación de la Provincia ha estimado necesarias las providencias que ha dictado, para el aumento del ramo mas interesante al mantenimiento, que es el de los ganados (...) sin embargo de todas estas cautelas, habrá hombres que atropellando por ellas los cometan todavía, continuando de esta suerte el mal que se ha querido remediar; y convencido el Gobierno de que esta clase de gentes abandonadas á una conducta la mas degradante y criminal, y en quienes nada obran ya los estímulos de honor, y de su propia conciencia, solo pueden contenerse por el temor de las penas; decreta (...) que se observen libremente [sic: literalmente], y sin la menor interpretacion, ni arbitrio para moderar las penas que establecen las leyes contra los ladrones en general, y principalmente los de caballos, ganados, ovejas y puercos, sin excusarse aun de la perdida de la vida, que está decretada en sus casos por las mismas leyes; y contra los que diesen ayuda, consejo, ó los ocultasen en sus excesos. Se previene á las justicias su mas puntual cumplimiento, y que dediquen todo su zelo á exterminar de la sociedad unos monstruos, que la desacreditan o perturban, y que quanto está de su parte no óbran sino su ruina.<sup>35</sup>

## 2. La penalidad en la Gobernación de Popayán

Corría el año de 1771. El hacendado patiano don Pedro López Crespo de Bustamante, había sido asesinado. Como presuntos autores del crimen fueron señalados su esposa, Doña Dionisia Mosquera, don Pedro García de Lemus, Pedro Luis de Borja, Joaquín Perdomo y el negro Francisco Fuche, quienes terminaron siendo condenados a la “pena ordinaria de muerte” por la Audiencia de Quito. La sentencia de los oidores rezaba así:

Hallamos, que haziendo justicia y en fuerza de los meritos del processo devemos de condenar, y condenamos en la pena ordinaria de muerte a Don Pedro Garcia de Lemus, a Doña Dionisia Mosquera, mujer que fue de Don Pedro Crespo, a Joachín Perdomo, a Pedro Luiz de Borja, y a Francisco Fuche, la que se executará en la manera siguiente. Don Pedro Lemus y Doña Dionicia Mosquera, seran condusidos al cadalso publico donde sentados y arrimados a un garrote se les ahogará con un cordel, hasta que naturalmente mueran: Joachin Perdomo, Pedro Luiz de Borxa y Francisco Fuche se sacarán amarrados a la cola de un caballo, y seran conducidos por las calles publicas hasta el lugar de la

---

35. “Decreto del Gobierno”, *La Aurora*, Popayán, 18 de septiembre de 1814, 210-211.



horca, donde seran colgados del pescueso, hasta que mueran, manteniendolos en ella bastante tiempo con correspondiente guardia; y puestos después los cuerpos en el suelo, seran trozados y desquartizados, cuyas cabessas en jaulas de fierro se clavarán en las puertas de la carcel y los demas quartos, seran puestos en bigas altas, repartidos por los caminos del Patía.<sup>36</sup>

Aunque aquel dictamen de los letrados quiteños no llegó a ejecutarse literalmente, tal discurso puede ayudarnos a comprender al menos tres elementos inherentes al así denominado “teatro del poder”,<sup>37</sup> el cual tenía como su expresión más dramática la ejecución del reo y el eventual desmembramiento de su cuerpo, tan caro a las sociedades de Antiguo Régimen, pero tan infrecuente en la Gobernación de Popayán. En primer término, la connotación de gravedad implícita en el delito en cuestión, el “parricidio”, tremendamente funesto en el imaginario de una sociedad definida como patriarcal; segundo, las características de los instrumentos y métodos de las ejecuciones: caso del “garrote”, el cual legalmente estaba reservado a los reos pertenecientes a las élites, y que necesitaba de un verdugo con pericia suficiente, mientras que morir ahorcados era el dudoso privilegio de quienes no pasaban por nobles;<sup>38</sup> y tercero, la disparidad consecuente en la aplicación de las penas, mediadas por el status de los criminales: a aquellos de condición plebeya, carentes de títulos donativos, les fue recetada una ejecución que, más allá de su espectacularidad, quería mostrarse como ejemplo aleccionante para todos aquellos que osaran alterar los cimientos del orden social.

Estas aseveraciones lucen tan válidas en el contexto de la Gobernación de Popayán como en el de toda la América hispana tardocolonial, aunque siempre debemos tener en cuenta que “la aplicación de penas espectaculares estaba reservada a momentos tan excepcionales como los de una rebelión masiva y particularmente amenazante o a crímenes horrendos”.<sup>39</sup> Para satisfacer la tan invocada “vindicta pública”, sin embargo, no resultaban indispensables las medidas penales más rigurosas y ceñidas a la letra, tal y como eran formuladas por el “derecho clásico” propio de las monarquías de *Ancien Régime*:

El castigo era siempre vindicta, y vindicta personal del soberano. Este volvía a enfrentar al criminal; pero esta vez, en el despliegue ritual de su fuerza, en el cadalso, lo que se producía era

---

36. “Causa de oficio contra Doña Dionisia Mosquera, Don Pedro García de Lemus, Pedro Luis de Borja, Joaquín Perdomo y el negro Francisco Fuche” (Patía, 1771) Archivo Central del Cauca (A.C.C.), Colonia, *Judicial-Criminal*, doc. 43, ff. 2r.-3r.

37. Edward Palmer Thompson, “Historia y Antropología”, *Agenda para una historia radical* (Barcelona: Crítica, 2000), 26.

38. Claudia Arancibia et. al., “Hasta que naturalmente muera. Ejecución pública en Chile colonial (1700-1810)”, *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, No. 5 (2001): 172.

39. Germán Colmenares, “El manejo ideológico de la ley en un período de transición”, *Historia Crítica*, No. 4 (1990): 19.



sin duda la inversión ceremonial del crimen. En el castigo del criminal se asistía a la reconstrucción ritual y regulada de la integridad del poder (...) Un crimen llegado a cierto nivel de intensidad se consideraba atroz, y al crimen atroz tenía que responder la atrocidad de la pena. Los castigos atroces estaban destinados a responder, a retomar en sí mismos, pero para anularlas y derrotarlas, las atrocidades del crimen. Con la atrocidad de la pena se trataba de hacer que la atrocidad del crimen se inclinara ante el exceso del poder triunfante. Réplica, por consiguiente, y no medida.<sup>40</sup>

Como resulta evidente al estudiar la documentación, la mayor parte de las veces, las justicias coloniales se conformaban con aplicar las formas atenuadas del “teatro del poder”, donde se castigaba el cuerpo del transgresor, prescribiendo, por lo general, los azotes o el destierro (por separado o combinados), los cuales podían ser acompañados de la correspondiente sanción pecuniaria, destinada usualmente a los “gastos de justicia” del gobierno colonial. En cuanto a los fiscales, pese a sus vehementes alegatos para que se ejecutasen los castigos tal y como eran prescritos por la ley escrita, acababan reconociendo las innumerables atenuantes y gradaciones que admitía la aplicación de la justicia penal indiana, a raíz del peso de la costumbre en la praxis de los jueces encargados de sentenciar una causa determinada. Veamos un ejemplo.

Fabián Alejo, indio de San Isidro, dio muerte en 1763, al natural de Novirao Alonso Isingo, al parecer movido por los celos. El golpe mortal propinado al occiso, de acuerdo a las palabras de la parte acusadora, fue asestado por Alejo de forma traicionera, encargándose además, maliciosamente, de arrojar el cuerpo del difunto a un charco para que las autoridades no pudiesen dar con él. Tal parece que el reo quería hacer creer a las justicias que Isingo había fallecido a causa del ahogamiento en aquel charco, durante la refriega en que ambos se trabaron. No obstante, para el fiscal no bastaba con la explícita confesión de Alejo para hacerlo merecedor de la pena ordinaria de último suplicio, pues el cuerpo del delito, “un palo o cabo de hacha”, no había sido hallado aún. Además, el homicida era un manifiesto menor de edad, digno de la misericordia de la Corona:

Es indubitable que lo mató alevosamente, respecto de la anticipada zelotipia que obtuvo para su ejecución en odio de averse visto despreciado de la yndia concubina Maria Theresa con quien el difunto pretendia casarse con aceptación suya y de sus padres, y no con el dicho reo; y en cuyos terminos claro está que por su grave delito, se hazia digno de la pena ordinaria de horca para satisfacción de la vindicta publica y exemplar castigo de su omicidio, y que juntamente se le embargassen todos los bienes propios que se le encontraran, porque como traydor alebe debia perderlos, pues no consta que el difunto hubiese tenido ninguna arma para su defenza (...) y

---

40. Michel Foucault, *Los Anormales (Curso en el College de France, 1974-1975)* (Madrid: Akal, 2001), 81.



por que debiera observarse puntualmente lo dispuesto y prevenido por la ley real de partida con semejantes delinquentes; pero mas considerada con atenta reflexión su minoridad, pues ha confessado tener la edad de veinte y un años, no es dudable que en este caso, se atempere el rigor de dicha ley, no solo en los delitos graves, como el que tiene cometido este reo.<sup>41</sup>

Lo precedente tiende a corroborar las afirmaciones de los investigadores que han visto la amenaza de la pena de muerte como una manera relativamente efectiva de aterrorizar y amedrentar a la población, con el objeto de que no osaran perturbar jamás el orden social estatuido, pero, al mismo tiempo, como un castigo de muy exigua aplicación en Hispanoamérica colonial, a diferencia de lo acaecido en reinos como los de Francia e Inglaterra, donde sin duda el “teatro del poder” tuvo un despliegue más visible.<sup>42</sup> En abril de 1756, en la ciudad capital de Popayán, el fiscal don Joseph de la Peña González, pidió la pena capital para el indio Martín de Zúñiga, por el homicidio confeso de Bernabé Salazar. Así justificaba su concepto la parte acusadora:

Se haze digno de la mas severa pena, que le corresponde al enorme arrojio, que tuvo en executar dicha muerte en cuyos terminos le parece al fiscal debe Vuestra Merced [el teniente de gobernador] en meritos de justicia condenarle en la pena ordinaria de suplicio, como corresponde al delito cometido, y que sirva de exemplo a otros, que abusando de la justicia, y acogendose a la miseria de la naturaleza de yndios, procuran sin temor alguno insultar las vidas, como se ha experimentado en este reo, y otros de su igual naturaleza.<sup>43</sup>

Tal como era usual, el proceso tomó otros derroteros al determinarse la existencia de circunstancias atenuantes en la comisión del crimen aludido: los jueces concluyeron que Martín de Zúñiga dio muerte a Salazar al intervenir en una riña entre éste y su hermano, Lázaro de Zúñiga. En consecuencia, a los representantes de la Corona les pareció de mayor utilidad condenar a Zúñiga –quien seguramente ejercía como peón en el ámbito rural, pues era “yndio de la Real Corona” - a cinco años de destierro y concierto agrario<sup>44</sup> en la hacienda de Quinamayó, propiedad de don Francisco Antonio de Arboleda, miembro de una poderosa estirpe de terratenientes-mineros, cuya más tenaz influencia tenía como epicentro la zona de Caloto-Quilichao.<sup>45</sup> Allende a la pena de extrañamiento y el consecuente sometimiento

41. “Causa de oficio contra el indio Fabián Alejo” (San Isidro, 1763), A.C.C., Colonia, *Judicial-Criminal*, doc. 157, f. 12r.

42. Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal y estructura social en la provincia de Antioquia (1750-1820)* (Medellín: IDEA, 1994), 413-415.

43. “Causa de oficio contra el indio Martín de Zúñiga” (Popayán, 1756), A.C.C., Colonia, *Judicial-Criminal*, doc. 144, ff. 21r.

44. Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal*, 324.

45. No es casualidad que a Martín de Zúñiga lo hubiesen destinado en principio a la inmensa hacienda de La Bolsa.



a trabajos forzados que habría de desempeñar en el agro, el indio fue condenado, a modo de pena infamante, a sufrir cien azotes:

Que se le darán por las calles publicas y acostumbradas de esta ciudad caballero en una albarda, que por vos de pregonero se haga notorio su delito, lo que executado se le entregará a dicho capitan Don Francisco Antonio de Arboleda para que tenga efecto el dicho destierro, y que se entienda sin perjuicio de las demoras o tributos que debe como yndio pagar a Su Majestad y no conciencia que de alli salga interin no cumpla el termino de dichos sinco años y de su entrega se pondra recibo en estos autos.<sup>46</sup>

El discurso que apelaba al trabajo como sustituto de las penas, a la vez que como dispositivo de corrección y potencial elemento de disciplinamiento social, usualmente atribuido por la historiografía a los ecos del pensamiento ilustrado en su variante borbónica, solía imbricarse en no pocas ocasiones con el de la penalidad barroca a la usanza de las *Partidas* o la *Recopilación*, que privilegiaban las penas corporales cuando, tras haber ejercido la piedad, no se podía llegar a la absoluta benevolencia y dejar las faltas impunes.<sup>47</sup> El destierro solía implicar, en efecto, el trabajo a ración y sin sueldo o el consabido concierto agrario. En 1759, el alcalde ordinario de Popayán, don Joseph Hidalgo de Aracena, “usando de toda conmisericordia, y atendiendo a la dilatada prision en que ha estado con grillos, y demas prisiones para su seguridad”, condenó al abigeo Nicolás Simanca, alias “caraqueño”, a la pena de cien azotes prodigados en la Cárcel Real y al destierro por seis años de la jurisdicción de la ciudad,

sin que sea osado a quebrantarlo con ningun pretexto, ni motivo, vaxo la pena de que los cumpliria duplicados, y se le apercibe que para lo de adelante se contenga en no reincidir en los hurtos habitados, que hasta lo presente ha executado; pues por qualquiera que se le justifique se le pasarán a aplicar las penas dispuestas por derecho sin que se le pueda disminuir, ni compensar la de muerte, que está dispuesta contra los ladrones de todo genero de ganados, y abigeo; debiendo vivir con sugesion al trabajo para adquirir su manutencion, y vestuario.<sup>48</sup>

---

46. “Causa de oficio contra el indio Martín de Zuñiga” (Popayán, 1756), A.C.C., Colonia, *Judicial-Criminal*, doc. 144, ff. 22v.

47. El propio Beccaría llegó a recomendar para quienes cometiesen un hurto impregnado de violencia, por ejemplo, una pena mezcla de esclavitud temporal (servil) con castigos corporales. Cesare Beccaría, *Tratado de los Delitos y de las Penas* (Buenos Aires: Heliasta, 1993), 104.

48. “Causa de oficio contra Nicolás Simanca, alias Caraqueño” (Popayán, 1759), A.C.C., Colonia, *Judicial-Criminal*, doc. 151, f. 17r.-v. Aún en una fecha tan temprana como 1759, pueden atisbarse en esta causa indicios de la “dulcificación penal” con fines utilitarios que sería la nota común bajo los gobiernos amparados en el “despotismo ilustrado”; en cuanto a los jueces de la monarquía vemos que “su inclinación a la benignidad en la mayoría de los delitos, amparada por la literatura jurídica, y el entramado normativo de las conmutaciones de las penas más graves por otras más “leves”, a la par que beneficiosas para el rey, también repercutían en el mantenimiento de la vida de los reos”. Pedro Ortego Gil, “Abigeatos y otros robos”, 182.



Planteamos que las leyes castellanas contenidas en la *Recopilación* de 1680 fueron readaptadas convenientemente por los jueces actuantes en América, quienes reemplazaron las penas en galeras o el mortífero trabajo en las minas de azogue por las de presidio, los arsenales y las obras públicas.<sup>49</sup> Dichos trabajos forzados, útiles para la Corona y moralizantes para la plebe, también hallaron cabida en el seno de las guarniciones militares. Los soldados infractores -muchos de los cuales estaban enrolados a la fuerza, o purgando una pena previa-, usualmente castigados con calabozo, cepo, azotes, palos, con la infamante “carrera de baquetas” y mutilaciones corporales, fueron destinados con más asiduidad, en el cenit del siglo XVIII, al trabajo en fortificaciones militares, lo cual también implicaba el destierro de los condenados.<sup>50</sup>

En lo concerniente al carácter moralizante que las penas debían exhibir, se evidencia una suerte de continuidad en el discurso de los primeros ideólogos republicanos hispanoamericanos. En esta etapa, se vio reforzada la vieja idea de que la ociosidad y su variante, la pereza, eran la matriz de todos los vicios y junto al egoísmo, la mala fe y el escándalo, un modo de conducta cuasi-criminal, tal como ocurría en el contexto neogranadino tardocolonial:

La inacción, ó ociosidad, es una culpa, que la experiencia demuestra: ser un manantial de males gravísimos en la sociedad: escaséa los frutos de la tierra, amorteciendo infinidad de brazos capaces de trabajarla: es el cirujano impío, y temible, que ya corta las piernas, de los que podrían correr á las negociaciones; y ya echa abajo las manos de los que podrían adelantar las manufacturas: es el verdugo, que ahoga la respiración, de los que podrían enseñar las artes, y las ciencias; y es una fiebre lenta que poco á poco va minando los mas sólidos fundamentos de un Estado, hasta conducirlo a su total destrucción, y ruina.

Horrorizaos, hijos míos de semejantes faltas; y conociéndolas, sabreis reservaros una porción de vuestro discurso, para perseguirlas, desterrarlas, y exterminarlas de la Patria: son fieras, es menester perseguirlas; son facinerosos, es preciso desterrarlas; son contagios, es necesario exterminarlas.<sup>51</sup>

Pero si para los déspotas ilustrados fue toda una obsesión modernizar la economía de la Metrópoli y de sus colonias, podemos también constatar que, desde las refriegas independentistas, los líderes de aquel proceso, herederos de una tradición que se preciaba de utilitarista, fueron sumamente pragmáticos en medio de las dificultades que deparaba la guerra, caso del eficaz avituallamiento y manutención de los ejércitos patriotas que se hallaban en el momento más crudo de la confrontación armada con las huestes realistas.

---

49. Beatriz Patiño, *Criminalidad, ley penal*, 419.

50. Juan Marchena Fernández, *Ejército y milicias en el mundo colonial americano* (Madrid: MAPFRE, 1992), 259.

51. “Exhortación de la Patria”, *Correo curioso, erudito, económico y mercantil*, Santafé, 03 de marzo de 1801.



Es así como se puede apreciar en la Gobernación de Popayán la existencia de planes poco comunes, en pro de emplear con utilidad y provecho la mano de obra de los reos: el trabajo en faenas agrícolas, pero más exactamente, en sementeras comunitarias:

Popayán. Decretos del Gobierno. Habiendose incitado á todas las Municipalidades del Estado sobre que promuevan el interesante objeto de la agricultura, que se les encarga ahora nuevamente; se les previene en particular el fomento en el ramo de arroses, por ser mucho lo que de este genero va á necesitarse para el consumo del ejército; y desde luego se les encarga procuren establecer inmediatamente sementeras de comunidad á beneficio del Estado, en cuyo trabajo se apliquen los vagos, mal entretenidos, y reos de cortos delitos; y el Ayuntamiento de Caly, á mas, destinará desde luego á los precidarios que tiene allí, como lo podrá hacer tambien para todas las demas obras públicas, cuidando si de que hagan el servicio con la guardia y custodia bastante para evitar su extravío; y sobre que en todo caso será responsable aquel cuerpo. Palacio del Supremo Gobierno de Popayán Julio siete de mil ochocientos catorce – Valecilla Presidente. –Valencia Consejero Secretario. –Murgueytio Secretario Consejero.<sup>52</sup>

## Conclusiones

En la Gobernación de Popayán, a fines del período colonial, fueron frecuentes las acciones de los pobladores pobres del campo que, de algún modo, lesionaban el orden social y económico instaurado, caso del robo de reses o abigeato. Como motivación inmediata de esta conducta, podemos postular la necesidad de alimentarse y sobrevivir, aunque no debemos soslayar el hecho de que algunos individuos y sus familias hicieron del abigeato una auténtica forma de vida minuciosamente organizada y redituable, aún más celosamente combatida por las “justicias” en épocas de convulsión política y social o bien cuando se presentaron situaciones de franca carestía ligadas a las sequías o a las guerras. El fenómeno sociojurídico del abigeato nos enseña algunas estrategias discursivas propias de aquellas sociedades organizadas en órdenes, con el fin de lograr la perpetuación de un orden social jerarquizado y de reducidas posibilidades de movilidad, incluso tras los sucesos que desembocaron en la independencia política de los otrora virreinos americanos.

No sólo el entramado judicial y las leyes coloniales sobrevivieron a la emancipación política de los virreinos, sino también determinadas penas (en especial los trabajos forzados) que, por sus beneficios morales y económicos estaban siendo implementadas por los reformistas ilustrados borbónicos, sobre todo desde la segunda mitad del siglo XVIII. Y es

---

52. “Decretos del Gobierno”, *La Aurora*, Popayán, 07 de agosto de 1814, 158-159.



que resultan más que interesantes los discursos de unos y otros actores cuando apelaban cada vez con mayor asiduidad al trabajo y a las labores útiles, tan caros para el mejoramiento del Estado y la felicidad de la sociedad, o cuando criticaban abiertamente los así llamados “vicios”, como la pereza y la ociosidad, puestos al nivel de los crímenes más horrendos. Consideramos que el utilitarismo penal y la dulcificación de los castigos estuvieron asociados, por una parte, a la escasez de brazos para la agricultura y la milicia y, por otra, a los cada vez más frecuentes cuestionamientos hacia las penas basadas en suplicios infamantes e inútiles, proferidos inicialmente por los reformadores ilustrados de la Europa del “Siglo de las Luces”.<sup>53</sup> Las penas crueles y sin medida constituían un claro rezago de barbarie al decir de los primeros líderes republicanos de la Nueva Granada y de la Gobernación de Popayán, aunque resulta evidente que la puesta en escena de aquel “teatro del poder” distó mucho de ser regular en el contexto espacio-temporal marco del presente análisis.

No debemos soslayar que aquel discurso economicista que recurría con frecuencia cada vez mayor al trabajo como pena útil -revestida de infamia pero a la vez redentora-, era paralelo a la criminalización de ciertas conductas y hábitos de los miembros de los estamentos subalternos de la sociedad colonial, los así denominados por las autoridades “libres de todos los colores”, agrupados racialmente bajo el epíteto de “castas”. Aunque la ley penal indiana prescribía castigos rigurosos para estos individuos, los jueces ilustrados de la monarquía hispánica se apegaron cada vez más a la oportunidad de cooptar fuerza de trabajo penada para la Corona y los hacendados, con lo que resolvían un problema económico; buscaron mantener controlados aquellos individuos considerados lesivos y “peligrosos”, resolviendo un problema político; y quisieron perpetuar la rígida jerarquización basada en privilegios raciales y de nacimiento, con lo que en aparentemente zanjaban un problema social.

---

53. Es el caso de Cesare Beccaría, para quien la finalidad de toda pena “no es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos, y retraer los demás de la comisión de otros iguales”. Cesare Beccaría, *Tratado de los Delitos*, 80.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

## Los sectores populares como actores políticos en el proceso de independencia en Nueva Granada (1808-1825)

Estefanía Rojas López  
Universidad Industrial de Santander



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# Los sectores populares como actores políticos en el proceso de independencia en Nueva Granada (1808-1825)

Estefanía Rojas López\*

## Resumen

El artículo pretende la reflexión acerca de los sectores populares y su participación en el proceso de independencia de la Nueva Granada. Se trata de mostrar que estos sectores actuaron de manera autónoma y dejar a un lado la visión de instrumentación por parte de las élites de estas partes para la consecución de sus fines. Con tal propósito se esbozarán los objetivos que perseguían tanto esclavos e indígenas como la población de pardos y extranjeros de baja condición en el proceso de separación de España, reconociendo estos sectores como actores políticos y agentes sociales de transformación.

## Palabras clave

Sectores populares, Independencia, autonomía, actores políticos, agentes sociales.

---

\*Estudiante de Historia y Archivistica de la Universidad Industrial de Santander, correo: estefaniahistoria569@gmail.com.



## Introducción

---

Historiadores como Germán Colmenares<sup>1</sup> han hecho un llamado para liberar los estudios de Historia Social del marco historiográfico tradicional. Se trata, ahora, de pensar la participación de las clases populares respecto de un proceso político creador de la nacionalidad, siendo necesaria una historia social que permita ver que esos sectores no se incorporaron a un movimiento sino que perseguían sus propios objetivos, además de reconocer en la participación popular formas no institucionalizadas que, por lo mismo, no han figurado en los manuales de historia<sup>2</sup>. Esto es importante porque, con ese mito nacionalista, se ha intentado cohesionar pueblos y grupos sociales que no tienen un proyecto común mediante el cual se entremezclan movimientos sociales, a veces antagónicos, como si fuesen uno solo o como si fuesen uno mismo. El presente artículo trata de reconocer los diversos objetivos que se involucraron en la movilización de las comunidades indígenas, campesinos y esclavos durante la crisis política que pretendió el rompimiento del nexo colonial con España. Se trata, por consiguiente, de dar a conocer, o mejor, explorar, la existencia histórica en el proceso de independencia de los sectores anunciados anteriormente y que, hoy en día, se reconocen como parte de los populares.

Los objetivos del presente estudio están enmarcados en lo que se conoce como la historia 'desde abajo', que considera a los grupos populares como agentes conscientes de la historia, y que han sido moldeados por los distintos procesos sociales en los que viven o vivieron<sup>3</sup>. Para identificar la participación de los sectores populares en el proceso mencionado, cabe preguntarse: ¿Quiénes conforman estos sectores? ¿Qué los motiva a obrar de una manera particular? y ¿Cuáles eran sus objetivos? Estos interrogantes permitirían entender el contenido de la acción colectiva popular. En el presente trabajo se mostrará los casos de los indígenas en específico los de Pasto y Santa Marta, el caso de los esclavos en general, de la población mulata en Cartagena y un ejemplo de caso de los extranjeros de baja condición que participaron en la guerra de independencia.

---

1. Germán Colmenares, *Las convenciones contra la cultura: ensayos sobre la historiografía hispanoamericana del siglo XIX*. (Medellín: La Carreta Editores, 2008).

2. Rigoberto Rueda Santos, "La participación popular en la independencia de Nueva Granada según la historiografía reciente. Un balance", *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia*, No. 29 (2009), 42.

3. Diana Milena Bernal Moreno, "Participación de los sectores populares en el proceso de independencia en las Provincias de Cartagena y Santa Marta, durante la primera República (1811-1816)" (Tesis pregrado en Historia, Pontificia Universidad Javeriana, 2008).



## 1. Élités criollas y movilización popular

Con respecto a la pregunta ¿Qué son los sectores populares? En el contexto de la independencia se definen como aquellos que no ostentaban ningún tipo de poder, bien fuera político, económico o cultural. En términos políticos, citando a Alfonso Múnera, la historiadora Diana Moreno Bernal menciona que se está haciendo referencia a “la gran masa, es decir, a aquellos que no pertenecen a las élites que detentan el poder político, estos sectores, además, se encuentran asociados con condiciones raciales que determinan su situación social”.<sup>4</sup>

Asimismo, existe la tesis de que la guerra de independencia adquirió doble carácter: separatista colonial, por un lado, de los criollos acomodados, y, por otro, uno social y étnico, de los más explotados y oprimidos.<sup>5</sup> Los últimos peleaban por su tierra, su cultura y por mejores condiciones de vida. Además, esos sectores populares, aparentemente anónimos en la colonia, jugaron un papel protagónico más allá de los acostumbrados héroes ciudadanos.

Y es que, desde el primer intento formal de la historiografía sobre este periodo, se vio la tendencia a ocultar el papel de estos sectores en el proceso. Por ejemplo, en la obra de José Manuel Restrepo,<sup>6</sup> el análisis nacionalista solo se centra en considerar a los dos grandes proyectos en lucha, el realista y el independentista, como únicos protagonistas; en esta manera de historiar, se presenta a un pueblo prácticamente sin voluntad. De manera análoga, a la participación de los esclavos y los indígenas se le dio un sentido instrumental; es decir, los sectores populares al servicio de los bandos de las élites criollas.<sup>7</sup>

Entonces, la independencia como proceso significaba la construcción de un Estado y un ejército moderno y, en consecuencia, la élite acudió a los sectores populares para apelar el sentimiento patriota, que fue propio de las ideas revolucionarias europeas, con las premisas de libertad, igualdad y fraternidad, para así cooptar a las masas populares a sus

---

4. Diana Milena Bernal Moreno, *Participación de los sectores populares*, 12.

5. Luis Vitale, *Historia social y comparada de los pueblos de América Latina. Independencia y formación social republicana. Siglo XIX*, t. II (Chile: Instituto de Investigación de Movimientos Sociales “Pedro Vuskovic”, 1997), consultado en mayo del 2015 de <http://adhilac.com.ar/?p=2025>

6. José Manuel Restrepo, *Historia de la Revolución de la República de Colombia* (Medellín: BEDOUT, 1969) 6 volúmenes. Citado en: Rigoberto Rueda Santos, “La participación popular”, 43.

7. José Manuel Restrepo, *Historia de la Revolución*, 43.



filas. Pero, ¿Eran estos los objetivos perseguidos por los sectores subalternos? La respuesta que se intenta defender, según las fuentes consultadas para este trabajo, es que no.

Hacia 1810 se dio inicio al proceso de independencia, es decir:

El enfrentamiento político-militar, que se presenta en primera instancia como un movimiento político de las élites, que se ven influenciadas por el ideario demo liberal y republicano, y que tenía como objetivo la obtención del poder político; posteriormente se presenta la lucha revolucionaria, es decir, la Guerra de Independencia, escenario en el que se hace evidente “una pugna civil entre realistas y patriotas, quienes actuaban como miembros de una misma comunidad: los realistas en su lucha por la unidad del imperio; y los patriotas en su lucha por la independencia de la metrópoli española.”<sup>8</sup>

Como se ha dicho, la historiografía nacional no se preocupaba por comprender, por ejemplo, un caso muy importante, como lo fue la rebelión de los indígenas contra el proyecto republicano criollo, y aunque en muchos casos se trató de proyectos liderados por las élites y con gran apoyo popular -a excepción de la insurrección en Pasto de 1823 como se verá más adelante-, esto sugiere la presencia simultánea de proyectos o iniciativas populares. Para Luis Vitale, el movimiento separatista de 1810 abrió paso a una lucha entre la revolución y la contrarrevolución, donde los fenómenos de acción y reacción, especialmente durante el periodo de reconquista española, obligaron a los sectores criollos a polarizarse y determinaron la participación popular.<sup>9</sup>

Siguiendo con la historiografía tradicionalista:

En el caso de la reputación ganada por Santa Marta y Riohacha como defensoras del rey, la historiografía nacionalista y patriótica, tiende a ver la resistencia realista como un truco de los gobernadores y comerciantes peninsulares sobre una población retrasada y políticamente ignorante. La explicación tradicional plantea que el realismo samario y su resistencia al republicanismo se deben fundamentalmente a la acción de unos pocos españoles peninsulares y se interpreta como evidencia del atraso de esas regiones y del tradicionalismo e ignorancia de los indios.<sup>10</sup>

También se da el caso de la representación de los pastusos como fanáticos religiosos y fieles al rey, pero, como bien observa Jairo Gutiérrez Ramos, ni los pastusos son una población homogénea en términos étnicos, sociales y políticos, ni la resistencia a la república

---

8. Diana Milena Bernal Moreno, *Participación de los sectores populares*, 7.

9. Luis Vitale, *Historia social y comparada*.

10. Rigoberto Rueda Santos, “La participación popular”, 44-45.



descansa en todo momento en los mismos intereses. Además, los conflictos durante la independencia dieron lugar a enfrentamientos locales, regionales, de clases y estamentos que pudieron no tener como referencia un conflicto con España. Es así que:

Las guerras de independencia constituyen ocasión propicia para “sacar a flote” disputas por la hegemonía social entre los distintos linajes o clanes familiares dominantes y su control sobre economías y burocracias locales y regionales, así como resolver los conflictos ‘entre las corporaciones y estamentos en que se fraccionaba la sociedad colonial’.<sup>11</sup>

Algo que también debe tenerse en cuenta, y que en parte justifica el tipo de investigación que plantean los autores consultados, es que las naciones modernas son concebidas como ‘comunidades imaginadas’ en tanto masas de individuos cuya unidad solo es posible gracias a los vínculos y relaciones que mantiene una élite, que pretende construir una identidad colectiva. De igual forma, al entender las naciones como resultado del desarrollo económico y social, capitalista y burgués, se podrá comprender mejor las causas de las rebeliones campesinas antirrepublicanas, pues, en el fondo, el eje de disputa entre indios pasa por el enfrentamiento entre tradición e intentos de modernidad.<sup>12</sup>

## 2. Sectores Populares: Objetivos Propios

En primer lugar, en el caso de la población esclava, es poco probable que tuviese algún motivo para creer en la causa libertaria de los caudillos. Ellos se insertaron a las filas con el objetivo de obtener su propia libertad, es decir, dejar de ser esclavos. Así como tampoco se puede afirmar que los líderes independentistas tuvieran un propósito real de implementar la abolición efectiva de la esclavitud, más allá de la retórica política. Muchos de los esclavos huían de los pueblos en donde entraban los ejércitos bolivarianos o preferían unirse al bando realista. Sin embargo, otros si se integraron a los ejércitos bolivarianos.

La guerra creaba un espacio en el cual los intereses de unos podían coincidir con los afanes de los otros y la participación de los esclavos puede entenderse como una estrategia de libertad, que

---

11. Rigoberto Rueda Santos, “La participación popular”, 47.

12. Jairo Gutiérrez Ramos, *Los indios de Pasto contra la República (1809-1824)* (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, 2007). Cap. VI. “Las rebeliones campesinas antirrepublicanas de 1822 y 1824”, p. 208-209.



como todas las estrategias que los esclavos desarrollaron durante los siglos coloniales tenía un alto margen de riesgo.<sup>13</sup>

Los esclavos- soldados no únicamente se jugaban la vida a manos de los enemigos políticos de sus patrones, sino que su capacidad de exigir garantías para el cumplimiento de la promesa de libertad era restringida. Es así que, en el proyecto bolivariano, los afrodescendientes desempeñaron un rol activo en las campañas libertadoras;<sup>14</sup> no obstante, la narrativa oficial dio sustento al imaginario de la nación mestiza. En este sentido, se marginó a dichos sectores a la periferia no solo en un sentido geográfico sino también político, social e historiográfico. En efecto, la liberación definitiva de los esclavos solo fue aprobada finalmente el 21 de mayo de 1851, y entró en vigencia a partir de enero de 1852.

Por otra parte, como lo muestra en su texto Matthew Brown, muchos extranjeros, no tan conocidos, formaron relaciones de mutuo beneficio, solidaridad y comunidad con los sectores más bajos y menos estudiados; es así como este autor expone el caso de Juan Runnel, con quien logra evidenciar que la participación extranjera fue más allá del punto militar o diplomático y “se dieron casos en que ingleses o indígenas se organizaron para robar caballos y luego compartir las gratificaciones [...] también existen ejemplos de pactos entre ingleses y esclavos, quienes operaron fuera de los ejércitos regulares para su beneficio”.<sup>15</sup> Runnel, probablemente analfabeto, llegó a Buenaventura en 1816, incorporándose en la economía esclavista, trabajó como mayordomo de hacienda y, para 1819, este extranjero ya se encontraba entre los hombres que lideraban guerrillas de negros, llegando incluso a llamársele ‘el inglés caudillo de los malvados’, en referencia no solo a esclavos fugados, sino a labradores con diversas relaciones con la tierra de una gran variedad de orígenes sociales y castas. Las élites vieron a Runnel como una amenaza al orden social y étnico, y también como

---

13. María Eugenia Chaves, “Los sectores subalternos y la retórica libertaria. Esclavitud e inferioridad racial en la gesta independentista”, en *La independencia en los países andinos: nuevas perspectivas*, eds. Guillermo Bustos y Armando Martínez Garnica (Bucaramanga: Universidad Andina Simón Bolívar, Organización de Estados Iberoamericanos, 2004), 215.

14. Simón Bolívar decreta, ya en su campaña venezolana, la liberación de los esclavos, y su afán abolicionista adquiere ímpetu debido a los favores recibidos por los líderes negros de la revolución haitiana y a los compromisos adquiridos con los abolicionistas británicos. Es notorio, sin embargo, que, al consolidarse su campaña militar a partir de 1816, sus decretos de manumisión estuvieron siempre condicionados a la participación de “los nuevos ciudadanos” en las milicias bolivarianas. Aunque estas iniciativas solo adquirirían fuerza legal al ser sancionadas por el Congreso Legislativo de 1819 en Angostura (que crea la unión Gran Colombiana), la práctica de la manumisión condicionada al servicio militar iría tomando cuerpo. Véase María Eugenia Chaves, “Los sectores subalternos”, 213.

15. Matthew Brown, “Esclavitud, castas y extranjeros en las guerras de independencia en Colombia”, *Historia y Sociedad*, No. 10 (2004), 111.



una amenaza a sus propios intereses económicos y políticos. El autor concluye que, aunque parece un caso excepcional, la carrera de Juan Runnel demuestra como la confusión de la guerra pudo llevar a soldados extranjeros, blancos y subalternos a establecer relaciones de solidaridad. También, “demuestra que caucanos de color habrían seguido hasta a un patriota extranjero, blanco y poco culto -que tal vez no tenía nada del carisma o personalidad de Simón Bolívar- si fuera conveniente o útil para mejorar sus propias circunstancias”.<sup>16</sup>

Simultáneamente, en el caso del Caribe colombiano, se tienen los casos de la Provincia de Cartagena caracterizada como independentista y de las Provincias de Santa Marta y Riohacha caracterizadas como realistas. Como lo anota Diana Moreno, en el caso de los sectores populares no se puede afirmar que hubiera una ideología política propia, sino un particular interés, que en el caso de la población mulata y negra de Cartagena era el de integrarse a la nueva República y con ello lograr derechos políticos, económicos y sociales de los que carecían. Y por el contrario, en el caso de la población indígena en Santa Marta, su interés radicaba en mantener su estatus colonial. Por supuesto, esos intereses estuvieron mediados por las tendencias ideológicas de la élite; es por esto que, como ya se ha dicho, salieron a flote en las guerras independentistas los intereses populares al tiempo que las élites buscaban implantar un proyecto político en particular.

En Cartagena, la participación popular en los ejércitos y milicias patriotas fue extensa, principalmente de los grupos denominados pardos, es decir, blancos pobres, mulatos y negros libres, los cuales buscaban por medio de la independencia mejorar entre otras su situación social mediante el reconocimiento de la ciudadanía, y por su parte -como ya se ha expuesto- el componente esclavo tenía como motivación la obtención de la libertad.

La mayoría de los estamentos populares que se integraron a las milicias republicanas, se ubicaban en el barrio cartagenero de Getsemaní, creando la conocida milicia que llevaba el mismo nombre, liderada por Pedro Romero, estas poblaciones “debían estar fuertemente politizadas a juzgar por su reacción y compromiso con los acontecimientos revolucionarios” [...] El “nuevo ejército” contó con la dirección de militares criollos que pertenecían al Ejército colonial, de esta forma son nombrados como representantes en los estamentos político-administrativos, “así pasaron las milicias españolas a milicias republicanas”.<sup>17</sup>

---

16. Matthew Brown, “Esclavitud, castas y extranjeros”, 125.

17. Diana Milena Bernal Moreno, *Participación de los sectores populares*, 54.



En el caso samario, la participación popular en las filas del ejército realista fue principalmente indígena, ya que las élites locales buscaron apoyo de estos sectores bajo la promesa de continuar con los derechos comunales que les permitían mantener su estatus político, sus redes culturales y su territorio, los resguardos, que les habían sido otorgados mediante cédulas reales durante el periodo colonial.

Ahora bien, todos esos intereses impulsaron la participación de los sectores populares, que se tradujo en una acción armada, mediante la cual buscaban su reconocimiento y su presencia como sujetos colectivos con características y necesidades propias, por tanto “esto los conduce a la lucha por la intervención en la vida política y social y la búsqueda por el reconocimiento como sujetos integrantes del sistema social”.<sup>18</sup> Es así que en la diversidad de las acciones surge la relación dominación/subordinación entre los grupos sociales y, aun desde el sentido que los miembros del grupo dirigente le imprime, se entrevé la existencia de una pluralidad de actores de clase, colectivos e individuales, así como una amplia gama de posiciones que se pueden asumir por fuera del conflicto y la contradicción.<sup>19</sup>

De manera semejante, Jairo Gutiérrez Ramos, para el caso de la población indígena en Pasto, advierte el carácter incidental que para las comunidades indígenas tuvo la lucha por la emancipación de España, y que estas, en general, “optaron por oponerse al proyecto criollo de establecer estados nacionales autónomos, dado que su cultura y sus prácticas políticas estuvieron más próximas a una especie de comunalismo localista”.<sup>20</sup> Es decir, la participación de los campesinos indios en la insurrección anticolonial se entendería mejor enfocándose, según el autor, como encausada hacia la defensa de la comunidad histórica antecedente del estado nacional o colonial.

En relación con las rebeliones campesinas antirrepublicanas en Pasto, la rebelión de 1822 marcó una ruptura y sirvió como transición entre la acción política subordinada del campesinado hacia una actuación más autónoma. Este paso se dio en 1823, después de

La forma en extremo violenta en que fue tomada y saqueada la ciudad de Pasto por el ejército republicano, la masacre de cerca de 400 personas en los tres días que siguieron, las posteriores medidas que tomó Bolívar para garantizar la ‘pacificación’ de la región, y la forma brutal en

---

18. Diana Milena Bernal Moreno, *Participación de los sectores populares*, 63.

19. Leopoldo Munera Ruiz, “De los Movimientos Sociales al Movimiento Popular”, *Historia Crítica*, No. 7 (1993), 55-80.

20. Jairo Gutiérrez Ramos, *Los indios de Pasto*, 207.



que el general Salom las puso en práctica buscaban, evidentemente, escarmentar mediante el despojo y el terror a los pastusos.<sup>21</sup>

En un comienzo, la resistencia realista consistió, principalmente, en bandas de campesinos armados que merodeaban por las montañas y los caminos, emboscando a los soldados republicanos y cometiendo actos de bandidaje. Desde febrero de 1823, en el sitio de Aticance, comenzaron a reunirse quienes habrían de ser los líderes del movimiento: Estanislao Merchancano, Agustín Agualongo, Joaquín Enríquez, Juan José Polo, Francisco Angulo, Ramón Aztorquiza, el cabecilla patiano Jerónimo Toro, y los antiguos caciques José Canchala y José Calzón, quienes reclutaron voluntarios, la mayoría de ellos campesinos indios refugiados en las montañas después de la masacre ejecutada por soldados de Sucre. Ese ejército de campesinos realistas disidentes se tomaron la ciudad de Pasto el 12 de junio de 1823, encabezados en lo militar por Agustín Agualongo; después de la toma, publicaron una proclama en la cual sobresalían como causas inmediatas a la rebelión los sucesos de la desolación de la ciudad, los pueblos y los campos por parte del ejército colombiano, la tiranía del gobierno republicano encabezado por Bolívar, y la propagación de la masonería. Con lo anteriormente señalado se ve de manera clara que los motivos para la sublevación de campesinos indios eran tanto económicos como políticos y religiosos:

Todo nuestro objeto, solo se ha dirigido a recobrar los sagrados derechos de ambas majestades, sin inferir a persona alguna los notorios males desastrosos que causó Colombia a este vecindario con sus continuos latrocinios, homicidios, monstruosas violencias, incendios de muchas casas, de haciendas, de tres pueblos enteros, y otras más iniquidades propias de semejante gobierno bárbaro... ().<sup>22</sup>

Luego, por órdenes del militar Simón Bolívar, se les hizo una celada a los pastusos, lo que se convirtió en una masacre casi como un etnocidio, puesto que el propósito expreso de Bolívar era el exterminio de 'la raza infame de los pastusos'. Sin embargo, los pastusos siguieron resistiendo a tal punto que el ejército republicano intentó buscar un arreglo amistoso con los campesinos indios quienes atacaban Pasto seguidamente y con los seguidores y simpatizantes de Agualongo que crecían cada vez más. Para Jairo Gutiérrez Ramos, la rebelión de 1823 fue eminentemente campesina por la inusual presencia de indios

---

21. Jairo Gutiérrez Ramos, *Los indios de Pasto*, 221.

22. Comunicación que el nuevo gobierno de Pasto le hizo llegar al cabildo de Otavalo, en Jairo Gutiérrez Ramos, *Los indios de Pasto*, 228.



y mulatos en la dirección de la misma, y también por la masiva y continuada participación en las guerrillas y ejércitos que enfrentaron a los republicanos por más de un año de lucha.

Las comunidades de indios en Pasto lograron mantenerse y sobrevivir hasta mediados del siglo XX, gracias a su oposición a las medidas liberales tomadas por el nuevo gobierno como la extinción de resguardos y la ciudadanización por la cual otras partes de los sectores populares se vieron movidos a participar a favor de los republicanos.

## **Conclusión**

Los nuevos modelos de interpretación histórica han permitido indagar sobre los mencionados sectores populares, reconociéndolos como actores políticos, que lograron configurarse como agentes sociales de transformación, y que en última instancia tuvieron la posibilidad de llevar a cabo algún tipo de acción, dentro un proceso social, el cual respondió a motivaciones autónomas, mediadas solamente por sus construcciones culturales; lo anterior se encontraría condicionado por sus diversas formas y construcciones ideológicas.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



**QUIRÓN**

Revista de estudiantes  
de Historia

Aproximación histórica de la  
implantación del modelo  
económico neoliberal en la  
política dictatorial de  
Chile (1973-1990)

Hugo José Castro Valdebenito

Universidad de Playa Ancha de  
Ciencias de la Educación



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# Aproximación histórica de la implantación del modelo económico neoliberal en la política dictatorial de Chile (1973-1990)

Hugo José Castro Valdebenito\*

## Resumen

Durante las décadas del setenta y ochenta, en Chile, se produjeron cambios en la estructura económica que se tradujeron en la implantación de un nuevo modelo económico y político, al que se le conoce con los nombres de modelo neoliberal, economía social de mercado y modelo exportador, el cual está presente en decenas de países en el mundo.

Hoy, la economía chilena goza de reconocimiento internacional por su solvencia y sus altos índices de crecimiento, logros atribuidos a la Dictadura Militar. Este artículo busca indagar el cómo se consiguieron estos logros, para lo cual formularemos la hipótesis de que los cambios y la reestructuración económica que caracterizaron al nuevo modelo, canalizados en la nueva Constitución Chilena de 1980, fueron posibles solo gracias al poder discrecional que poseían la FFAA y en especial el ejército, los cuales necesitaron ayuda para reorganizar el país y su economía, incorporando al gobierno a un grupo de economistas caracterizados por defender las doctrinas de la Escuela de Economía de la Universidad de Chicago. Esta unión fue el origen del modelo social, político y económico que hoy impera en Chile, y en gran parte de países latino americanos.

---

\*Licenciado en Historia de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación. Estudiante de Derecho de la Universidad Viña del Mar, correo: hugocastrovaldebenito@gmail.cl.



## **Palabras Clave**

---

Neoliberalismo, Experimento Económico, Dictadura Militar, Chicago Boys, Desarrollo Económico.

## **Introducción**

---

Para demostrar la hipótesis sobre la unión como origen del modelo hoy imperante en Chile, hemos dividido el trabajo en tres capítulos, los cuales poseen objetivos particulares tendientes a aclarar la idea central.

En el primer capítulo, dejaremos en claro la fuerte influencia que tuvo en los militares la doctrina de la contrainsurgencia, que se convirtió en el pilar del orden social, la cual incluía represión y, a su vez, una incapacidad para reorganizar el país, lo que llevó a los uniformados a incorporar las ideas neoliberales en su pensamiento. De esta manera, se creó un vínculo indisoluble entre represión y política económica.

En el capítulo número dos, examinaremos la formación de los Chicagos Boys y cómo se fueron incorporando a la administración pública debido a la confianza que fueron ganando con los militares. En esta parte, reafirmamos la necesidad recíproca que ambos grupos tenían, debido a sus proyectos y limitaciones.

En la tercera parte, pondremos en evidencia, las reformas básicas de la estructura económica durante la década de los setenta, que he agrupado en política de comercio exterior, rol subsidiario del Estado y endeudamiento externo.

Este trabajo lo definiremos como una aproximación, debido a que es un estudio inicial que forma parte de una sección más amplia de una tesis de grado en la cual se está trabajando y que de ninguna manera pretende agotar el período y los hechos en cuestión.

Los límites temporales abarcan el periodo de 1973 a 1990 período en que se desarrolla la Dictadura Militar, aunque en ciertos capítulos he excedido esos límites para lograr una mayor comprensión de los sucesos. La revisión de las fuentes ha sido lo más rigurosa posible, abarcando una importante bibliografía, la prensa escrita del período, fuentes y estadísticas oficiales y documentos.



Por último, incorporaremos una breve conclusión en donde responderemos a la hipótesis y algunos de los objetivos particulares del trabajo, guardando la secreta ambición de motivar nuevas preguntas en la comunidad científica con el fin de profundizar el entendimiento del Chile de hoy y las consecuencias de este experimento político económico en Chile, en torno a su relación internacional y la posterior adopción del modelo en los hermanos países.

## **1. La contrainsurgencia como característica fundamental del gobierno militar y su relación con la implantación del modelo neoliberal en Chile como experimento económico.**

A lo largo del siglo XX, Chile ha tenido diferentes gobiernos, pero solo bajo la administración militar, es decir, un gobierno de *facto*, se instauraron cambios tan drásticos a la estructura económica y social del país. La razón de este cambio se encuentra en el carácter autoritario del régimen, que permitió tomar todo tipo de medidas sin que nadie pudiera detenerlo.

Este régimen asume el poder después del Golpe de Estado de 1973, que condujo a la caída del gobierno de la Unidad Popular (UP), presidido por Salvador Allende G. En su remplazo, asume una junta militar encabezada por el General Augusto Pinochet U.

La causa del golpe la encontramos en la gran crisis institucional que afectaba al sistema, lo que se expresa "en que el apoyo general al régimen democrático fue fundamentalmente instrumental. Era un régimen que se sustentaba más en su capacidad para satisfacer intereses y reclamos que en su valor intrínseco";<sup>1</sup> por lo tanto, al no poder cumplir los gobiernos los intereses y promesas a los electores, se produjo un cuestionamiento del sistema democrático y su debilitamiento.

Esta profunda crisis institucional fue agravada por una situación económica extrema, que imposibilitó el pago de la deuda externa y la compra de importaciones imprescindibles (alimento y petróleo). Asimismo había, " una inflación que superaba el 500% y un déficit fiscal de un orden del 25% del producto, sumado a una posición de pagos tan frágil que

---

1. Manuel Antonio Garretón, "Política del régimen militar chileno y los problemas de la transición a la democracia", en *Transición desde un gobierno autoritario. América latina*, vol. II, comp. Guillermo O'Donnell, et al., (Buenos aires: Paidós, 1988), 148.



las reservas internacionales alcanzaban solo para unos días de importaciones y un aparato industrial literalmente desmantelado.”<sup>2</sup>

Con las cifras anteriores y las palabras vertidas sobre el descalabro institucional, no es difícil entender la efervescencia del momento, que condujo al golpe de estado, pero, para que las Fuerzas Armadas intervinieran, debía haber una causa especial que las alejara de su función profesional. Esta es, sin duda, la tercera razón del levantamiento militar y que es una de las características del régimen. Nos referimos, a la “ Doctrina de la Contrainsurgencia o Seguridad Nacional”,<sup>3</sup> que le daba un carácter político a las instituciones de la defensa y que sería sacado a la luz por aquellos sectores civiles que deseaban la pronta caída del gobierno de la UP.

La dictadura logró eliminar la oposición natural a su mandato, que se constituía por los partidarios a la antigua coalición que gobernaba, pero, además, redujo las organizaciones sociales y sindicales vinculadas a estos partidos. La fuerte represión que se da durante el régimen produjo una serie de muertes, detenidos y desaparecidos, los cuales serán tratados en el Informe Rettig en 1991, lo que produjo, en el período del gobierno militar, la dictación de la ley de amnistía, donde permitió dejar cubierta la seguridad de los efectivos armados que participaron en estas medidas represivas. Nuevamente, mencionamos la manera en que actuó el régimen autoritario con el sector político vinculado a la UP, pero ¿qué sucedía con los otros sectores de la civilidad y dentro de las mismas Fuerzas Armadas?

El centro político, formado principalmente por la Democracia Cristiana (DC), al principio, apoyó el golpe tácita o implícitamente, debido “ al intenso grado de polarización alcanzado en 1973 ”<sup>4</sup>, incluso, algunos de sus militantes prestaron servicios al nuevo régimen, “en cuestiones tecnocráticas”. Sin embargo, para este sector de la política nacional, el respeto a los derechos humanos era un punto intransable. Fue así como “la línea oficial de la DC recomendaba el apoyo (condicional), siempre que se respetaran ciertas cuestiones relacionadas con los derechos humanos, algo que el gobierno rechazó”.<sup>5</sup> Posteriormente, la represión alcanzó a algunos de sus activistas y líderes, lo que demostraba que el gobierno no estaba dispuesto a recibir presiones

---

2. Roberto Tusó, “Liberalización Comercial, política industrial, promoción y diversificación de exportaciones”, *Banco Interamericano de Desarrollo y Banco de Exportaciones e Importaciones del Japón. Cooperación Financiera y Empresarial entre América Latina y el Japón* (Washington DC: Banco Interamericano de Desarrollo, 1989), 38.

3. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno, 153.

4. Sergio Bitar, *Chile para todos* (Santiago de Chile: Planeta, 1988), 28.

5. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno, 154.



de ningún sector. De esta manera, el partido formado por organizaciones de izquierda, una vez iniciado el proceso de transición, denominado en un principio de apertura, fueron conglomerados en alianzas como el Acuerdo Nacional y, posteriormente, la Concertación de Partidos por la Democracia, que logrará derrotar a Pinochet y sus colaboradores en el Plebiscito de 1988 y ganar las elecciones del 89, gobernando luego de la administración militar.

Con respecto a la derecha chilena, ésta estaba directamente vinculada a los sectores de la producción, sufriendo una serie de expropiaciones bajo la administración de la UP. La inestabilidad política y económica afectaba fuertemente sus intereses, a lo que se sumaba el hecho de que se sentían perjudicados por el proceso de la reforma agraria. Es así como "habían sido sometidos a una amenaza decisiva para su existencia. Ante esa amenaza, sus principales metas consistieron en recuperar sus bienes y privilegios confiscados y el establecimiento de condiciones políticas capaces de revertir la situación y evitar su repetición".<sup>6</sup>

De lo anterior, se puede concluir que la derecha fue el sector favorecido de manera directa con la intervención militar y uno de los que más incitó a las FFAA a levantarse en contra del gobierno de Allende.

La derecha y el empresariado chileno dieron un incondicional apoyo al régimen autoritario, pues habían perdido la fe en el sistema democrático debido a que posibilitó la ascensión al poder de un gobierno como el de la UP, el cual, con sus reformas a la institucionalidad, la fuerte estatización de la economía, la búsqueda de la redistribución del ingreso y un rol protagónico a los trabajadores y sus organizaciones sindicales en la toma de decisiones con respecto a la producción, habían generado un miedo tal en los empresarios que, pese a las políticas económicas del shock del 75 y la apertura abrupta al exterior, significaban serias pérdidas e "[...] incluso ciertos sectores productivos en especial los vinculados con la sustitución de importaciones, de la industria y la agricultura, que fueron seriamente afectados por el modelo económico instrumentado y consolidado desde 1975, sustentaban la opinión que no podía haber nada peor que lo sucedido durante el período de la UP."<sup>7</sup>

Para hacer más efectiva la represión, se creó un organismo especial denominado DINA (Dirección Nacional de Inteligencia) en junio de 1974 y, después, debido al desprestigio

---

6. Sergio Bitar, *Chile para todos*, 34.

7. Álvaro Bardón, *Una década de cambios económicos. La experiencia chilena 1973-1983* (Santiago de Chile: Andrés Bello, 1985) 32.



alcanzado por ésta, se forma una nueva institución, de sigla CNI (Central Nacional de Información), junto con una militarización de la fuerzas policiales, a las cuales se les cambió su dependencia desde el Ministerio de Interior al de Defensa. Estas organizaciones especiales “estaban formadas por cuerpos seleccionados produciéndose una creciente concentración y centralización del aparato represivo bajo las órdenes directas de Pinochet.”<sup>8</sup>

Con la intención de aumentar la jerarquización de las Fuerzas Armadas y del Ejército sobre las demás ramas de la defensa, el General Pinochet fue reforzando su liderazgo, institucionalizándolo primero como Comandante en Jefe del Ejército, Jefe de la Junta de Gobierno y Jefe del Estado. Posteriormente, alcanzó la Presidencia de la República en el plebiscito de 1980, sin renunciar al grado de Comandante en Jefe y, además, se autonombró Capitán General, grado solo poseído por Ramón Freire y el Libertador y Director Supremo Bernardo O’Higgins. Pinochet aumentó su ascendiente carrera en el Ejército al “remover progresivamente a los oficiales de alto rango del Ejército que eran sus pares en la época del golpe”<sup>9</sup>, lo que acentuó la relación jerárquica entre el Comandante en Jefe, los Oficiales y Generales de promoción reciente, que “se lo debían todo a él.”<sup>10</sup>

En el segundo semestre de 1977 y mientras se discutía en la Junta el presupuesto fiscal, el General Leigh estuvo tan disgustado “por el costo social de las orientaciones liberales de la política económica, que el Comandante en Jefe impuso su poder y argumentó ‘que el sustento del gobierno dependía del éxito del proyecto económico’”,<sup>11</sup> con lo cual se iba ejemplificando que, de cada disputa, el liderazgo de Pinochet se reforzaba y de paso se producía una unidad inseparable entre la dictadura y el modelo neoliberal que se implantó, únicamente, gracias al carácter autoritario del sistema y el apoyo dado por el dictador, ya que éste “por la mentalidad militar era más inclinado a la planificación, la industrialización y más defensor de la soberanía nacional”.<sup>12</sup> En virtud de lo anterior, podemos especular que el acatamiento al modelo se debió a la jerarquía militar cuyo final de pirámide era el Comandante en Jefe.

---

8. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno, 154.

9. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno, 155.

10. Alejandro Foxley, “Una economía de libre mercado en Chile, 1974-1979”, en *Colección de estudios CIEPLAN*, No. 4 (1980): 23.

11. Sergio Bitar, *Chile para todos*, 78.

12. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno, 155.



Para dejar más clara la supremacía del General Pinochet, en 1978, usando el pretexto de la presión internacional y con la intención de reformar aún más su imagen, el mismo decide llamar a consulta nacional, cuestión que produjo una nueva diferencia que terminó “con la separación del General Leigh de la Junta y el paso tempranamente a retiro a la mayor parte del Cuerpo de Generales de la Fuerza Aérea.”<sup>13</sup>

Pero la Doctrina de la Seguridad Nacional no preparaba a las FFAA para la superación de la crisis económica e institucional. Dentro de los efectivos y oficiales de las diversas ramas de la defensa, no existían personas idóneas para ejercer y resolver las promesas de recuperación económica, a lo que se sumaba la necesidad que las medidas y soluciones vinieran desde la autoridad.

Es en este momento que aparece un grupo de economistas que venían del mundo académico, formados principalmente en la Escuela de Economía de la Universidad Católica de Chile, y que poseían una serie de ventajas sobre los políticos y economistas de la derecha tradicional. Se caracterizaron por ser fieles seguidores de las doctrinas de la escuela económica de Chicago y del Premio Nobel de Economía Milton Friedman y fueron conocidos con los nombres de equipo económico o Chicago Boys, formando un grupo hegemónico junto con los militares, que se mantuvo intacto hasta la crisis económica de los ochenta.

## **2. Formación y ascenso de los Chicago Boys en la administración pública.**

Fue a finales de los cincuentas y principios de los sesenta que la Escuela de Economía de la Universidad Católica de Chile tuvo la inmejorable oportunidad de establecer un convenio con la Universidad de Chicago, que consistió en el asesoramiento por parte de la universidad norteamericana en el envío de profesores y un sistema de becas para que los mejores alumnos de la UC tuvieran la posibilidad de perfeccionarse en la ciudad del viento.

Esta relación nace de la necesidad mutua de estas universidades. Por un lado, la UC pretendía que sus estudiantes lograran figuración pública y, por otro lado, la necesidad de la Universidad de Chicago de ingresar sus planteamientos teóricos en Latinoamérica, para

---

13. Sergio Bitar, *Chile para todos*, 49.



hacer contrapeso a la fuerte influencia de la CEPAL, y nada mejor que empezar en el país sede del organismo internacional.

Mediante este convenio alumnos de la UC, a través de los años, viajaron a contactarse y empaparse de la excelencia académica, en cuanto a economía se refería, lo que les significó, en base a la rigurosidad del sistema universitario, adquirir teorías e ideas que en esa casa de estudios se estaban creando. Este cúmulo de conocimientos, el alto nivel de especialización, la fe ciega y casi dogmática que con sus ideas podrían cambiar al mundo y a Chile, constituyen el principal legado que les dio a las diferentes generaciones su paso por la U. de Chicago.<sup>14</sup>

Las primeras horneadas de Chicago Boys contaron, principalmente, con hombres como Sergio De Castro, Pablo Baraona, Rolf Lüdersy Manuel Cruzat, quiénes fueron pilares fundamentales dentro de la reforma de la Escuela de Economía de la Católica. Convencidos que el desarrollo de Chile se lograría mediante la aplicación de un nuevo modelo económico, que dejara atrás los viejos y pesados lastres y buscara aprovechar al máximo las potencialidades del país, consideraban vital el cambio en la forma y fondo de las carreras impartidas por la Escuela. Fue así como, desde sus puestos académicos, lograron reemplazar las mallas curriculares, incorporar nuevos profesores que tenían como característica el ser muy jóvenes y haber pasado por los pasillos de Chicago.

Esto, sumado a la comunidad de ideas, a la fijación de un objetivo o meta en común, el cual era sacar a Chile del subdesarrollo que concordaba con la creación de las utopías de los sesentas y la búsqueda incansable de ésta, fue formando, entre profesores y alumnos de la UC, profundos lazos que serán claves a la hora de comprender el éxito y fracaso de lo que se llamó posteriormente el equipo económico. Otros elementos que explican su fuerte unión fueron las experiencias vividas durante la reforma universitaria de fines de los sesentas, que los puso del lado contrario pues no compartían las ideas de los reformistas, lo que provocó un enclaustramiento de los profesores y alumnos de tendencia neoliberal en su escuela, con la consiguiente reafirmación de sus postulados y el fortalecimiento de su conciencia de grupo.

La magnitud y atractivo de la tarea y el convencimiento de que se podría lograr llevó a los Chicagos Boys, en un primer momento, a mancomunar ideas y esfuerzos en torno a la evaluación de los principales problemas, la búsqueda de soluciones y la difusión de nuevas ideas. Esto último se logró a través de la prensa y, específicamente, a través del diario El

---

14. Sergio De Castro, *El Ladrillo: bases de la política económica del Gobierno militar chileno* (Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos, 1992). 13-14.



Mercurio, donde Emilio Sanfuentes, delioPipino y Álvaro Bardón, se dedicaron a difundir las ideas aprendidas en Chicago. En la tarea de difusión debemos agregar la creación de centros de estudio de la realidad económica nacional como fueron OPLA, CESEC y el Centro de Investigaciones Económicas de la Universidad Católica.<sup>15</sup>

Como todo grupo que trata de imponer nuevas ideas, los Chicagos Boys se encontraron con la resistencia de los que siempre temen al cambio. En esto caso, los industriales que se dedicaban a la sustitución de importaciones se constituyeron en la barrera natural de los nuevos vientos económicos. La razón es que los nuevos economistas veía a estos empresarios, que basaban su riqueza en el padrino político, captando subsidios, protegidos por las altas barreras arancelarias y consiguiendo créditos otorgados por el Estado, como el principal lastre para el desarrollo del país, junto con beneficiar a unos pocos en perjuicio del resto de los chilenos. La verdad, al depender de factores políticos, las decisiones que se debían tomar obedecían a un criterio populista más que a un criterio técnico, lo que llevaba a una asignación de recursos que no apuntaba a la rentabilidad de la inversión y, por lo tanto, atentaba contra las leyes del mercado, sino a una estructura que resultaba poco competitiva, pues estaba protegida del exterior y su nivel de desarrollo al limitarse a la escala nacional, desaprovechando el inmenso mercado internacional, resultaba paupérrima, anquilosada y sin posibilidad alguna de incorporar nueva tecnología.

Esta relación Estado - empresariado provocaba que éstos buscaran más el acercamiento a los políticos que a los técnicos y profesionales "que podrían aumentar la productividad real de los procesos productivos."<sup>16</sup> Aquí encontramos otra razón del choque empresarios - Chicago Boys, quiénes estaban marginados (salvo contadas excepciones), de una parte importante de la economía nacional, por lo que se les cerraban las puertas en un campo en el cualla aplicación de sus ideas parecía ideal, aunque, como se explicitará, los Chicago Boys no aspiraban solo al campo empresarial, sino también, al plano de la administración pública.<sup>17</sup>

Debido a las concepciones económicas anti estatistas, respetuosos de la propiedad privada como único motor de desarrollo económico, y el carácter religioso de este grupo que se asocia con un fuerte catolicismo, llevaron a este grupo a rechazar al gobierno de

---

15. Ruy Mauro Marini, *El reformismo y la contrarrevolución: estudios sobre Chile* (México DF: Ediciones Era 1976), 65.

16. Álvaro Bardón, *Una década de cambios económicos*, 38.

17. Joaquín Lavín y Miguel Kast, *Pasión de vivir* (Santiago de Chile: Zig-Zag, 1993), 45.



la Unidad Popular de carácter estatista y anticlerical, donde los fracasos de las políticas económicas se habían agravado y profundizado debido a los variados y reiterados errores en la conducción económica, producto de la alta politización y radicalización de los diferentes actores públicos, que llevó en lo económico a una escalada de expropiaciones y estatizaciones. Al respecto, Sergio de Castro dice que “[...] este sentimiento y el lazo que unía a algunos de los economistas neoliberales con los principales partidos políticos, con hombres ligados a las Fuerzas Armadas y a organismos como la SOFOFA, fue decantando hacia la conformación del grupo que confeccionó el Ladrillo.”<sup>18</sup>

Paralelamente, se extendía en la administración otro grupo de jóvenes políticos llamados gremialistas, encabezados por Jaime Guzmán que, a la fecha, ocupaba la Secretaría General de Gobierno. Los gremialistas constituían el apoyo civil al Gobierno y tenían como meta lograr la reforma de la institucionalidad chilena, logro que se vio reflejado en la Constitución de 1980, que fue la fiel representación de la democracia protegida, en lo político, y neoliberal, en su carácter económico, donde se protegió la propiedad privada en las garantías constitucionales y se dejó claramente establecida la lucha contra la ideología marxista leninista en el artículo octavo.

Encontramos aquí la relación entre gremialistas y neoliberales en base a la mutua necesidad. Por un lado los economistas necesitaban apoyo dentro del gobierno, como también el marco institucional para la conservación del modelo de Chicago. Y, por otra parte, los gremialistas, que necesitaban el éxito del gobierno militar que pasaba irremediamente por el éxito del modelo económico implantado indirectamente por los Estados Unidos.

### **3. Principales medidas implementadas durante la primera reestructuración económica.**

Después de haber explicado las condiciones autoritarias del régimen, y como se formó el equipo económico de gobierno y el apoyo decidido de la autoridad que obtuvieron, es interesante nombrar, ahora, las principales medidas o características del nuevo modelo económico de desarrollo hacia afuera, para comprender el estado de la economía nacional previo a la recesión de los ochenta.

---

18. Sergio De Castro, *El Ladrillo: bases de la política*, 78.



Para facilitar el estudio, dividiremos la materia en tres grandes áreas: Política de comercio exterior, Rol subsidiario del Estado y Endeudamiento externo.

### *a) Política de comercio exterior:*

La esencia del nuevo modelo económico estaba en integrar la economía nacional con la internacional, para dejar atrás el pasado autárquico y estatista que había caracterizado a la economía chilena y que era “una de las causas principales del crecimiento mediocre que el país ha experimentado a lo largo de gran parte de este siglo.”<sup>19</sup>En contrapartida, el nuevo modelo “permitiría hacer de Chile una gran Nación.”<sup>20</sup>

Quizá el mejor reflejo de las expectativas que se daban al nuevo modelo sea el gráfico Ruta del Desarrollo, en donde se compara las expectativas de crecimiento entre el nuevo modelo y el antiguo. De esta manera, se procedió a abrir la economía al exterior por medio de una desgravación arancelaria, que termina en 1979 con una tarifa uniforme de 10% para el universo de las mercaderías con la sola excepción de algunos ítems del sector automotriz.

Debido a la poca coherencia que poseía el nuevo modelo de desarrollo con las políticas anteriores que había vivido el país en materia internacional, Chile se retira del Pacto Andino que, según el acuerdo de Cartagena, buscaba la creación de un mercado común con los países de la región que formaban parte de este y que fijaba un arancel unitario junto con otras medidas para conseguir la llamada industrialización forzada, por medio de la sustitución de importaciones.

La nueva política de apertura tenía por principio incentivar las exportaciones y hacer más competitivos a los productores nacionales, los cuales, sin barreras proteccionistas, debían mejorar y abaratar sus productos para sobrevivir en el mercado nacional y lograr colocarlos en el mercado exterior con las consiguientes ventajas para el consumidor nacional, que podría comprar una mayor gama de productos a mejor precio y mayor calidad. El empresario, con la baja de aranceles, lograba además adquirir bienes de capital

---

19. Joaquín Lavín y Miguel Kast, *Pasión de vivir*, 56.

20. Joaquín Lavín y Miguel Kast, *Pasión de vivir*, 108.



como maquinaria e insumos más baratos, con la consiguiente baja en sus costos y aumento de competitividad y los negocios relacionados con el exterior, así como el que diversos servicios vinculados a las importaciones y exportaciones aumentaría, todo lo cual produciría un mayor dinamismo en la economía nacional.

Por otra parte, la apertura al comercio exterior permitía que el mercado asignara mejor los recursos, dirigiéndose la inversión a los sectores más dinámicos y competitivos del país, que, por lo general, estaban vinculados al sector exportador y a la explotación de recursos naturales, teniendo como característica el de consumir una gran mano de obra, lo que permitía disminuir rápidamente la tasa de desempleo, con la consiguiente disminución de la presión social en contra de la autoridad y las medidas económicas.

Una vez que la autoridad económica consideró que los equilibrios macroeconómicos estaban estables, se decidió adquirir la fórmula de cambio fijo en 1979, lo que significó devaluar la moneda nacional en un 5.7%, adquiriendo un valor de 39 pesos por dólar. Esta medida buscaba eliminar la especulación que se vivía con la tabla de precio diario dándole una mayor seguridad al sector privado en el cálculo de sus costos y ganancias, junto con facilitar por medio del equilibrio de las tasas de interés nacional y extranjero el acceso a créditos externos para dinamizar el crecimiento del sector exportador. La devaluación del 79 aumentó las ganancias del sector exportador convirtiéndose prácticamente en un subsidio, pero, en el largo plazo, se transformaría en una pesada carga.

### *b) Rol Subsidiario del Estado.*

El nuevo esquema económico le asignaba un rol preponderante al sector privado en la economía nacional, pero, en un país donde el Estado es el primer agente de la producción y el inversionista principal, se necesitaba una fuerte reestructuración. En 1974, las empresas que controlaba el Estado sumaban 596 y, después de un proceso de normalización de propiedad, cerca de 350 empresas intervenidas en la UP volvían al sector privado. Sin embargo, en 1977, el Estado poseía todavía tres cuartas partes de los activos de las cien mayores empresas de Chile.

Aun así, la mayoría de las empresas del Estado, como por ejemplo Endesa, Chílectra, Compañía de Teléfonos, por nombrar algunas, se privatizaron en los últimos años del régimen militar, después de haber superado la recesión y haber retomado los pasos de la economía neoliberal, en tiempos en que Hernán Buchi era Ministro de Hacienda. Sergio Bitar, Senador



de la coalición de gobierno, se refiere a este evento con las siguientes palabras: "pasada la tormenta, llegó la privatización indiscriminada en las empresas públicas y se comenzaron a vender a oscuras y a precios ridículos."<sup>21</sup> Lo anterior refleja la postura de la oposición, que veía dicha oleada privatizadora como un proceso poco transparente y que tenía por función enriquecer a los partidarios del régimen en los últimos años de este.

Con el fin de ir entregando una mayor relevancia a la iniciativa privada se fomentó un fuerte desarrollo de las Sociedades Financieras en donde acuden capitales privados muy modestos y que poseían claras ventajas respecto al sector bancario, todavía en manos del Estado. Posteriormente, vendieron los bancos, con la excepción del Banco del Estado, y se creó un marco legal que permitió un desarrollo sin precedentes de la intermediación financiera.

Uno de los proyectos más ambiciosos era realizar una reforma previsional, pues el pago al sector pasivo era uno de los gastos más elevados del fisco y era una de las causas del elevado déficit fiscal. De esta manera, se buscaba fundir en un solo cuerpo y para todos los chilenos más de 600 textos legales y decenas de sistemas, administrado por el sector privado, y que permitiría aumentar fuertemente el ahorro interno, incorporando nuevos recursos para invertir en la economía por parte de este sector. Además, se eliminaba un verdadero impuesto al trabajo, que era la cotización del sistema antiguo.

El nuevo sistema permitía incorporar a los trabajadores a la nueva mentalidad capitalista, "aparte de promover el individualismo, los trabajadores serían seriamente afectados por cualquier inestabilidad política o económica del sistema poniendo en riesgo sus pensiones"<sup>22</sup>, lo que disminuía la efervescencia social en contra del gobierno y de los empresarios, traduciéndose, teóricamente, en menos huelgas, paros y manifestaciones, sumado al debilitamiento del movimiento sindical.

Este nuevo sistema empezó a regir a comienzos de 1981 y modificó el sistema de reparto por el de captación individual, lo que significó un fuerte desembolso para el Estado. Pese a que todas las medidas buscaban reducir el rol del Estado en favor del sector privado, el presupuesto de defensa se incrementó e, incluso, durante la administración militar, se dictó una ley que le entregaba a las FFAA el 10% de las ganancias brutas de CODELCO.

---

21. Andrés Sanfuentes, "Los grupos económicos: control y políticas", en *Colección de estudios CIEPLAN*, No. 15 (1984): 140.

22. Gustavo Marín, *Estado autoritario. Deuda externa y grupo económico*, (Santiago de Chile: CESOC Ediciones, 1988) 32-33.



### *c) Endeudamiento externo*

Para lograr un rápido crecimiento, era indispensable captar fuertes sumas de capital en el extranjero, debido a que la capacidad de ahorro interno había sido fuertemente mermada por la profunda crisis económica que había vivido el país. De esta manera, después de una política cautelosa en materia de endeudamiento, el gobierno facilitó el ingreso de capitales por medio de interpretaciones y flexibilizaciones en la legislación, que favoreció al sector privado y, en especial, a la banca nacional.

Esta nueva política de endeudamiento dejó atrás conceptos antiguos debido a que los préstamos extranjeros venían de países amigos y eran considerados como un “instrumento de la política de los países desarrollados”,<sup>23</sup> a lo que se sumaba que estos recursos eran destinados a proyectos de baja rentabilidad en el sector público, lo que imposibilitaba obtener utilidades que permitieran cumplir con las amortizaciones. Es así que, ante la necesidad de recursos frescos y el requerimiento de cambio, la imagen expropiatoria y estatista de la Nación fue reemplazada por una fuerte liberalización y la prioridad de garantías al inversionista extranjero. Cuando se consideró que la balanza de pagos había dejado de ser vulnerable, al aumentar el nivel de exportaciones no tradicionales, que hacían que las fluctuaciones del precio del cobre fueran menos importantes, y gracias al aumento de la producción de ENAP, que ahorra fuertes divisas tornando más estable la economía ante posibles alzas en el precio del petróleo, se empezó a considerar que;

“...una situación en que el endeudamiento externo en condiciones de estabilidad de la balanza de pagos se da una alternativa factible para el financiamiento del desarrollo, en la medida de que el crédito externo complete el ahorro interno, para financiar un nivel de inversión compatible con una tasa deseable de desarrollo”<sup>24</sup>

Dentro de las principales medidas adoptadas para el aumento de créditos externos, está la modificación del artículo 14 del Decreto Ley N° 1272, que autoriza fuertes inversiones para el sector privado aunque permite también el endeudamiento del sector público. Al amparo de este artículo, en 1976, ingresaron U\$ 262 millones; en 1977, U\$ 330 millones; en 1978, U\$ 782 millones (137% de incremento anual); y, en 1979, U\$ 1221

---

23. Andrés Sanfuentes, “Los grupos económicos”, 148.

24. Manuel Antonio Garretón, “Política del régimen militar chileno”, 154.



millones (56% de aumento real). Dentro de este aumento, se produce una modificación en el destino de los préstamos que, en un inicio, iban a proyectos concretos vinculados principalmente a la producción como minería e industria, pasando posteriormente al sector financiero nacional, quien, por medio de estos capitales, logró realizar nuevos negocios reasignando los dineros. Esto permitió cumplir mejor con la ley del mercado. En materia de política cambiaria, el dólar fijo a 39 pesos también ayudó a mantener baja la tasa de interés y fomentar el endeudamiento. Sin duda, la autoridad económica logra su objetivo de captar préstamos externos, lo que produjo principalmente un aumento de la deuda del sector privado convirtiéndose este endeudamiento en “un bálsamo”<sup>25</sup> que permitió el gran *boom* económico del ochenta.

Con respecto a la banca internacional, ésta adquirió una capacidad de préstamo que no poseía en la década de los sesenta, debido a “una extraordinaria transferencia de los recursos de los países desarrollados a los países petroleros. La incapacidad de éstos de utilizarlos en sus propios países hace que los vuelquen a los bancos privados”,<sup>26</sup> hecho que facilitó el endeudamiento de los países en vías de desarrollo. Sin embargo, esta liquidez internacional no iba a durar siempre, pero el equipo económico proyectó una mayor permanencia de estas condiciones, por lo cual mantuvieron intacta la política de fomento al endeudamiento. A diferencia de los tiempos anteriores, la mayoría de los préstamos eran del sector privado y se suponía que eran destinados a inversiones que aseguraban el pago de la deuda.

Por último, la gran cantidad de dineros administrados por la banca y una ley que no impedía los préstamos relacionados, permitió la creación de grandes grupos económicos con base en el sistema financiero. Esta fuerte concentración en manos de los grupos económicos y el alto grado de créditos relacionados condujeron a la compra de las carteras vencidas por parte del Banco Central y la intervención de la banca nacional, sumando al aval del Estado a la deuda privada para garantizar el pago de esta a la banca internacional.

---

25. Patricio Meller, “Revisión del proceso de ajuste chileno de la década del ochenta”, en *Colección de estudios CIEPLAN*, No. 30 (1988): 49.

26. Alejandro Forxley, “Una economía de libre mercado”, 19.



## Conclusiones

---

Debido a la crisis institucional y económica vivida en Chile, a principios de los setenta, asume una administración militar encabezada por el Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte. Su gobierno se caracterizó por una fuerte represión para los sectores civiles del país basada en la teoría de la contrainsurgencia, lo que ayudó a la mantención del orden interno, especialmente cuando el régimen sufrió importantes presiones sociales, como fue la recesión de 1982, cuando el desempleo supero largamente el 20 %. Sin embargo, la teoría de la contrainsurgencia no capacitaba a las instituciones de la defensa para solucionar los problemas económicos y sociales del país.

De esta manera, al momento de formar equipos técnicos para superar la crisis, un grupo de economistas y académicos de la Universidad Católica de Chile, con postgrado en la Escuela Económica de Chicago, prestaron importante ayuda a los militares y, con el paso del tiempo, las ideas económicas y sociales de éstos se impusieron en la cúpula del gobierno.

De la unión de los militares con los Chicago Boys surge el nuevo modelo económico, social y político neoliberal en Chile. Estos economistas ostentaron importantes cargos en la administración pública, y el principal de sus hombres, Sergio De Castro, inició las reformas estructurales a la economía desde el Ministerio de Hacienda.

La falta de una legislación moderna y el pensamiento dogmático de la autoridad económica, que suponía que toda inversión privada debía funcionar eficientemente, produjo una fuerte crisis de endeudamiento, asociado a una fuerte concentración de la propiedad, que se conoce con el nombre de recesión de los ochenta y que terminó con el desarrollo de aquellos grupos que basaron su política de crecimiento en el endeudamiento externo, verdadero motor del *boom* económico de los ochenta.

En esta crisis el gobierno militar tuvo una gran responsabilidad debido a las señales que entregaba y al discurso exitista utilizado para el plebiscito de 1980, que dieron a entender a los privados que las condiciones de alta liquidez internacional se mantendrían. A lo anterior debemos sumar el cambio fijo que incentivó el consumo de importaciones y afectó la competitividad del sector exportador. La recesión marcó el momento más difícil en la relación equipo económico y FFAA, ya que éstos se sintieron defraudados por el manejo de los economistas. Fue así como el gobierno buscó nuevas alternativas, presionado por los diferentes actores sociales y económicos.



Sin embargo la necesidad de nuevos dineros y la negociación de la deuda externa, para sacar a flote al país, condujeron a una serie de acuerdos con el FMI que aseguró la mantención y promoción del modelo neoliberal, logrando un nuevo y definitivo impulso, bajo la figura de Hernán Buchi en el Ministerio de Hacienda.

Paralelo al proceso negociador, se enfrentó la crisis bancaria y el desplome de los principales grupos económicos. Estos problemas se resolvieron mediante la recapitalización de los bancos y un nuevo proceso privatizador. Ambas soluciones se llevaron a cabo bajo la fórmula del capitalismo popular, que buscó diversificar la propiedad.

En lo político, la recesión significó para las autoridades de gobierno ver truncado el desarrollo institucional del régimen, expresado en la Constitución política del 80, que tenía como finalidad crear las condiciones necesarias para instaurar una democracia tutelada por las Fuerzas Armadas y un segundo período para Pinochet de ocho años o para el candidato que la Junta designara para el plebiscito a realizar en 1988. En torno a las demandas sociales, la oposición se fortaleció, como lo demuestra el nacimiento de la Alianza Democrática en 1983, año que coincidió con el inicio de una oleada de protestas populares, abriéndose un período conocido como apertura, interrumpido por una nueva acción de políticas represivas.

Sin embargo, la oposición logró ganar apoyo y credibilidad dentro de la ciudadanía, lo que permitió formar la Concertación de Partidos por la Democracia, derrotando a Pinochet y sus partidarios en el plebiscito de 1988. Sin embargo el gobierno aprovechó sus últimos meses en el poder para confeccionar una serie de leyes que le permitieran asegurar la estabilidad del modelo. Aquí es importante destacar la llamada deuda subordinada, que cambió la obligación de compra de cartera vencida a los bancos intervenidos en los ochenta.

Para la oposición, este triunfo se tradujo en reformas a la Carta Fundamental, aprobadas en el plebiscito de 1989, votación que de paso sirvió para legitimarla.

Por último, un sistema binominal que aseguró a los partidarios del régimen una alta representación parlamentaria, obligando así al nuevo gobierno a alcanzar políticas de consenso y la necesidad de estabilidad económica, para no ver frustrado el proceso de transición y el desarrollo del país, que ha llevado al mantenimiento del modelo neoliberal, el cual, en democracia, logró su consolidación definitiva.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

## RESEÑA

Germán José Guía Caripe, *La recluta forzosa y su transición al servicio militar 1908-1933* (Caracas: Colección Monografías, 2009), 123pp.

Miguel Arcángel Manrique Torrealba  
Instituto Pedagógico de Caracas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



**Germán José Guía Caripe,**  
***La recluta forzosa y su transición al***  
***servicio militar 1908-1933*** (Caracas:  
**Colección Monografías, 2009), 123pp.**

Miguel Arcángel Manrique Torrealba\*

El profesor Germán Guía, para poner en contexto el título de su ejemplar, en el primer capítulo de su obra hace un esbozo de los antecedentes y las razones de la conformación de las primeras huestes, desde la España Romana hasta la España Imperial del siglo XVIII. En todo ese recorrido el autor hace suyo un planteamiento central: el ámbito militar y la creación de los ejércitos. De igual manera, da detalles de la invasión al sur del territorio español por parte del imperio turco otomano, entre el año 711 y el año 1492 d.n.e.; tal invasión le había costado a España, como bien se sabe, un atraso con respecto con otras naciones, como Francia e Inglaterra, que no tenían salida al mar Mediterráneo. La zona exclusiva de comercio que tenían los españoles en este mar fue usurpada por los turcos otomanos al empoderarse de los reinos al sur, como Granada, e instalar el califato de Córdoba; paralelamente a la existencia de fortísimos conflictos de orden religioso, puesto que la Corona española y casi la totalidad de la población eran católicos, que debían luchar con el dogma de los musulmanes y el Corán.

En el segundo capítulo el autor puntualiza el método de conscripción que se vieron obligados a perpetrar algunos países de Europa como España, Francia, Inglaterra y Alemania; tal método consistía, en el caso español, en la leva forzosa de individuos que eran el sostén del

---

\*Estudiante de Geografía e Historia del Instituto Pedagógico de Caracas, correo: miguelarcangel86@hotmail.com.



n cleo familiar y eran arrancados bruscamente de sus medios. Igualmente, para el continente americano se presenta el caso de Estados Unidos, Colombia, Per  y Argentina que tuvieron que adaptar pol ticas similares; los primeros para mantener su hegemon a en sus distintas colonias primordialmente, mientras que los  ltimos para repeler a los pa ses o potencias invasoras.

Como un primer ejemplo, refiri ndose al caso de Espa a en la primera d cada del siglo XVIII, se puede se alar que "aplicaba la leva general basada en el secuestro de vagabundos, mendigos y aquellos cuya oralidad era sospechosa por cualquier motivo. Los ayuntamientos (sin que mediara tr mite alguno) les met an en prisi n y les alistaban directamente en el ej rcito"<sup>1</sup>. Ahora, si bien es cierto lo expuesto previamente, no es menos cierto que Espa a realiz  grandes esfuerzos para poder organizar su cuerpo militar: tambi n se hicieron quintas bien organizadas, que actuaban como "un sistema de sorteo para el servicio o reemplazo anual de un ej rcito".<sup>2</sup> Cabe destacar que en varias ocasiones debieron establecerse de forma extraordinaria, unas de ellas fueron en 1783 y 1795 contra Francia y sus  nimos de expansi n.

Como segundo ejemplo, se tiene que, antag nicamente, Gran Bret a era un caso realmente excepcional ya que para la  poca hab a consolidado un ej rcito voluntario y con una idiosincrasia arraigada en la ciudadan a de prestar el servicio militar. Fue el inicio de la Primera Guerra Mundial, en 1914, el que llev  a Gran Bret a a instaurar el sistema de reclusi n forzosa que se dio concretamente en el a o 1916. No obstante, al culminar la guerra en 1918, Gran Bret a elimin  este sistema.

En fin, para culminar este segundo cap tulo, el profesor Germ n Gu a concluye haciendo un esquema menos profundo de pa ses de Latinoam rica como Colombia, Per , Argentina y Paraguay que, sin embargo, no deja de ser interesante, gracias a los aportes esenciales que hace y la cr tica necesaria que deja pululando en los lectores. Esta es, que, para el autor, los pa ses de Am rica Latina no han aprendido que lo m s conveniente es dejar de adoptar modelos extranjeros y crear los que se acondicionen a las ra ces, culturas, costumbres, historias y complejidades de su poblaci n.

En su tercer cap tulo, el autor aborda de lleno el t tulo de su libro *La recluta forzosa y su transici n al servicio militar 1908-1933*, evidentemente no sin hacer una breve rese a

---

1. Germ n Gu a Caripe, *La recluta forzosa y su transici n al servicio militar 1908-1933* (Caracas: Colecci n Monograf as, 2009), 44-45.

2. Germ n Gu a Caripe, *La recluta forzosa*, 36.



de los antecedentes de 1899 hasta 1908, ya que se está tratando casi todo el período gomecista que se instauró en Venezuela.

El profesor Germán Guía, después de tan prolongado viaje nos trae a la Venezuela del siglo XIX, que estaba siendo sometida al igual que casi todo el continente por el Imperio Español. A esta república naciente le urgía solventar el problema en el ámbito militar para poder lograr su emancipación. Posteriormente, el territorio venezolano encontró otras dificultades, al disolverse la Gran Colombia, que acarrearón unas contiendas internas que le costaron casi un siglo de desestabilización política, económica y social. Entre tantos elementos y factores externos de estos conflictos estaba la inexistencia de un aparato militar robusto y afianzado. Después del triunfo de la Revolución Restauradora, ocurrió la traición al presidente Cipriano Castro por parte de Juan Vicente Gómez, quien asumió el compromiso y la compleja empresa de erigir el Ejército Nacional, que, más adelante, sustentaría una prolongada dictadura.

La academia militar venezolana se terminó de construir en 1910, ésta fue la que estableció la renovación militar esencialmente en el trienio de 1910 a 1913. En este período, Juan Vicente Gómez tuvo mucha influencia prusiana, debido a que fue traído de Chile el coronel Mc Gill para que estructurara la organización castrense. Gill tenía influjo de la "*Escuela Prusiana*, que impactó notablemente a la reorganización del ejército chileno"<sup>3</sup>. Por lo que indiscutiblemente "la etapa reformadora (1910-1913) del Ejército Nacional estuvo signada por la influencia militar alemana y la experiencia del Ejército Chileno"<sup>4</sup>.

Con referencia a lo anterior, emprender todo este aparataje no fue nada sencillo, fue una travesía complicada, porque como bien es conocido, las estructuras gubernamentales se pueden construir en un tiempo deliberado, como de igual manera se pueden sancionar o reformar leyes a corto plazo; sin embargo, ninguno de estos elementos garantiza que la complejidad de un pueblo con unos antecedentes históricos colmados de inestabilidad social, política y económica, de magistrados personalistas, una guerra civil cronológicamente reciente, puedan cambiar su idiosincrasia simultáneamente con las instituciones y los cambios que estén surgiendo para ese período.

---

3. Germán Guía Caripe, *La recluta forzosa*, 56.

4. Germán Guía Caripe, *La recluta forzosa*, 56.



Una vez finalizada la Primera Guerra Mundial, ¿qué ocurrió con Gómez y su tendencia pro-germana y la influencia con la que había asentado bases para erigir su sistema del naciente Ejército Nacional? ¿Al resultar victorioso el eje de los aliados, Estados Unidos, Francia e Inglaterra, no tuvieron estos alguna influencia directa o indirecta sobre el territorio venezolano? ¿Una vez que la Ley de Formación y Reemplazo de las Fuerzas de Tierra y Mar de 1919 es reemplazada por la Ley de Servicio Militar Obligatorio de 1926, las persecuciones a los ciudadanos cesaron? ¿Qué ocurrió con los clérigos en cuanto a la Ley de Servicio Militar de 1933? Pueden hallarse las respuestas a estas interrogantes bajo la observación realizada por Germán Guía Caripe para comprender la intrincada situación por la que el país transitaba para lograr instaurar el servicio militar.

En su último capítulo, el profesor Germán Guía plantea cómo se dieron el mejoramiento de la tropa y las mejoras que adquirió el soldado en cuanto a alimentación, salario, uniforme y cuarteles con instalaciones adecuadas, mientras que los conscriptos o reclutas cumplían el tiempo que fuera preciso hasta que llegara un sustituto.

*La recluta forzosa y su transición al servicio militar 1908-1933*, es una obra imprescindible que consagra al lector el milenar y escabroso viaje que debió emprenderse, desde los primeros guerreros del norte de África en el cuarto milenio a.n.e. hasta la actualidad, con el servicio militar universal; desde milicias improvisadas hasta los ejércitos ostentosos que poseen algunas países desarrollados actuales, cada una con sus particularidades y necesidades, adaptándose al tiempo y al espacio. A lo largo de su obra, Germán Guía Caripe brinda las herramientas necesarias para reconstruir la idiosincrasia de nuestros militares, sus orígenes e indicios, e incluso, para comprender el pretorianismo actual en Venezuela; para hacerlo, el autor supo valerse de una cronología representada en cuatro capítulos: el primero, con el objeto de exponer la imperiosa necesidad que ha tenido permanentemente el hombre de crear un aparato militar tenaz para expandirse y suministrarle seguridad a sus ciudadanos; el segundo, con el objetivo de acercar al lector al siglo XIX, mostrando cómo algunos países de Europa y América tuvieron que entender a su población y someterla en algunos períodos para transitar de la recluta forzosa al servicio militar; lo cual lleva a que en los capítulos tercero y cuarto especifique lo ocurrido en Venezuela, las dificultades que debieron superarse en cuanto a lo jurídico, social y militar, y los usos y abusos del soldado durante el período gomecista.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

## RESEÑA

**Carlos Altamirano,  
Intelectuales. Notas de  
investigación sobre una tribu  
inquieta (Buenos Aires: Siglo  
XXI Editores, 2013), 157pp.**

Luis Felipe Vélez Pérez

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



**Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013), 157pp.**

Luis Felipe Vélez Pérez\*

En contexto, la obra es una revisión de una publicación realizada por el mismo autor en 2006. Por tanto, sus notas investigativas sobre los intelectuales se presentan revisadas y matizadas en este nuevo libro, que señala algunos criterios y desarrollos académicos que han buscado definir a los llamados “hombres de letras”. Para su realización, Carlos Altamirano dispuso principalmente de la historia de las ideas, la historia social y la sociología de las élites culturales, como perspectivas conceptuales y metodológicas para indagar en lo que él denomina “una tribu inquieta”.

El libro sitúa, en principio, el momento histórico en que se desarrolla el término de intelectual. Los capítulos siguientes amplían la pluralidad semántica del concepto, a través de relaciones analógicas y de definiciones históricas del mismo. Aunque el énfasis analítico de Altamirano está en los intelectuales, el tratamiento que recibe el término hace pensar que allí subyace también una historia conceptual, definida a la manera de Reinhart Koselleck. Una pregunta orienta el desarrollo del texto: ¿qué es un intelectual? Los aportes del autor permiten hacerse una idea sobre quién es esa figura en los tiempos actuales, pero también constituyen elementos importantes para describir el uso del término desde su origen (a finales del siglo XIX) hasta el presente.

---

\*Historiador de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: lfvelezp@unal.edu.co.



Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013), 157pp.

La cuestión sobre la definición del intelectual se aborda en el trabajo junto con la pregunta sobre el papel que cumple en la sociedad. Se pueden apreciar dos formas de pensar estos interrogantes: uno tiene que ver con el punto de vista normativo y otro con una perspectiva sociológica. En otras palabras, el primero se centra en la ética y el segundo en la función social de los intelectuales. Asimismo, Altamirano describe este grupo social "a la luz del marxismo". No obstante, atendiendo a las reflexiones de Karl Marx y de Antonio Gramsci podría afirmarse que sus trabajos aportan elementos valiosos y preguntas esenciales para comprender la función y el papel social de los intelectuales en un contexto específico, lo que es en últimas la perspectiva sociológica.

El sentido moral atraviesa por fuerza la figura del intelectual. No solamente debe indagarse por el ser, sino también por el deber ser, lo que lleva al autor a señalar las reflexiones de algunas personas que han abordado el problema. Julien Benda, haciendo alusión a los antiguos *clerics* como los guardianes de los valores humanos, asigna a los intelectuales el carácter de guías, protectores y magistrados en el universo de la cultura. Jean Paul Sartre asimila el intelectual con el escritor, y establece que su deber es "proporcionar a la sociedad una 'conciencia inquieta' de sí misma, una conciencia que la arranque de la inmediatez y despierte la reflexión".<sup>2</sup> Asimismo, Edward Said propone un intelectual cercano al de Sartre, en cuanto lo define como la persona que ha apostado a favor del sentido crítico, absteniéndose generalmente de fabricar consensos y conciliar opiniones. Altamirano antepone la imagen del "extranjero" de George Simmel al intelectual crítico de Sartre y Said, pues el extranjero representa a quien está en la sociedad sin estar en ella; lo une la proximidad física con los demás miembros del grupo, pero una gran distancia moral y ética lo sitúa lejos de la comunidad. Finalmente, Michael Walzer sostiene que la razón, la ciencia y la historia, como soportes de la crítica, deben conducir al intelectual a ejercer un incesante trabajo interpretativo de su entorno social, sin dejar de formular preguntas sobre los asuntos de interés colectivo.

El papel de los intelectuales en la sociedad es el punto de partida que establece Altamirano para realizar una comprensión sociológica de la *intelligentsia*.<sup>3</sup> Por tanto, la experiencia es uno de los rasgos esenciales de la comprensión sociológica, pues en la génesis

---

2. Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013), 45-46.

3. El término de intelectual (*intellectuel*) o de intelectualidad (*intellectualité*) surgió en Francia en 1897, a partir de la reacción que generó el caso Dreyfus en la prensa y entre personas de gran reconocimiento cultural y académico como Émile Zola. Sin embargo, como anota Altamirano, no todos los países acogieron el mismo término en sus respectivas traducciones, sino que formularon otros diferentes. En Alemania se comenzó a hablar de *intelligenz* y en Italia de *intelligentsia*.



Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación sobre una tribu inquieta* (Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2013), 157pp.

de las ideas influye profundamente la condición socioeconómica de quien las produce. Karl Mannheim se encuentra en una posición central en la definición de los intelectuales a partir de una sociología del conocimiento. Según él, la *intelligentsia* produce las ideas y las ideologías, y “forma el más importante de los eslabones de la conexión entre la dinámica social y la ideación”.<sup>4</sup> Mannheim realiza una lectura crítica del marxismo respecto a la ideología y la situación de los “hombres de ideas” en el conjunto de las clases sociales, y descubre una clave interpretativa esencial en el estudio sociológico de los intelectuales: no constituyen una clase compacta y homogénea, sino que son fundamentalmente una capa intersticial situada entre las clases,<sup>5</sup> pues las condiciones de la modernidad generaron una apertura social de tal dimensión, que el privilegio del conocimiento y la cultura dejó de ser estamental y clasista. Asimismo, el autor alemán añade otros elementos importantes para el entendimiento sociológico de los intelectuales, que Altamirano recoge en el conjunto de los autores que se ubican en la perspectiva del análisis a partir de la función.

Otros autores han estudiado el papel de la *intelligentsia* en la sociedad enfocando otros aspectos. Edward Shils describe a los intelectuales como una minoría con capacidad para insertarse en lo más hondo del devenir social y desentrañar estructuras y fenómenos que a simple vista no se contemplan o no son inteligibles. Por su parte, Pierre Bordieu desarrolla una nueva explicación sociológica al afirmar, entre otras cosas, que la *intelligentsia* posee, con frecuencia, el “monopolio de la producción de bienes pertenecientes al orden de la cultura legítima”, lo que la convierte en un actor fundamental del ejercicio de poder y de la dominación social.<sup>6</sup> Zygmunt Bauman enfatiza en la relación poder-conocimiento, que se establece con Bordieu, y sostiene que las definiciones del intelectual suelen ser, con frecuencia, autodefiniciones, por lo que propone comprender esta figura en un campo de relaciones de dependencia.

Altamirano concluye que existe una multiplicidad de semánticas que se han construido sobre los intelectuales. En esencia no existe una única definición, aunque sea posible hablar de un origen, delimitar un tipo de personas o esclarecer acciones específicas en contextos determinados. Los intelectuales corresponden, según el autor, a una capa social diversa,

---

4. Karl Mannheim, *Ensayos de sociología de la cultura. hacia una sociología del espíritu; el problema de la intelligentsia; la democratización de la cultura* (México D. F.: Editorial Porrúa, 1967), 177. Véase fundamentalmente la parte sobre “El problema de la *intelligentsia*”.

5. Cfr. Karl Mannheim, *Ensayos de sociología de la cultura*, 154; Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación*, 80.

6. Bordieu también aborda la noción de capital cultural de los intelectuales como factor que establece diferencias sociales operando como “legitimador de esas diferencias”. Carlos Altamirano, *Intelectuales. Notas de investigación*, 93; 113. Cfr. Pierre Bordieu, *Campo de poder, campo intelectual. Itinerario de un concepto* (Buenos Aires: Editorial Montessoro, 2002).



plural, sin cohesión ni uniformidad, que presenta intereses e inclinaciones distintas y que atiende a preocupaciones diferentes.

El texto indaga también en otros aspectos. La pregunta por el papel de la democratización de la cultura en el desarrollo de los intelectuales es central, pues sitúa el problema en una perspectiva histórica al relacionar una condición pasada con un estado actual distinto respecto a la *intelligentsia*. Por otra parte, Altamirano confirma la existencia de prácticas de orden intelectual en sociedades ágrafas, como lo plantea el antropólogo Jack Goody. Sin embargo, agrega que sería evidentemente anacrónico hablar de intelectuales en referencia a los brujos, los adivinos y los suplicantes. El asunto se problematiza cuando se explora una sociedad ágrafa actual, pues en términos sociológicos algunas de las figuras emblemáticas de ese tipo de comunidades cumplirían funciones análogas a los intelectuales, como ser portadores de valores esenciales de su respectiva cultura, encarnar el conocimiento espiritual y ejercer un tipo de orientación ideológica sobre el resto de los miembros de la colectividad.

También merece la pena resaltar el tratamiento apenas perceptible que recibe el tema de los espacios y las instituciones que han contribuido en la formación de los intelectuales. Aunque la universidad moderna ha contribuido de manera decisiva en su configuración en las últimas décadas, es importante destacar que Altamirano no aborda el estudio, por ejemplo, de espacios como los cafés, las tertulias, los periódicos y otros escenarios de encuentro y discusión, que fueron fundamentales en la formación de intelectuales en Europa, y sobre todo en América Latina, a finales del siglo XIX y durante gran parte del siglo XX. Precisamente, la situación en Latinoamérica y las zonas periféricas merecería una atención especial, pues el proceso de la modernidad en esas regiones fue distinto al de Europa y Estados Unidos. Sin embargo, estas cuestiones pueden ser objeto de análisis de futuros trabajos en este campo. El texto ofrece sin duda un panorama general del carácter y la función que ha desempeñado la *intelligentsia* desde su origen hasta el presente, y su aporte fundamental consiste en la presentación de la diversidad de perspectivas que existen para pensarla.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

## TRANSCRIPCIÓN

Transcripción de la acusación  
y el memorial presentado por  
Felipe Jiménez, indio de Chía,  
en contra de don Diego Fagua,  
indio gobernador del  
dicho pueblo (1658-1659)

Julián Andrés Gil Yepes

Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# Transcripción de la acusación y el memorial presentado por Felipe Jiménez, indio de Chía, en contra de don Diego Fagua, indio gobernador del dicho pueblo (1658-1659)\*

Julián Andrés Gil Yepes\*\*

## Presentación

Claramente, la conquista española de las Indias estuvo acompañada del establecimiento del aparato burocrático ibérico, es decir, las instituciones con las cuales la Corona pretendía administrar y ejercer el poder desde la lejanía. En este sentido, con la obligación de ejecutar las leyes y juzgar las faltas a estas, se crearon diferentes tipos de organismos de nivel general y local, como lo fueron las reales audiencias, gobernaciones y cabildos. Sin embargo, la administración burocrática española en Indias no podía llevarse a cabo de la misma manera que se hacía en la península, ya que la inmensidad del terreno, las condiciones geográficas y la confluencia de distintos tipos de razas, debidamente jerarquizadas por el imaginario hispano, hacía necesaria una administración especial.

---

\*"Indio Gobernador de Chía: se le acusa por malos tratos", en Archivo General de la Nación (A.G.N.), Caciques e Indios, t. 5, doc. 4, ff. 659r-664r.

\*\*Estudiante del pregrado de Historia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, correo: jagily@unal.edu.co.



Así pues, la Corona comenzó a proclamar distintos tipos de leyes, ordenanzas y reales cédulas expedidas específicamente para el continente indiano, con el objetivo de consolidar un cuerpo legal que le permitiese una mejor administración, control y aprovechamiento de las Indias; a esto se le denomina, *Derecho propiamente indiano*.<sup>1</sup> Sin embargo, como estas legislaciones específicas no abarcaban la totalidad de temas, se reconoció la vigencia del Derecho castellano en las Indias, haciéndolo aplicable solamente cuando se presentara un problema o pleito que no se pudiera solucionar con los planteamientos del Derecho indiano; es decir, fue utilizado como derecho supletorio.<sup>2</sup>

En torno a esto, los nativos indianos fueron uno de los asuntos sobre los cuales más se legisló en el marco del *Derecho propiamente indiano*. Las leyes que les concernían, amparaban y segregaban variaron en muchas ocasiones, principalmente en cuanto a su condición jurídica, sus obligaciones con los españoles y sus derechos, adquiridos desde que la reina Isabel, aconsejada por el Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, en los primeros años del siglo XVI, declaró a los indios *Vasallos libres de la Corona de Castilla*, y seres no sujetos a servidumbre.<sup>3</sup> Esta determinación de la reina igualó, por lo menos en la ley, a los nativos indianos con los castellanos; sin embargo, los indios fueron considerados como personas necesitadas de adoctrinamiento, tutoría y civilización, las cuales solo podían ser brindadas por los españoles, la Corona y la religión Católica.<sup>4</sup>

El principal objetivo de las leyes concernientes a temas relacionados con los nativos era aprovecharse de estos, ya fuera de su fuerza de trabajo o de manera fiscal, por medio del tributo. Igualmente, fueron abundantes las disposiciones reales enfocadas a la “civilización” de los indios, su reducción en pueblos y su adscripción a un encomendero encargado de su cuidado y adoctrinamiento. Sin embargo, pese a las desventajas y a la clara inferioridad jurídica que padecían los nativos en el sistema racial jerarquizado de los españoles, el *Derecho propiamente indiano* les otorgó a los indios distintos tipos de derechos dentro de la vida pública, política y

---

1. José María Ots Capdequi, *Manual de historia del derecho español en las Indias y el derecho propiamente indiano* (Buenos Aires: Editorial Losada S.A., 1945).

2. La descripción del *Derecho propiamente indiano* y su complemento con el Derecho castellano, se encuentra debidamente explicada en: José María Ots Capdequi, *Manual de historia del derecho*.

3. John Elliott, “La conquista española y las colonias de América”, en *Historia de América Latina. 1. América Latina Colonial: La América Precolombina y la conquista*, ed. Leslie Bethell. (Barcelona: Ed. Crítica S.A. 1990), 136.

4. La recopilación de las leyes proclamadas en torno a los nativos, se encuentra en el libro sexto de la Recopilación de Leyes de los Reinos de las Yndias. Véase: Recopilación de Leyes de Indias (R.L.Y.) Libro 6to. Se puede consultar la totalidad de la Recopilación en la página web del Archivo Digital de la Legislación del Perú. Link: [http://www.leyes.congreso.gob.pe/leyes\\_indias.html](http://www.leyes.congreso.gob.pe/leyes_indias.html).



cotidiana. Se les permitió conservar sus autoridades ancestrales (en figura de su cacique, curaca, etc.), mantener la posesión de sus tierras sagradas y establecer un cabildo, conformado por cabildantes indígenas, en cada una de sus reducciones y pueblos, entre otros.<sup>5</sup>

Sin embargo, una relación de dominio como la que fue establecida entre españoles y nativos, generó conflictos, abusos, incumplimientos de la ley y criminalidad, tanto por parte de los hispanos como de los indios. Por esta vía, la Corona reconoció que los oficiales monárquicos, encomenderos, curas doctrineros y religiosos tenían la facilidad para maltratar, castigar y cometer excesos en contra de los nativos, razón por la cual le dio a los indios el derecho a acudir a las instituciones y tribunales de la justicia española en busca de remedio, amparo y desagravio. Según el abuso perpetrado en contra del nativo, y dependiendo de la raza y calidad del denunciado, los indios podían acudir a las distintas instancias judiciales sin ningún tipo de restricción, siendo la de menos jurisdicción la conformada por los cabildos de indios en sus pueblos, y la de más alta importancia la establecida en las distintas Reales Audiencias, máximas instituciones monárquicas en las Indias. Por disposiciones reales, las puertas de todas las Audiencias estaban abiertas en todo momento a los indios que quisieran buscar justicia y amparo al interponer una denuncia.<sup>6</sup>

Este derecho fue muy usado por los nativos de Indias, pues vieron en la denuncia un método de resistencia y una posibilidad de, por lo menos, mermar los abusos y excesos que los españoles cometían en sus comunidades.<sup>7</sup> Pese a esto, los indios no se dirigieron a la justicia española solamente a interponer denuncias en contra de sujetos de ascendencia hispana. La ley les permitió denunciar a cualquier persona, ya fuera español, africano o indígena. Esto significó el fin del poder indiscutible de los caciques, los cuales ya no tenían la autonomía absoluta que poseían en tiempos prehispánicos. Incluso el indio más raso de la reducción o pueblo podía interponer una denuncia en contra de su cacique, que podía terminar en su captura, destitución o el secuestro de sus bienes. La historiografía tradicional tiende a obviar este tópico, pese a que resulta de fundamental importancia en la comprensión de la realidad política, judicial y criminal del nativo indiano, ya que la facultad que la justicia monárquica le brindó para denunciar a

---

5. R.L.Y. Libro 6to, título 3., R.L.Y. Libro 6to, título 7., R.L.Y. Libro 6to, título 8.

6. Este derecho se le reconoció a los nativos desde el reinado de Felipe II. R.L.Y. Libro 6to, título 10mo, ley dieciochoava.

7. Una manera alterna del ejercicio de este derecho, fueron las declaraciones de los nativos en el marco de las Visitas a la Tierra, las cuales consistían en el desplazamiento de un funcionario de la Real Audiencia a cierto tipo de poblados, con el fin de mermar los abusos en contra de los indios y castigar a los encomenderos o españoles que les estuvieran dando malos tratos. En cuanto a visitas a la tierra, véase: Juan David Montoya Guzmán y Juan Manuel González Jaramillo, *Visita a la provincia de Antioquia por Francisco de Herrera y Campuzano 1614 – 1616* (Medellín: Colección bicentenario de Antioquia, 2010).



sus mismos caciques e indios gobernadores cambió totalmente la organización sociopolítica de las comunidades nativas, pues las mismas personas y comunidades acostumbradas en el periodo prehispánico a un sistema señorial, donde los indios que no pertenecían a la “nobleza” declaraban absoluto sometimiento a su cacique ahora podían quejarse ante un ente superior a él de los constantes abusos que estos le perpetraban.<sup>8</sup>

Igualmente, las denuncias hechas en contra de los caciques e indios gobernadores demuestran en cierta medida un éxito en la hispanización civil y moral de los naturales, pues las acciones que desde un punto de vista castellano se consideraban tiránicas, déspotas o bárbaras para los indios en la época prehispánica puede que no significaran mayor agravio, pues eran aspectos que formaban parte de su vida cotidiana. Sin embargo, el aprendizaje y la utilización por parte de los nativos del “sistema de valores de los españoles”<sup>9</sup> les hizo adquirir el conocimiento de las prácticas y actos que los colonos consideraban correctos e incorrectos. De este modo, pese a que en su gran mayoría los indios eran ignorantes de las leyes, incluso de aquellas que les protegían, esto no les impidió entablar denuncias, pues la hispanización moral, civil y religiosa que estaban padeciendo les había arraigado en sus mentes las nociones de lo que era bueno y malo desde un punto de vista español. Por esta vía, los indios estuvieron dispuestos a medir las acciones y mandatos de sus caciques e indios gobernadores con esa misma escala de valores, y es en este contexto sociocultural y político en el que surgen este tipo de demandas.

## El documento

El documento que se presenta a continuación es la denuncia y el memorial de agravios presentado a la Real Audiencia de Santafé en 1658 por Felipe Jiménez, indio ladino, exalcalde y habitante del pueblo de Chía, encomienda de don Juan de Esparza, en contra de don Diego Fagua, indio gobernador de dicho pueblo. Los motivos de la denuncia se presentan en un memorial de agravios compuesto por diecinueve puntos, en los cuales se exponen varios delitos, malos tratos y vejaciones perpetradas por don Diego Fagua al mismo denunciante y a varias personas de su pueblo.

---

8. José María Ots Capdequi, *Manual de Historia*, 196.

9. Concepto tomado de Luis Miguel Córdoba, en: Luis Miguel Córdoba Ochoa, “La memoria del agravio en los indígenas según la visita de Herrera Campuzano a la Gobernación de Antioquia (1614-1616)”, *Revista Historia y Justicia*, vol: 3 (2014): 240.



Considero que este documento posee una gran importancia histórica, puesto, que en muchas producciones académicas destinadas al estudio y el análisis de maltratos en contra de los indios, se limitan a decir que se cometían “excesos, agravios o vejaciones”, y no se especifica en casi ningún caso cuáles eran estos maltratos, qué era lo que ofendía a los nativos, cómo se cometían estos excesos y cuál era la gravedad y dimensión de estos. Contrario a esto, este memorial contiene diecinueve distintas manifestaciones del abuso en contra de los nativos, destacándose entre estas los azotes, el no pago de salarios y el amancebamiento. Igualmente, el documento transcrito es de especial importancia, puesto que no aborda los malos tratos perpetrados por españoles contra nativos, sino por parte de un indio gobernador sobre otro indio, demostrando así que la problemática de maltrato al nativo durante el periodo colonial no puede reducirse exclusivamente a cuestiones raciales, sino que debe ser analizada teniendo en cuenta otros factores constitutivos de la sociedad de la época, como la ubicación de cada una de las personas en las jerarquías sociales típicas del periodo hispano-colonial, donde sin importar la raza, los que se encontraban más arriba de cualquier otro grupo en esa escala, tenían facilidades para maltratar, subordinar y aprovecharse del que se encontraba más abajo. En torno a esto, se podría decir que los primeros en maltratar a los indios eran los mismos nativos pertenecientes a la élite, que habían logrado sobresalir de entre los demás, gracias al capital económico y la ocupación de cargos administrativos.

El memorial en cuestión fue concebido en la Real Audiencia de Santafé, y hace parte de la interposición de la denuncia. Pese a que el documento finaliza con el nombre de Felipe Jiménez, a modo de firma, parece ser que no fue escrito por este. El estilo de la letra no es muy variante en la totalidad del proceso, y el mismo tipo de caligrafía figura en varias cartas firmadas por diferentes personas. Los posibles autores del documento son el Protector y Administrador General de Naturales, don Pedro Villarreal (pues la letra con la cual está escrito el memorial, es muy similar a la utilizada en otra carta, firmada por el Protector Villarreal), o algún escribano de la Real Audiencia. El memorial es narrado en primera persona, puesto que el funcionario que tomó la declaración del nativo, escribió lo que oyó.

Para esta transcripción se respetó la ortografía y gramática de la época. No se agregaron signos de puntuación ni se actualizó la gramática; sin embargo, se puso mayúscula inicial en los nombres propios, pese a que, en el documento original, casi ninguno lo tenía. Las abreviaturas se desarrollaron en corchetes rectos ([ ]), al igual que los comentarios al lector. Del mismo modo, se agregaron notas al pie con aclaraciones y significados de ciertas palabras donde se consideró pertinente. Las definiciones de estos términos fueron tomadas del diccionario virtual de la Real Academia Española (RAE).



## Transcripción

### Felipe Ximenes yndio del pueblo de Chia contra don Diego Fagua yndio gov[ernad]or del d[ic]ho pueblo por delitos y excesos de q[ue] le acusa.

// f. 659r // [Encabezado] = Señor visitador =

Ffelipe Jimenez yndio natural del pueblo de Chia ladino de la encomienda de don Ju[an] de esparza alcalde hordin[ari]o de esta ziudad. Dize viene a parecer humilldemente [sic] ante v[uestra] m[erced] y a darle q[uen]ta de lo que el gov[ernad]or d[on] Diego Fagua [h]a hecho conmigo y contando el caso es asi que abra doze dias poco mas o menos por aver tenido algunas rraçones con un yndio llamado Lorenço alcalde del d[ic]ho pu[ubl]o sobre que aviendose levantado el d[ic]ho alcalde de jug[a]r a las pumas que es juego que ellos vsan y ganando algunos rreales se los llevavava [sic] a dar a don Fran[cis]co primo del caciq[ue] que murio llamado d[on] Lazaro diziendo era n[uest]ro caziq[ue]. Rrespondi yo que no era n[uest]ro caziq[ue] y por esto se irritto conmigo el d[ic]ho d[on] Fran[cis]co y el alcalde diziendome quera desvergonzado y que no tenia rrespeto ninguno al d[ic]ho d[on] Fran[cis]co pues le nombravan por caziq[ue] y estando en casa de don Andres Capitan del d[ic]ho pu[ubl]o enbistio conmigo y me agarro de la camisa para llevarme preso y rresistiendo no consiguio el efecto y forzejando conmigo me maltrato y rronpio la camisa y yo vistome acosado y apurado del d[ic]ho Capitan y de otro alguacill llamado Bartolo coji mi cavallo y me puse en el y biendo esto el d[ic]ho alcalde y alguacill me cojieron el cavallo de las rriendas y dandole so frenadas se enpino el cavallo y cayo conmigo y me cojio devajo y me molio el cuerpo y por averme safado algunas perss[on]as y mezquinado<sup>10</sup> me dejaron. y de todo lo suçedido dieron q[uen]ta al d[ic]ho gov[ernad]or y nformandole falsam[en]te y que le [h]abia quebrado la bara al d[ic]ho alcalde y todo fue siniestro y contra la verdad porque no paso ttal y el d[ic]ho gov[ernad]or se ir[r]ito conmigo y crio ojeriza<sup>11</sup> y rrabia y otro dia sigui[en]te envio a prenderme a mi casa a Pedro Chiquito alcalde del d[ic]ho pu[ubl]o //f. 659v// y otro alcalde llamado d[on] Lorenzo

10. Pobre, desdichado, infeliz, necesitado o falto de lo necesario.

11. Enojo y mala voluntad contra alguien.



Capitan viejo y otro alcalde ansimis[m]o llamado Lorenzo y tres alguaçiles y me hallaron en casa del cap[it]an d[on] Andres al tiempo que salia de la d[ic]ha casa y me agarraron y llevaron preso a casa del d[ic]ho gov[ernad]or a las dos de la tarde y a esta misma hora me hiço poner en el zepo a donde me tubo hasta las çinco de la tarde y visto el d[ic]ho gov[ernad]or que no avia jente en la veçindad y estava todo en silencio por que el d[ic]ho ho los avia despachado afuera del pu[ubl]o solo quedaron prevenidos por su mandado tres alcaldes y dos alguaçiles con los quales entro el d[ic]ho gov[ernad]or y hizo sacarme del zepo y uno de los d[ic]hos alguaçiles por su mandado me amarro con una cabuya de zerdas y el d[ic]ho gov[ernad]or en perss[on]a le ayudo arre[m]pujandome y quito con sus manos propias vna camiseta de lana y la camisa de lienço que tenia devajo y me deajo en cueros y hiço guindarme arriba con la d[ic]ha cabuya amarradas las manos y los pies aun estantillo de suerte que no llegava al suelo y para que no me soltara ni se largara la cabuia mando a un [in]dio llamado Laçaro la tubiese mui rreçio y hizo que vn alg[uaci]ll llam[a]do don Diego Capitan del d[ic]ho pu[ubl]o me açotase con un freno de quatro rramales el q[ua]l por su m[anda]do me dio çinquenta y dos açotes de la zintura abajo los quales traigo señalados por el cuerpo y hecho llag[a]s lo qual pido se vea y de el escriv[an]o fe de ello y de la señal de la cabuya con que me amarraron los brazos y despues de averme azotado tan cruelm[en]te me mando bolver al zepo a donde estube perniabierto [sic] por averme puesto por mas castigo distantes los pies en los agujeros del d[ic]ho zepo tres dias con sus noches y al cavo dellos me mando soltar del cepo y traer a su presençia y me dijo que hiciese lo que quisiese y que si queria benir a quejarme me aviase<sup>12</sup> que el me daria p[la]ta para que biniese a pleitear contra el y mas me dijo que si me acordava de q[ue] yo fui alcalde de d[ic]ho pueblo y que en esa razon era cura de d[ic]ho pu[ubl]o el p[adr]e frai Ju[an] Bazquez de la horden de señor San Fran[cis]co que me aune con el = Saviendo sus amanzevamientos y mal estado en que esta para rremediarlo le quito a una yndia llamada M[ari]a y la m[an]do depositar en casa de vn herm[an]o suio y le rreprejendio<sup>13</sup> [sic] de lo demas que proçedia mal y por esta causa me [h]a tenido siempre rrencor y siendo //f. 660r// yo alcalde como ba d[ic]ho me dijo en casa de don Lorenço Cap[ita]n biejo que era Judas que lo avia vendido con el d[ic]ho padre y descubiertole sus defectos y q[uan]do me castigo en el d[ic]ho su zercado amarrado en la tirante fue desnudo en cueros sin dejarme cubrir mis berguenças ni tener miram[ien]to a esto y porque el d[ic]ho d[on] Diego se dio por ofendido de las dilix[enci]as que se hiçieron por el d[ic]ho padre de q[ue] me haçia

---

12. Prevenir o preparar algo para el camino.

13. Reprendió.



cargo que todo era encaminado al serv[icio] de Dios n[uest]ro s[eñor] deje la vara antes de cumplir el año porq[ue] no me convino y sin embargo al cabo y al postre se la pague con las setenas<sup>14</sup> todo lo q[ua]l es digno de rremedio por tanto =

A V[uestra] M[er]ced pido y supp[lico] mande que este d[ic]ho governador sea traído a esta ziuudad y puesto en la carzel de corte y castigado en las penas en que [h]a yncurrido y siendo neçess[ario] me querello civil y criminalm[ente] para q[ue] otra vez no tenga semejantes atrevim[ien]tos y que para hazer todas las dilix[encias] convinientes y traelle [sic] preso sea la perss[on]a que v[uestra] m[erced] mandare y señalare y de toda consideracion para que baya al d[ic]ho pueblo de Chia por que el tal d[ic]ho gov[ernad]or es rrico y poderoso y tiene de dinero y haciendas mas de quinze mill p[eso]s y por esta causa haze lo que el quiere y esta balido en esta d[ic]ha ziuudad de muchas perss[on]as particularm[en]te de Ju[an] Amarillo adjente [sic] del protector de este rreyno que ya le [h]a escrito y le [h]a enviado a avisar que si algun yndio viniese del d[ic]ho pu[ubl]o a dar algunas quejas contra el o agravios q[ue] aya hecho lo haga todo noche y lo desvanezca y en rrespuesta de lo que el d[ic]ho don Diego escrivio al d[ic]ho Ju[an] Amarillo [h]e tenido notiçia le ymbio [sic] a decir que no se le diese nada que qualq[ui]e[r] perss[on]a que biniese a quejarse del lo haria prender y darle doszientos azotes en la rreja de la carzel y juro en forma de derr[ech]o que esto que rrefiero en este memorial no es de maliçia sino que pasa asi lo q[ua]l hago por ser ladino y christiano y en todo pido justicia

Felipe Jimenez

**//f. 661r//** [Encabezado] Señor.

Ffelipe Jimenez yndio natural del p[uebl]o de Chia de la encomienda de don Ju[an] de Esparza y Artieda alcalde de hordin[ario] de esta ciudad de Santafe = biene a dar q[uen]ta a v[uestra] m[erced] de las ynsolenzias y bellaquerias que haçe don Diego Fagua gov[ernad]or del d[ic]ho pu[ubl]o de Chia a los yndios y naturales del d[ic]ho pueblo con la mano que tiene de tal gov[ernad]or y ser valido del d[ic]ho n[uest]ro encomendero y destas personas prinçipales y por ser como es rrico y hazendoso todo lo qual es de la manera y forma que se sigue =

---

14. Esta expresión alude a una multa medieval (del fuero juzgo) en la cual había que pagar por septuplicado los daños causados. En este contexto significaría "que pague con creces". Miguel de Cervantes Saavedra, *El ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha*. Edición de Florencio Sevilla y Antonio Rey Hazas (Madrid: Ediciones del centro de Estudios Cervantinos, 1994), 54.



1 El d[ic]ho gov[ernad]or a que tiene d[ic]ho cargo de tal gov[ernad]or de mas de veinte años a esta p[ar]te y siendo como es casado con una yndia natural del d[ic]ho pu[ubl]o o por los malos tratamientos y otras cosas que le hizo se le fue de su poder abra diez y seis años y aunque [h]a savido en donde esta no [h]a hecho dilix[enci]a ningu[n]a para bolverla y que bivan en paz y en quietud como lo manda Dios n[uest]ro ss[eño]r y por ser tan [ilegible] que de mas de catorçe años a esta partte a que se esta en el d[ic]ho pu[ubl]o amanzevado publica y escandalosamentte dando mal exenplo [sic] a los naturales y indios del d[ic]ho pueblo y a todos los veçinos de aquel valle = con una mestiça llamada Maria de Aldana comiendo y durmiendo como si fueran mug[er] y marido en quien tiene hijos baron[e]s que ya son hombres sin q[ue] justicia ninguna lo aya podido rremediar =

2 El d[ic]ho don Diego de Fagua tiene por costunbre como si fuese en tiempo de sus antepasados de llevar las chinas del d[ic]ho pueblo a su zercado para que le sirvan a las quales las hecha a perder y usa de ellas sin temor de Dios ni de su conçiencia como lo hiço con una china llamada Juana y a otra china llamada Jeronima que ya es casada y anbas son de su capitania sin que por ello les aya satisfff[ech]o ni dado cosa ninguna = a otra china llamada Maria la quito de sus padres y de hedad de siete o ocho años la puso en su zercado y se amisto con ella ya que esta en mal estado amanzevado de catorçe años a esta parte a vista y saviduria de todo el pueblo y [h]oi en dia la tiene consigo //f. 661v// en d[ic]ho su çercado vsando de ella y tiene del d[ic]ho [a]manzevam[ien]to dos hijos barones el uno de seis años y el otro de cinco llamados Domingo y Nicolas y otra criatura de un año pequeña q[ue] tiene a los pechos y otros que se le [h]an muerto =

3 el d[ic]ho governador d[on] Diego Fagua tiene vn hatto de esta banda del rrio que naçe de los Paramos de Pacho media legua del pueblo donde hace q[ue]sos y tiene las bacas paridas y tambien tiene cantidad de ganado obejuno y haçe el uno y otro ganado algunos daños a los pobres yndios del d[ic]ho pueblo por estar dentro de los rresguardos y tan çerca del pueblo y no se atreben a quejarse al correjidor ni a otra justiçia ninguna por el temor que le tienen q[u]e por leve causa q[ue] aya los hace poner en el çepo el qual tiene en su cassa y alli los castiga maltrata y azota =

4 El d[ic]ho don Diego Fagua tiene otro hatto de la otra banda del rrio como obra de media legua a donde tiene quatroçientas rreses poco mas o menos las quales pastan por su rresguardo de los yndios y junto al pueblo y quita el pasto de las cavalgadas y ganado bacuno y obejuno de los d[ic]hos yndios del pu[ubl]o =



5 El d[ic]ho gobernador d[on] Diego Fagua tiene cantidad de ganado de zerda y cria del el qual es de grandisimo perjuizio a los yndios naturales del d[ic]ho pu[ubl]o porque les hozan<sup>15</sup> las tierras y los pantanos y quedan ynutilis para que no se tenga provecho ninguno dellas

El D[ic]ho don Diego Fagua tiene vna estança de la otra banda del rrio como obra de media legua del d[ic]ho pu[ubl]o en que siembra cantidad de trigo sevada maiz en que ocupa la jente del pueblo en este min[i]sterio y en no yendo mui puntualmente a travajar y aviendo vn poco de discuido [sic] en [n]o acudir a tienpo en la misma sementer a los haçe azotar y castigar y a los q[ue] faltan que se tiene mui particular q[uent]a por sus [h]atos y capitancias los haze poner en el zepo a donde estan tres o quatro dias y los sacan a las zinco de la mañana y los manda azotar a ese mismo tiempo porque nadie los apadrine ni les ynpida [sic] el castigo = y de todo este travajo tan grande en beneficiarlo todos los años los d[ic]hos yndios del d[ic]ho pu[ubl]o como es arar sembrar desyerbar el maiz que se lo dan dos desyervas [sic] y en las siegas de trigo por todo este travajo no les paga cosa //f. 662r// ninguna lo qual a que vsa con los d[ic]hos yndios diez y seis o diez y siete años a esta p[ar]te =

6 el d[ic]ho don Diego Fagua sin los hatos y estanças que tiene arriendo [sic] vna estança a Tomas de Escalona que tiene media legua de larga que que [sic] es junto al pu[ubl]o de Cajica abra tres años en la qual d[ic]ha estança siembra mas de treinta faneg[as] de trigo el qual beneficio lo haçen los d[ic]hos yndios del pu[ubl]o de Chia sin pagarles cosa ninguna por ello sino es meram[en]te a los que aran la d[ic]ha estança y a los gañan[es]<sup>16</sup> que no lleg[an] antes de las seis de la mañana a travajar les manda que se buelban otra vez al pueblo y bolviendo otro dia mas de mañana los hace travajar hasta las çinco de la tarde y de mas de esto les haçe guardar diez o doze yuntas de bueyes hasta las ocho o las nueve de la noche y el premio que les da por todo vn dia de travajo y la g[uar]da de los bueyes es meram[en]te vn rreal. =

7 El d[ic]ho d[on] Diego Fagua tiene vn trapiche en el Valle de Tena q[ue] dista del d[ic]ho pueblo de Chia al d[ic]ho trapiche que es en terminos de tierra caliente diez leguas poco mas o menos y tiene vn arcabuco y montaña de por medio de dos leguas antes mas que menos mui aspero a donde lleva y envia la jente del d[ic]ho pueblo de Chia q[ue] seran diez o doze yndios cada año y los ocupa en el ministerio del d[ic]ho trapiche como es en cortar madera gruesa para leña con q[ua]l se cuece la miel y en desmontar y rrozar montes para sembrar

---

15. Mover y levantar la tierra con el hocico.

16. Mozo de labranza.



maiz y les haze tirar muy gruesas bigas para hazer casas y quando salen del d[ic]ho pueblo de Chia no les da cosa ninguna para su matalotaje sino que ellos lo llevan de su casa y por el trabajo y ocupacion que tienen que suelen ocuparse quinze y beinte dias no les paga mas que vn rreal y en las ocasiones que ba el d[ic]ho don Diego Fagua al d[ic]ho su trapiche la jente yndios que se bienen adelante a su pu[eb]lo prim[er]o que el d[ic]ho d[on] Diego Fagua por las necesidades y hambres que alli padezen y por dejar sus casas y sementeras que no ay q[ui]e[n] cuide dellas en llegando que llega [sic] el d[ic]ho don Diego Fagua al d[ic]ho pu[eb]lo manda prender a los yndios y ponellos en el zepo a donde los tiene tres y quatro dias y los mas que el quiere y los haze sacar del d[ic]ho zepo y los manda azotar a los alguaçiles y les dize que como tienen atrevim[ien]to para venirse sin mandarselo y sin su lizençia y por este trabajo y ocupacion continuo q[ue] tienen los d[ic]hos yndios del d[ic]ho pueblo de Chia en el d[ic]ho sitio de Tena //f. 662v// y sementeras de trigo zevada y maiz turmas y otras cosas que siembra y los ganados rreferidos que tiene en los rresguardos de los yndios del d[ic]ho pu[eb]lo y en antiçiparse sea prim[er]o que lo comun de todo el pueblo por esta causa se pierden los pobres yndios de hazer sus semente[ra]s porque de ellas pagan los rrequintos a su mag[esta]d y las demoras al encomendero y no tienen tiempo para ello y les es de gran ynconbeniente porque se juyen [sic] de su natural y se ban a otras partes a donde no se save de ellos

8 El d[ic]ho d[on] Diego tiene entablado y mandado le den siempre tres y quatro yndias solteras de d[ic]ho pueblo para que le sirvan de moler y hazer chicha desde por la mañana hasta la noche y esto es cada sem[an]a y por este trabajo no les paga cosa ninguna y si faltan algun dia las manda poner en el zepo =

9 A los capitanes del d[ic]ho pueblo los tiene atemorizados con q[ue] le siguen y hazen lo que el quiere y manda solamente con q[ue] no buelven por las causas justas de los yndios y yndias del d[ic]ho pueblo y por darle gusto al d[ic]ho don Diego Fagua los d[ic]hos capitan[e]s hazen a la jente del d[ic]ho pueblo muchos agravios =

10 a los yndios del d[ic]ho pueblo los ocupa con harrias [sic] que enbia cargadas de mayz a Suesca Vbate y esta ziuudad con maiz y trigo sin que de este trabajo de donde saca tan grandes yntereses que es del venefiçio de las sementeras no les pague cosa ninguna =

Todos los años el d[ic]ho don Diego haze a los capitanes y jente del d[ic]ho pueblo asi hombres como mugeres le tributen los capitanes a tres y a quatro pesos y a los y a los [sic] yndios particulares a peso y a seis rreales y a las mugeres a quatro rreales y si llevan menos los vnos y los otros se lo haze bolver hasta que lo ajustan = y ase de considerar [sic] q[ue] a este



d[o]n Diego Fagua no se le deve tributo ninguno por no ser cazique y a los que se le deven dar segun es de costumbre es a los caciq[ue]s y señores y a el no y otras rregalias q[ue] gozan los d[ic]hos caciq[ue]s y señores como esta entablado en este rreyno y se le deve mandar a este d[on] Diego Fagua desde q[ue] a que es gov[ernad]or y lleva este tributo lo buelba y rrestituya a todos los yndios del d[ic]ho pu[ubl]o de Chia que es gran cantidad de din[er]o.

11 A los d[ic]hos yndios del d[ic]ho pueblo les quita sus tierras por darselas a sus hijos diçiendo q[ue] son suias como lo a hecho conmigo y otros parientes que son Pedro Pascual Antonio Salvador y otro Salv[ado]r Franc[is]co Josephf [sic] y otros niños y niñas que subçeden [sic] lejitimos herederos y esto lo haze con el poder que tiene de tal gov[ernad]or y sus //f. 663r// hijos a quien quiere dar estas tierras son prozedidos de las mugeres con q[ui]e[n] esta en mal estado y el capitan don Andres que es desta parçialidad consiente se quiera entrar este d[ic]ho d[on] Diego en estas d[ic]has n[uest]ras tierras y el tiene la culpa dello por hazerle el favor al d[ic]ho gov[ernad]or =

12 a d[on] Juan Bojaca siendo capitan prinzipal y ladino a discurso de tiempo lo prendio y tubo en el zepo y le mando quitar los cavellos y azotar no atendiendo a que era tal capitan y de hedad de mas de setenta años hecha la dilix[enci]a con el declarara y dira por que causa fue =

13 el d[ic]ho gov[ernad]or d[on] Diego Fagua aviendo estado en mal estado algun tienpo con una yndia llamada Fran[cis]ca la qual despidio de su cassa y esta tal yndia se caso con un yndio natural del p[uebl]o de Bogota y queriendola llevar al d[ic]ho su pueblo lo rrejuso<sup>17</sup> [sic] y se lescondio [sic] con las alas y favor que tenia del d[ic]ho don Diego Fagua por aver sido cosa suya y biendo el d[ic]ho su marido que no pareçia d[ic]ha su mug[er], se concerto con el ss[eño]r oydor don Pedro Gonzalez de Guimez para enbiarlo a la çiudad de Lima y para llevarla consigo le ynformo a d[ic]ho ss[eño]r oydor como era casado y q[ue] el gov[ernad]or d[on] Diego Fagua le ocultava su mug[er] y no se la queria dar y por esta causa d[ic]ho s[eño]r oydor ymbio<sup>18</sup> [sic] vn rreçepor de esta Rreal Audiencia a que lo trajese preso sino pareçia la d[ic]ha yndia y aviendo llegado el rreçepor al d[ic]ho pu[ubl]o de Chia y haciendo las averiguacion[es] prendio al padre y la madre de la d[ic]ha Fran[cis]ca y los trajo a esta d[ic]ha ziudad y aviendo visto la d[ic]ha Françisca que avian traído a esta d[ic]ha ziudad a sus padres se vino a esta ciu[da]d a casa de su encomendero don Ju[an] de Esparza y para haçer algunas dilix[enci]as

---

17. Rehusó.

18. Envió.



con ella se trajo ante el ss[eño]r oydor d[on] Diego Baños y Sotomayor y haciendole algunas preguntas el d[ic]ho ss[eño]r oydor y tomándole su declaracion de que si el d[ic]ho gov[ernad]or d[on] Diego Fagua era cassado afirmo y dixo que lo era y estava casado con Maria de Aldana no siendo asi sino que es la mestiça con q[ui]e[n] a que esta amançevado de tantos años a esta parte y este aviso y advertençia dira la d[ic]ha Fran[cis]ca q[ui]e[n] fue el que se la dijo por que no hiçiesen al d[ic]ho don Diego Fagua culpante en cosa ninguna y la d[ic]ha yndia Fran[cis]ca esta [h]oy en el d[ic]ho pu[eb]lo de Chia sin que su marido pudiese conseguir cosa ninguna esto ba d[ic]ho por tanta mano como tiene el d[ic]ho gobernador

**//f. 663v//** 14 el d[ic]ho don Diego Fagua a embiado a la jente del d[ic]ho pueblo a las estanças y haçiendas de algunos veçinos de aquel partido a segar el trigo de don Sevastian de Poveda y a la estança que era de Melchor Gom[e]z y al hato de doña Antonia de Esparça a cubrir vna casa y otra en esta ziudad del correjidor Fran[cis]co Calvo y el travajo de toda esta ocupaçion se [h]a quedado con el y no lo [h]a satisf[ec]ho a los yndios diçiendo q[ue] es para pag[a]r los diezmos que les toca de su pueblo que [h]an arrendado los naturales del d[ic]ho pueblo por tiempo de zinco años de forma que esto no viene a ser asi sino que con el poder que tiene de tal gov[ernad]or rratea a los yndios y yndias del d[ic]ho pu[eb]lo como le parece y de ay saca la cantidad que se [h]a de pag[a]r a la mesa capitular y algo mas de forma que se queda con lo vno y otro y este es agravio manifiesto que haçe a los d[ic]hos yndios =

15 el d[ic]ho gov[ernad]or a un yndio llam[am]ado Alonso de la capitania de Zipaquira na [sic] estando enfermo en su casa no pudo y segar la estança del d[ic]ho don Diego [sic] lo que le tocava de p[ar]te y nvio [sic] a un alcalde llamado Juan Bautista y aunque estava acostado en su cama lo hiço levantar y lo llevo en casa del d[ic]ho gov[ernad]or y dando disculpas de como estava malo y con grandes calenturas y que por eso no avia ydo a la siega y no atendiendo a que estava de aquella manera lo hizo poner en el zepo y estuvo toda la noche en el y por la maña[na] lo hizo sacar y traer a su presençia y le dijo que pues no le castigava y azotava fuese al pueblo de Suesca a traerle la plata del maiz que le bendian alli y que esto avia de ser con toda brevedad y aviendo hecho lo que le mandava de averse mojado y asoleado en el camino se le [h]a seguido vna grave enfermedaz [sic] de pasmo y tullido que a tres o quatro años que no se menea de una cama =

16 A un yndio llamado Lucas y a dos yndias del d[ic]ho pueblo porque no fueron a las siegas las hiço prender y poner en el zepo y estando toda vna noche en el por la mañana hizo a los alguaçiles que las sacasen y diesen a cada una media doçena de azotes los quales lo hiçieron anssi = 17 y a un yndio ansimismo llamado Lucas que no era natural del d[ic]ho pueblo de



Chia sino solamente casado con yndia del llamada Pascuala lo conzerto con Ag[usti]n Montero y aviendo cunplido su año se volvió al pueblo y q[ue]riendolo otra vez conzertar el d[ic]ho d[on] Diego para sus haciendas no quiso el d[ic]ho Lucas diçiendole que ya avia estado vn año //f. 664r// sirviendo a un español por su mandado y que no queria servirle a el y aviendose ausentado porq[ue] el d[ic]ho governador no le apremiase a que le sirviese lo encontro viniendo el d[ic]ho gov[ernad]or de su estancia al pueblo en el rrio y lo cojio y trajo a su zercado en donde con grande crueldad despues de averlo tenido toda vna noche en el zepo por la mañana lo mando amarrar con una cabuia y poniendolo en una tirante [sic] amarradas las manos y pies en un estantillo y hizo a los alguaçiles le diesen muchos azotes los quales le dieron mas de quarenta açotes con unas rriendas de quatro rramales y por esta causa se huyo el d[ic]ho yndio Lucas con su mug[e]r y no [h]a parecido siendo su mug[e]r natural del d[ic]ho pu[ubl]o de Chia =

18 A otro yndio llamado Juan Sietabita tambien lo [h]a castigado quatro o zinco veçes de la manera que a los demas rreferidos haciendolo poner en el zepo y dandole muchos açotes y a este d[ic]ho yndio lo [h]a hecho capitan del d[ic]ho pu[ubl]o en pago de los muchos azotes que le a dado =

19 A otro yndio de su misma parçialidad por no aver satisf[ec]ho las demoras lo castigo de tal manera que del castigo murio y esto a mucho tiempo y este tal yndio era sobrino de Andres Gutame y en atenci[on] de todo lo d[ic]ho =

A v[uestra] M[er]ced pide y supp[lic]a mande pasar este memorial y escrito por sus ojos y rreparar quan perverso y ynico<sup>19</sup> es este gov[ernad]or y que haze tantas molestias y agravios y vejacion[es] tiranias y otras cosas a los pobres yndios sin que en ningun tiempo aya tenido rremedio ninguno ya aora esperamos de su clemencia benignidad y misericordia con justici]a rremediara todo esto pues v[uestra] m[erced] juez visitador de todo este rreyno superior a todo por q[ue] si no tenemos el amparo y rrefugio de v[uestra] m[erced] no lo tendremos nunca mandando prim[er]o y ante todas cosas vaya una perss[on]a de toda satisfac[c]ion al d[ic]ho pu[ubl]o de Chia y con todo secreto le prendan al d[ic]ho gov[ernad]or y a las mugeres con q[ui]e]n esta amanzevado en mal estado y de sservicio de Dios n[uest]ro señor y que sea castigado y quitado del gobierno y pague y satisfiga [sic] a los pobres yndios su trabajo y q[uan]to les [h]a quitado y rrobado y en todo hara v[uestra] m[er]ced justicia la qual se pide  
Felipe Jimenez

---

19. Contrario a la equidad. Malvado, injusto.



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia

Vol. 2, N° 4  
Enero - junio de 2016  
ISSN: 2422-0795



# QUIRÓN

Revista de estudiantes  
de Historia

## TRANSCRIPCIÓN

Escrituras públicas entre  
vecinos y capitulares de  
Santiago de Guayaquil y San  
Gregorio de Puerto  
Viejo – II parte

Jodison Javier García Alcívar  
Universidad de Especialidades Espíritu Santo



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN  
FACULTAD DE CIENCIAS  
HUMANAS Y ECONÓMICAS



# QUIRÓN

---

Revista de estudiantes  
de Historia



# Escrituras públicas entre vecinos y capitulares de Santiago de Guayaquil y San Gregorio de Puerto Viejo – II parte

Jodison Javier García Alcívar\*

## Presentación<sup>1</sup>

A continuación se presenta un listado de documentos notariales pertenecientes al siglo XVII (estudio de la Decimoheptología iberoamericana), sobre acuerdos transaccionales, solemnes y de órdenes cotidianos varios, acaecidos en la antigua Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo del Perú, actual ciudad ecuatoriana de Portoviejo, ubicada en la Provincia de Manabí. La presente transcripción corresponde a una segunda y nueva parte en sucesión a un listado anterior de escrituras públicas que ya fueron publicados en la *Revista Spondylus* 38 hacia Junio de 2013 por el autor de estos desciframientos paleográficos, condicionada en ese caso a una primera parte.

---

\*Estudiante de Licenciatura en Historia del Arte por la Universidad de Especialidades Espíritu Santo de Samborondón, Ecuador, correo: jodgarcia@uees.edu.ec.

1. Transcripciones del Archivo Histórico del Guayas (AHG) –Escritura Pública/Protocolo 119: Manuscrito de copia que perteneció a la Escribanía Pública y del Cabildo de la Ciudad de Puerto Viejo durante el ejercicio de Escribano por parte de Andrés Marques de Gaceta (1653-1655), documento emitido donde actualmente es la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo en la Provincia de Manabí, Ecuador. Según consta en el Catálogo del Fondo Documental de Manuscritos (AHG), t. I (Primera Edición 2010: 18).



## Notificación Paleográfica

(a): Texto adicional agregado por el autor para completar una palabra u oración.

?: Palabra o letra de dudosa interpretación paleográfica.

[...]: Espacios incompletos de numeración y codificación que no se pueden descifrar por pérdida o desintegración del soporte documental material y gráfico.

(f): Firma o signado de un nombre propio.

## Palabras clave

Portoviejo, Tenencia de Puerto Viejo, Real Audiencia de Quito, Corregimiento de Guayaquil, Escribano de Cabildo, Escrituras Públicas, Manabí.

## Documento uno<sup>2</sup>

//f.40//Sepan quantos esta carta vieren como yo el Capitán Diego Ballesteros de Saucedo, Alcalde Hordinario y Justicia Mayor que al presente soi de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo del Perú otorgo que doy mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere a Doña María de Soto Servantes mi lejítima mujer Vecina de la Ciudad de Cartajena de las Yndias para que por mí y en mi nombre resiva y cobre de qualesquiera personas que con derecho deva qualesquier maravedíes, ducados, pesos de oro y plata y mercadurías, y otras cosas qualesquier suerte y calidad que sean, que me deven y devieren y me pertenezcan y lo aya de aver por escripturas, consiertos, (tacha de) conocimientos, quantas, sentencias, traspasos, pleitos y mandamientos, herencias, testamentos, cobdicios, cartas requisitorias y que por virtud de mis poderes y sin ellos ayan resevido y cobrado y resivieren y cobraren y en otra manera y por tales causas y raçones qualesquier que sean y les pedir y tomar cuenta de todo ello y les hacer cargos y resevir sus pagos justos y competentes y cobrar los alcances que les fueren fechos y haga con los dichos mis deudores qualesquiera consiertos, vueltas? y esperas de tiempo en raçón de los que por ellos se me deviere todo en la cantidad y según de la forma y manera que le paresieire.

---

2. "Carta de pago, pleitos y cobranças del capitán Diego Ballesteros Saucedo a doña María de Soto Servantes su muger vecina en la ciudad de Cartajena de Indias" (03/04/1654).



Otrosí; hago con los susodichos y otras qualesquiera personas cobre qualesquiera pleitos y diferencias que con ellos tengo y tuviere así demandando como defendiendo qualesquier transaciones y compromisos de la forma y manera //f.40v// que le paresiere y dar carta de pago en elección de mis derechos y acciones en que renunciándolos y traspasándolos en los compradores (de ínterin en) hacerme por su inquilino poseedor y tenedor de este poder los dichos esclavos por libres de ypoteca con su servicios y enfermedades cubiertas y descubiertas, así como dolos de ellos o no, como le paresiere y bien visto fuere y obligarme al saneamiento de ellos y de los desmanes que en mi nombre vendiere con renunciación a las leies de engaño y mitad del justo precio, y con las demás condisiones y calidades que le doy este poder para la benta de los dichos esclavos y demás géneros ávidos para que puedan comprar y compre y tome la posesión de los que compraren según y cómo convenga y bien visto les tenga.

Otrosí, les doy este dicho poder a la dicha Doña María de Soto Servantes mi mujer para que assiende y administre los bienes que herede en la dicha Ciudad de Cartajena del Licenciado Don Francisco Ballesteros de Saucedo presvítero mi hijo por //f.41// su fin y muerte cuia herencia y albaceazgo aseté y asetó con beneficio de ynventario las quales arriende y alquile a las personas y por los precios y tiempos que por bien tuviere y de lo procedido al precio del arrendamiento le di estudio al dicho Joseph Ballesteros de Saucedo mi hijo lejítimo y de la dicha Doña María de Soto Servantes mi lexítima mujer y que a título de dichos casos pueda hir de (mi) parte el dicho mi hijo.

Otrosí; çedo y traspaso qualesquiera senços y deudas que me deven y devieren y tengo y tuviere contra qualesquiera personas en qualesquiera cantidad y cantidades que sean por otra tanta quantía o quantías, que por ello le dieren en Reales o en mercadurías y otras cosas; las quales consierte por los precios que por bien tuviere y los resiva en sí y fe de ello por entregada y dé poder en mi nombre a la persona o persona a quien así traspasare los dichos çensos y deudas para que como en su fecho y causa propia, lo resivan y cobren cediéndoles y renunciándoles para la cobrança de todo ello mis derechos y aspiraciones y poniéndolos en mi lugar y grado y obligarme al saneamiento dello en la forma y manera que quisiere y si las personas que me deven los dichos çensos los quisieren redimir los resiva el principal de ellos. Sobre todo lo qual que dicho es otorgue en mi nombre qualesquiera escrituras de consiertos y arrendamientos, ventas y obligaciones, sueltos y espesos compromisos y transaciones, sesiones, traspasos, con las fuerças, firmeças y requiçitos y renunciaciones de leies y poderíos a las justicias que para su validasiòn se rrequieran que las penas, posturas y condisiones que quisiere y le sean pedidos y demandadas y con //f.41v// renunciación de mi



fuero y jurisdicción al de la parte que por bien tuviere, que siendo por la dicha Doña María de Soto Servantes mi mujer, hijos, hijas y ayjados yo los apruebo y ratifico desde agora y de los cumplir y aver por firmes y de estas (partes) y pasare según que en ellas se contuvieren y de todo lo que dijere este dicho poder resiviere y cobrare, vendiere y (conceda) de la carta a cartas de pago con fee de pago sin ella en quien no parecan ante Escrivano que de ello fee (diere), las tomare firmemente que conbengan las quales balgan como sí las diese y entregase y sobre la cobrança en este dicho poder contenidos y lo demás en él mencionado y qualesquier mis pleitos y cartas que tengo y tuviere con qualesquiera personas que dando y defendiendo como no responda a demandar nuevamente, esto quiero se me notifique en mi persona parezca ante qualesquier jueces y justicias de qualesquier fuero y jurisdicción que sean y haga qualesquiera demandas, juicios, cartas, pedimentos, requerimientos, autos, protestaciones, diligencias, citaciones, emplaçamientos, juramentos, execuçiones, prisiones, ventas, remates de vienes, sentare escritos y escrituras (presenta)re testigos y pro(cesos) y otros recaudos, los quales saque de poder de quien los tuviere sea y haga presentar, jurar y conocer; y en lo de contra quien sentado contra mí, poner tachas y objetos, recusar jueçes, Escrivanos y letrados y otras personas y juraren en mi nombre las tales recusaciones y se dé //f.42// sustituir y apartar de ellas y hacer otras de nuevo, si conviniere concluir y serrar raçones, pedir sentencias ynterlocutorias y definitivas y las dadas y pronunçiadadas en mi favor consentir y de lo contrario apelar, suplicar y seguir o dar quien siga la apelasiòn y suplicaciòn a quien allí y donde deva con derecho y porque yo tengo muchas causas y negocios el día de oy y cada día se me ofrecen y ban ofreciendo cossas y cassos, doy este dicho poder.

Otrosí; a la dicha Doña María de Soto y Servantes (mi) lixitima mujer para que por mí y en mi nombre acuda a todos ellos y los siga y prosiga, fenezca y autúe judicial y extrajudicialmente, así por escrituras de consiertos como en otra manera porque para aquello que quisiere hacer y hiziere en mi nombre quiero que sea puesto y entendido que se estiende este dicho poder sin que se pueda poner duda ni adición que está falto para ello que era menester (dar un) poder especial mio para los dichos casos y negocios que así en mi nombre quisiere hacer que mi voluntad es que la dicha Doña María de Soto Servantes mi lejítima mujer haga en virtud de este dicho poder todo aquello que yo pueda, y que por falta de poder no deje de hacer cosa ninguna de las que la susodicha quisiera hacer por mí y en mi nombre y sí en raçòn de ello se ofreciere, hacer alguna escritura o escrituras de qualquier suerte y calidad que sean; sea asimismo visto y entendido que se estendió y estiende //f.42v// a ello este dicho poder el qual le doy con la administraciòn y con facultad que lo puedan yr en quién y las veçes que quisiere en todo tenor y revocar los sustitutos y nombrar otras personas a los quales y a la dicha Doña María de Soto Servantes



mi mujer recibo en forma de derecho y para la firma de todo ello obligo mi persona y vienes ávidos y por aver y doy poder a las justicias y jueces de Su Magestad de qualesquiera partes que sean en especial a las de la parte (donde es Vecina); la dicha mi muger se obligare y me sometiere, me obligo y someto y renunció el mío propio domicilio y vecindad y otro que de nuevo ganare? y la ley *Sit convenerit de jurisdictionen omniun judicun* para que me sostuvieren a lo que dicho es como si fuese sentencia difinitiva dada en cosa juzgada sobre que renuncio todo derecho de mi fabor y la general renunciación y revocación y que qualesquier poderes que aya dado antes de éste, así como la obra como por escrito; que es fecha la carta en esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo del Perú en tres días del mes de Abril de mil y seyscientos y cinquenta y quatro años. El otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conozco lo otorgó y firmó, siendo testigos= El Alférez Alonso Macías Salguero, Alguacil Mayor de esta dicha Ciudad y Don Joan de Albarado y Juan Macías Cortés, Vecinos de ella [...] (f) Diego Ballesteros Sauzedo. Ante my; (f) Andrés Marques de Gaceta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento dos<sup>3</sup>

**//f.43//** En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo en tres días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mí el Escrivano Público y testigos de yuso escriptos paresieron presentes en presencia y con asistencia del Liçenciado Martín Gonzales Vásquez Cura Vicario de esta dicha Ciudad Comissario Subdelegado de la Santa Cruzada a cuio cargo están las rentas desimales desta dicha Ciudad y su provincia y la de San Antonio de Morga y su jurisdicción; Joan Alonso Moreira como su principal deudor y Gerónimo Sánchez, Vecinos de esta dicha Ciudad, a los quales doy ffe que conozco como su fiador y principal pagador haciendo como dijo que hazía y hiço de deuda y caso ajeno suyo propio sin que contra el dicho Joan Alonso Moreira ni sus bienes sea nessesario hacer escusión ni otra dilijencia alguna de fuero o de derecho cuio benefactor con él declare espensas, gastos y depósitos y epístolas de Su (Santidad) espresamente renunció y anbos a dos, principal y

---

3. "Remate de las rentas decimales de las ciudades de San Gregorio de Puerto Viejo y San Antonio de Morga Bahía de Caráquez para los años de seiscientos y cinquenta y quatro, y seiscientos y cinquenta y cinco; por parte del licenciado Martin Gonzales Vasquez cura y vicario de Puerto Viejo ante la presencia de sus mercedes los señores; Diego Ballesteros Saucedo, Teniente general de corregidor; Martín de Bayas, Tesorero real de su majestad; Sargento mayor Andrés Marques de Gaceta, escribano público y cabildo; Diego Cedeño y Garçia López Zambrano, regidores, Juan de la Rocha, el pregonero mestizo Mateo en la Iglesia Mayor de la ciudad, y otros; donde fueron rematados en setecientos pesos de a ocho reales que arrendó Joan Alonso Moreira" (03/05/1654; 12/04/1654; 23/04/1654).



fiador juntamente y de man común y a vos de uno y cada uno de ellos por (lo que toca) que sus vienes yn solidun y por el todo renunciado como expresamente renunciaron las leies de fidicus oribres Rex de bendi y el autentica presente oc yta de fidicus oribres y las demás leies que deven renunciar los que se obligan de man común y fianza; como en ello y en cada uno de ellos se contiene y dijeron que por quanto en el dicho Joan Alonso Moreira como principal deudor fueron rematadas las rentas dezimales de este presente año de mil y seiscientos y cinquenta y quatro y de cinquenta y cinco años **//f.43v//** de esta dicha Ciudad y su distrito en quienes que se compre le den los diezmos de San Antonio de Morga Baya de Caráques su distrito y jurisdicción con las condiziones del pasado y con las que se acostumbran como covro remates; que es del tenor siguiente.

**Remate.-** En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en doce días del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años el Licenciado Martín Gonçales Vásquez Comissario Subdelegado de la Santa Cruzada eclesiástico de esta dicha Ciudad a cuio cargo está la administrassión de las rentas deçimales de esta dicha Ciudad y la de San Antonio de Morga, Pasao y Coaque, dijo que por no averse podido concluir ni hacer el dicho remate el día siguiente en el auto de en frente por causas ligítimas y de fechas las dichas rentas mandó que se haga el domingo del corriente mes de Abrill y para el efecto ,mandó en una messa a esta Santa Ygleçia y una silla y un candelero en el qual se puso una candelilla y con asistencia de Escrivano Público y de la Justizia Mayor de esta dicha Ciudad el Capitán Diego Ballesteros Sauçedo que haze oficio de tal (Teniente) y el Capitán Diego Martín de Baias Thessorero de Su Magestad, y del Escrivano de la Real Hazienda de Su Magestad, mandó el dicho Cura Vicario que se traigan en venta y pregón las dichas rentas con la postura última (que) a ellas tiene fechas Joan Alonso Moreira con declaración, se an de rematar al fin de la candelilla y están como dicho es en la Santa Ygleçia desta Ciudad; (estando en presencia) de jente como son el Regidor Diego Cedeño, Garçi Lopez Çambrano, Regidores; Bartholomé Sedeño; el Capitán Juan de la Rrocha **//f.44//** y otros le empezaron a pregonar las dichas rentas por voz de Mateo mestiço que hiso oficio de Pregonero diciendo; Setecientos pesos de a ocho reales dan por los diezmos de esta Ciudad (de Puerto Viejo) y la de San Antonio de Morga Baía de Caráques, Pasao y Coaque y se arriendan por dos años, que son éste presente de cinquenta y quatro y el que viene de cinquenta y cinco y se an de pagar con las calidades y condiziones que los años pasados; diciendo (y) refiriendo la dicha postura una y muchas veçes como dicho es no pareció mejor ponedor a las dichas rentas y aviendo el dicho Señor Vicario nombrado a llamar con Joan Macías Vecerra al dicho Joan Alonso Moreyra y viendo que no benía a hallarse presente y a asetar el remate por la postura que tiene fecha mandó con el dicho Thessorero Juez y Oficial Real que se prosiga la almoneda y pregones y que



le pase al dicho Joan Alonso Moreira el perjuicio como si de presente se hallara; y así se prosiguió la almoneda diziendo: Setecientos pesos de a ocho reales dan por los diezmos de esta Ciudad y la de San Antonio de Morga y sus provincias que se benden por dos años y con las condiciones de los años pasados la paga de ellos y se an de rematar al fin de la candelilla en la persona que más diere por ellos y viendo que no ubo quien mejor postura hiziese y que abiendose repetido esto muchas veces se yba acabando la candelilla, y estando al fin de ella diciendo apersivo de remate; a la una, a las dos, a las tercera; que bueno, que bueno que buena prole aya a la persona que los tiene puestos. Y se acabó la luz de la dicha candelilla y el dicho Señor Vicario y el Tesorero de Su Magestad mandaron que se aga auto para que le notifique al dicho Joan Alonso Moreira que aseta el remate fecho en su persona de las dichas rentas decimales por estos dos años ya sitados y que haga la escritura y dé fianças, como se acostumbra y de no hacerlo se le cobrará de sus bienes como si lo asetara y ubiera sido //f.44v// qual quedó hecho el dicho presente remate sin el Regidor Diego Cedeño, el Capitán Joan de la Rocha, y Bartholomé Cedeño porque al presente número es Escrivano de la Real Hazienda finalizó el remate, como es Escrivano de la Real Hazienda y por sus mercedes que probeieron este auto con el tenor fecho en presencia de los dichos Señores y lo firmaron. Martín Gonçales. Diego Ballesteros de Saucedo. Diego Martín de Bayas. Ante mandado de sus mercedes. Andrés Marques de Gacetta, Escrivano de la Real Hazienda.

En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en veynte y tres días del mes de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mí el Notario Público y testigos de yuso escritos pareció Joan Alonso Moreira Vecino desta dicha Ciudad a quien doy fe que conozco y digo que asetava y asetó el remate de los diezmos de esta Ciudad y su provincia y la de San Antonio de Morga, que son en el suso dicho Joan Alonso Moreira como maior ponedor a doce días del corrientes mes del dicho año y le delegaron y a administrar los dichos diezmos y a pagarlos según la costumbre de los años pasados, y que otorgará escritura con la calidad necessaria para seguridad de la dicha paga y a cuio cumplimiento obligó su persona y vienes ávidos y por aver, y asímesmo dijo que cumpliendo con el uso y costumbre dichas y escojió para sí y los dichos diezmos la casa de Gerónimo Sánchez Vecino desta Ciudad, en cuio cumplimiento (hizo) ante mí el presente Notario y testigos que lo fueron que lo fueron Garçi López Çambrano y el Bachiller Joan Méndez Cavello, quien por no saber firmar el otorgante rogó a uno de los dichos testigos lo firmase por él. A ruego y por testigos. Garçi López Çambrano. Ante my Andrés Marques de Gaceta. Escrivano Público. Y en virtud del remate y del uso de ambos a dos principios y fiados debajo de la dicha (de) man común? Y en aquella vía y forma que mejor (fuere) a los de derecho otorgaron y conosieron por esta //f.45// presente carta que se obligan de dar y pagar a la mesa las epístolas de este Obispado y Audiencia y al Licenciado



Martín Gonçalez Bazquez Cura y Vicario de esta dicha Ciudad y a quien de derecho los ubiere de aver y su poder y causas y diere setecientos pesos de a ocho reales por el arrendamiento de las rentas deçimales de esta Ciudad y su distrito y pueblos de su jurisdicción y Baía de Caráques como dicho es que fueron rematados de último remate como en mayor ponedor en el dicho Joan Alonso Moreira de este presente año de seiscientos y cinquenta y cinco en conformidad de sus posturas y remate y a setación que fue como acostumbran a arrendar y con las ordenaciones que se arrendaron el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres de los quales dichos diezmos, siendo necesario nos damos por bien con (car)tas, y entregados a toda nuestra voluntad cobre que remuneramos la eçipción y leies de entrega, dolo y mal engaño de los quales dichos diesmos prometemos y nos obligamos de no pedir ni alegar disquento<sup>4</sup> alguno ni se aprovecharan de las leies que tratan de la esterilidad y casos ynesperados y fortuitos y que en qualquier casso en los dichos diesmos o parte de ellos puedan suceder por quanto declaran **//f.45v//** (a su) favor el dicho Joan Alonso a su ruego e escritura que ya poco o mucho le diere en ellos los diesmos a setecientos pesos de a ocho rreales de la dicha plasa se obligaron de los dar y entregar los tresientos y cinquenta de ellos a primero de mes de Henero del año que viene de seiscientos cinquenta y cinco y los otros tresientos y cinquenta restantes asimismo a primero del mes de Henero del año que viene de seiscientos y cinquenta y seis en esta Ciudad y otra parte que les fueren hallados según quienes estén presente o ausentes para los pagar con las cartas de execussión por la cobrança para cuio cumplimiento y paga lo otorgaron sus personas y vienes muebles y las demás acciones y derechos ávidos y por aver y dieron poder a todos y qualesquier justicias e jueces del Rey Nuestro Señor de qualesquier partes que sean al fuero de las quales y de **//f.46//** cada una de ellas le sometieron y renunciaron el suio propio, y la ley *sit conbenerit de jurisdictionen omniun judicun* con la nueva prematica de las sumisiones para que les apremien a la paga y cumplimiento de lo que dicho es como si fuese sentencia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada. Y por ser rentas desimales an (de) ir bien y consienten les puedan apremiar a su paga con zensuras y aunque sigan el derecho de zensuras puedan asimesmo seguir el derecho de la vía executiva y usando de anbos derechos y dejar el uno y tomar el otro el que más quisiere o ambos juntos en cada juzgado como dicho es sobre que renuncia todo derecho y leies de su fabor y de defença y la general y derechos de ella que lo prohíbe y juraron por Dios Nuestro Señor y una señal de Santa Cruz que hizieron con los dedos de sus manos derechas de yr contra esta escritura ni alegar el dicho desquento ni ser (incum)plidas? y si lo alegaren, pidieren o intentaren y relaxación de este juramento se an de seguir a don de juicio y otros tantos **//f.46v//** juramentos, hacer para su balidación a

---

4. Descuento.



unos o más (testigos). Y el dicho Licenciado Martín Gonzales Vázquez (de) qual lo que dicho es, a estado presente y a dicho y entendido lo contenido en esta escritura la dies en su favor y en esta mesa capitular y resivió ésta fiança a su riesgo y satisfacción y la aprobó a quien asimismo doy fee que conozco; en cuio testimonio la otorgaron ante mí el dicho Escrivano y testigos; y todos los otorgantes por lo que les toca lo firmaron de sus manos en este registro en el dicho día, mes y año dichos, siendo testigos Pedro Brabo de Brito; Francisco Benítes Salguero, Procurador General y Pedro Lobos, presentes [...] A ruego y por testigos (f) Pedro Bravo de Brito. (f) Gerónimo Sánchez. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento tres<sup>5</sup>

**//f.47//** Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Francisca de Saabedra muger lexítima que soy del Ayudante Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido que está presente y con licencia que le pido y demando para otorgar y jurar esta escritura de poder y el dicho mi marido me la da y otorga para el dicho efecto que se la pido jurando de la dicha licencia otorgo por esta presente carta que le doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante el que (de derecho) en tal caso se requiere y es nessessario al susodicho Ayudante Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido general (poder) para que por mí y en mi nombre resiva y cobre de qualquiera personas que en derecho deva qualesquiera maravedíes, deva dos pesos de oro y o plata, mercadurías y otras qualesquiera cossas de qualesquier suerte y calidad que sean que me deven y devieren y me pertenezcan y lo aya de aver por escrituras, conocimientos, quantas, sentencias, trasposos, pleitos, mandamientos, herencias, testamentos, codicillos, cartas requisitorias y que por virtud de mis poderes y sin ellos ayan resevido, cobrado y recibieren y cobraren y en otra manera y por otras causas y razones qualesquier que sean y les pedir y tomar quantas de todos ellos y les hacer cargos y resevir sus descargos, justas y competentes y cobrar los alcances que les fueron fechos y hagan con los dichos mis deudores qualesquiera consiertos sueltos y esperas, tiempo en raçon de lo que por ellos se deviere todo en la cantidad y según y de la forma y manera que le paresiere. Otrosí haga con los susodichos **//f.47v//** y otras qualesquiera personas sobre qualesquiera pleitos y diferencias que con ellos

---

5. "Carta de poder de doña Francisca de Saavedra esposa del ayudante don Bartholomé Pérez de Burgos ambos vecinos de Puerto Viejo, para que en su nombre reciban y cobren de sus deudores cualquier cantidad de pesos, mercaderías y esclavos que le tienen en la Ciudad de Los Reyes, y los reclamos que se hagan en esta ciudad, la de San Antonio de Morga Bahía de Caráquez y ante la Real Audiencia de Quito" (19/5/1654).



tengo y tubiere demandando como defendiendo qualquiera transacciones y compromisos de la forma y maneras que le paresiere nombrando para los dichos consiertos (y) qualesquiera jueces, árbitros a los quales dé poder en forma pasada, sentencia y determinen los dichos pleitos por un derecho amigablemente arbitrando o componiendo y traspasando por la sentencia que dieren o pronunciaren o apelaren ella como bien visto le fuere y los géneros de esclavos avidos o mercaderías y otros qualesquiera casos que el susodicho Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido en mi nombre y por virtud de mi poder cobrarre los pueda bender y beneficiar de contado, o de fiado por el precio o precios que le paresiere, así los esclavos que cobrarre como los propios míos y suos que quisiere bender traçar como dicho es y así los den por y(r en) plaços que los vendiere cobrar lo procedido y de carta o cartas de pago con seción de mis derechos y acciones en la benta renunciándolos y traspasándolos en los compradores y constituirme por su inquilina poseedora y tenedora de ellos en el ynterin que toma(ren) la posesión de ellos y bender dichos esclavos con sus tachas, vicios y enfermedades cubiertas y descubiertas asegurándolos de ellos o no como les paresiere y bien visto le sea y obligarme al saneamiento dellos y de los demás bienes que en mi nombre se le diere con renunciación de las leies del engaño y mitad del justo precio y con las mismas calidades y condiciones que le doy este poder para la benta de los dichos esclavos y demás géneros que le doy y que los pueda comprar y conpre y tome la posesión donde los comprare según y como dicho es. Otrosí le doy este dicho (poder) que por mí se presente con las informaciones que bastante a su lado de la Ciudad de los Reyes del Perú y a donde más con derecho deva y pueda y resiva y cobre la que le paresiere deberse a Doña María Rangel mi madre lexítima **//f.48//** de los consiertos que hizo en esta Ciudad o en la de San Antonio de Morga con el Capitán Joan de Bedia Cargador del Navío nombrado Jesús María y Joseph que se perdió en el Río de Jama a donde le ayudó la dicha mi madre al dicho Capitán Joan de Bedia a buscar y sacar el fierro que estaba perdido en la mar y después llegaron a consierto y no fue pagada ni enterada como mis cargamentos consta de las escrituras que el Capitán Joan Gutierrez de Saabedra mi hermano lejítimo llebó al dicho Tribunal del Consulado a donde siguió su justicias y empesó a cobrar y resivió quatrocientos pesos de que salió por su fiador por lo que pudiese resultar (en) el Licenciado Joan Arias de Balencia Presvítero, los quales quatrocientos pesos son míos, asimismo con lo demás que montare el consierto de suso referido por no aver llevado (carta) lexítima ninguna y aber el dicho Capitán Joan Gutierrez de Saabedra y Pedro Fernández de Saabedra; (habiendo) llevado y disipado la hazienda de la dicha mi madre como todo más cargamentos consta de la ynformassión que tengo fecha la que entregó el susodicho mi marido para que conste que soy la eredera lexítima y asimismo le doy este dicho poder para que saque de poder de que ésta tubiere a una negra criolla Francisca mi esclava con un hijo mulato llamado Esteban, la qual dejó en enpeño el dicho Capitán Joan Gutiérrez de Saabedra



mi hermano sin poder mío en la Ciudad de los Reies o en el Puerto del Callao, y pido y pueda sacar la dicha negra y los jornales de ella y el dicho Estevan su hijo, lo qual haga. sobre todo lo qual que dicho es otorgue en mi nombre qualesquiera escrituras de **//f.48v//** consiertos, arrendamientos, ventas, obligaciones sueltas, esperas, compromisos, transacciones, acciones, trasposos en las firmeças y requicitos, renunciaciones de leies, poderíos a las justicias que por la balidasión se requieran que las posturas y condiciones que quiciere y le sean pedidas, mandadas y con renunciassión de mi fuero y juicio en sumisión al de la parte y lugar que por cuentas que siendo por el dicho Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido, fechas y otorgadas yo las apruebo y ratifico desde luego y me obligo a lo cumplir y aver por formas y de estar y tasar por ellas según que en ellos se contuviere de todo lo que en virtud de este dicho poder resiviere y diere, vendiere y comprare de la carta o cartas de pago, fee de paga o sin ella en lo que no paresiere antes que de ello dé fee las doy y finiquito que conbengan en renunciación de lo que deven renunciar y justificar las mujeres como si yo las diese y otorgase y sobre la cobrança en este dicho poder contenido y lo demás en él mencionado y qualquiera mis pleitos y causas tengo y tubiere demandando y defendiendo parecer ante el Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia de la dicha Ciudad de los Reies y ante qualesquiera jueces y justicias de qualesquiera fuero y jurisdicción que sean y haga qualesquiera demandas, respuestas, pedimentos, requerimientos, juramentos, execuciones, priciones, ventas, remates de vienes, presentar escritos y escrituras, testigos y cobranças y otros recaudos, los quales saqué de poder quien lo tubiere (de)ba presentar, jurar y conocer **//f.49//** y en lo de contrario presentado contra my, poner tachas y objetos, recusar jueces, Escrivanos y Letrados y otras personas y jurar en mi nombre las tales recusaciones y sí desisto y apartar de ellas y hacer otras de nuevo le conviniere concluir y serrar raçones, sentencias, sentencias interlocutorias y difinitibas y las dadas y pronunciadas en mi favor consentir y de lo contrario apelar y suplicar y seguir o dar quien siga la apelación y suplicación para allí y donde deba con derecho autuar y porque tengo otras causas y negocios de ello y cada día se pueden ofrecer cosas y casos doy este dicho poder. Otrosí, al dicho Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido para que por mí y en mi nombre acuda a todos ellos y los siga y prosiga fenesca y acave judicial y extrajudicialmente así postras de consiertos como en otra manera porque para aquello que quisiere hacer y hisiere en my **//f.49v//** nombre y qualquiera que sea visto y entendido que si estando deva dicho poder sin que se pueda poner deuda mía (la) acción que está falto para qualesquiera menester poderes especiales míos para los dichos casos y negocios que así en mi nombre quisiere hacer que mi voluntad es que el dicho Don Bartholomé Pérez de Burgos mi marido haga en virtud de este dicho poder todo aquello que yo pueda y que por falta de poder no deje de hacer por mí y en mi nombre y si en raçón de ello se ofreciere hacer alguna escritura o escrituras de qualquier suerte y calidad que sean (y) sea asimismo visto y entendido que se



entendió y entiende este dicho poder el que le doy con libre y general administración y con facultad de que lo pueda sustituir en quien y los bienes que tubiere en toda parte y (pueda) revocar los sustitutos y nombrar otros de nuevo los cuales y al dicho mi marido recibo en forma de derecho y para la firmeza de todo ello obligo mi persona y bienes ávidos y por aver y doy poder a las justicias y jueces de Su Magestad de qualesquiera parte que sean para que me apremien a lo que dicho es o se hiciere (sobre este) //f.50// poder como si fuera sentencia difinitiva de juez competente, pasada en cosa juzgada y renuncio mi propio fuero y jurisdiczyón y la ley *sit conbenerit de jurisdiccione omniun judicun* y las demás que están a mi favor y en especial las de los Emperadores Justiniano y Belejano Senatus Consultus y las demás que son y hablan en favor de las mujeres de cuio efecto el Escrivano suso escripto la hizo capaz y como a sabidora de ellas las renuncio de que doy fee y juró en forma de derecho que no a sido apremiada ni forsada de su marido ni de otra persona alguna pueda hacer y otorgar esta dicha escriptura espontanea voluntad por ser cosa que se a de convertir en su pro y utilidad y de que no yrá contra esta dicha escriptura ni contra los que en su virtud se otorgaren por uso de sus bienes totales años parrafrenales, ereditarios ni mitad de multiplicados sobre que renunció todo derecho y leies de mi favor y la general renunciación y reboco otras o qualesquier poderes que aya dado antes de este; así de palabra como por escrito; que es fecha la carta en la Ciudad de San Gregorio Puerto Biejo en diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos cinquenta y quatro años y la otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conozco lo otorgó así y por no saver firmar rogó a un testigo lo firmase por ella que lo fueron Don Sevastian de Burgos y el Capitán Joan Ramírez de Estrada y Diego López, Vecinos estante en esta dicha Ciudad [...] A ruego y por testigos.<sup>6</sup> (f) Joan Ramirez de Estrada. Ante my; (f) Andrés Marques de Gacetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento cuatro<sup>7</sup>

//f.50v// En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo del Perú y treze días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mí el Escrivano Público y testigos de yuso escriptos paresió Joan Alonso Moreira a quien doy fe que conozco y dijo que por quanto Pedro Lovo se le a dado liçencia para poner pulpería con que dé la fianza que se acostumbra por tanto a su libre voluntad dijo que haciendo de caso suio propio y sin que contra el dicho

---

6. No aparece la firma de Doña Francisca ni la de su esposo, lo cual es muy raro, dada la extensa y seria importancia de esta escriptura.

7. "Fianza de una pulpería en la ciudad de Puerto Viejo a Pedro Rodríguez Lovo" (13/5/1654).



principal (y) bienes sea necesario hacer escusión ni otra diligencia alguna cuio beneficio con el de las espensas y demás derechos rrenunció, fiaba y fió al suso Pedro Rodríguez Lovo en tal manera y en todo lo qual fue entregada (la) tocante pulpería (que) la entregaron y dieron a sus dueños y si no lo entregare luego que conste o lo pagará por sus personas y bienes que para ello obliguen los avidos y por aver y así mesmo pagará los que diere se an de pagar a la Ciudad y al cumplimiento obligó su persona y bienes ávidos y por aver y dio poder a las Justisias y jueces del Rey Nuestro Señor de qualesquier parte que sean para su cumplimiento al fuero de lo qual se sometió y renunció el suio (propio) y la ley que dize del tutor dello según el fuero del Reo y le apremien como por setenzia difinitiba pasada en cosa juzgada y por no saber firmar rogó a un testigo lo firmase por él; testigo que lo fueron el Capitán Joan Ramírez de Estrada, Don Sevastian de Burgos [...] A rruego y por testigo. (f) Bartolomé Pérez de Burgos. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento cinco<sup>8</sup>

**//f.51//** Sepan quantos esta carta vieren como yo Doña Joana de Albarado Viuda de Bartolomé Pérez de Burgos mi marido que fue Vecino de esta Ciudad de San Gregorio del Perú otorgo por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido el que de derecho se rrequiere y es necesario a Don Joan de Albarado mi hijo mayor de veynte y cinco años y a Pedro Leal y a Francisco de Bastidas Vecinos de la Ciudad de Quito, a todos juntos y cada uno de por sí yn solidun con qual facultad que lo que el uno comensare el otro lo pueda fenecer y acabar para que por mí y en mi nombre y representando mi persona defiendan un pleito que tengo a los vienes del Capitán Alonso Parral indio natural del puerto de Manta y otro que tengo puesto a los vienes de Pedro Bravo de Brito, y cobre los dichos pleitos y demandas para (que) sean ante el Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia de la dicha Ciudad de San Francisco del Quito y a donde más con derecho devan y puedan y hagan todos los autos convenientes a mi fabor. Otrosí; les doy este dicho poder a los susodichos para que por mí y en mi nombre vendan y conpren qualesquiera ganados, posesiones y otros qualesquiera mis bienes de contado o como mejor visto les fuere y desistirme y apartarme del derecho de ellos y confesar su justo derecho, precio y se deve en los compradores con todos mis derechos y acciones reales y personales y darles la posesión y al entretanto que la toman constituirme por su ynquilino y asegurándoles (libre) de

---

8. "Poder general de doña Joana de Albarado vecina de Puerto Viejo a su hijo Joan de Albarado, a Pedro Leal y a Francisco de Bastidas vecinos en la ciudad de Quito, para defender pleitos ante la Real Audiencia de Quito, uno que tiene contra los bienes del capitán Alonso Parral del Puerto de Manta; y otro a los bienes de Pedro Bravo de Brito" (19/5/1654).



tachas a bender los son ellas y obligassión //f.51v// de saneamiento. Otrosí; les doy este dicho poder a los dichos, para que por mí y en mi nombre puedan tomar y tomen fiadas de la persona o personas que les paresiere qualesquiera mercaderías de Castilla o de la tierra por el precio o precios que les paresiere y venderlos y benda fecharlos perdiendo en ellos el quarto o el tercio como bien visto les fuere y cobraren a tiempo el precio de esclavos y otros bienes que vendieren (siempre) y de todo lo que resivieren y cobraren den y otorguen carta o cartas de pago, finiquito toda chancelación, consesión de todos mis derechos y acciones reales y personales, mistos y executivos, fee de paga o rrenunciación de la pecunia y leyes de su entrega an lo que nos paresiere presente y balgan como si yo mismo los diese y otorgare presentando; y en razón de las dichas mercaderías y otros géneros así resivieren de fiado en mi nombre otorguen qualesquiera obligaciones, escrituras con ypoteca de los dichos mis esclavos y como se le pidiere y bien visto les fuere con todos los fueros, vínculos y firmessas, sumisión y salario, poderío a las justicias y sumisión a ellos, renunciaciones de leies y de fuero con todas las demás clausulas necesarias; que siendo fechas y otorgadas por el dicho mi hijo y por los susodichos Pedro Leal y Francisco Vastidas como en ello se contuvieren las e por vien fechas y otorgadas y apruebo y ratifico como sí las ubiere oído y entendido, y a su otorgamiento presente fuere. Otrosí le doy este dicho poder al dicho mi hijo Joan de Albarado y los susodichos Pedro Leal y Francisco de Bastidas (con) general poder para en todos mis pleitos, causas y negocios civiles y criminales, qualesquier que hubiere espero aver y tener con qualesquiera personas y sus acciones y las tales contra mí y los míos para que así demandando como defendiendo y en razón de los dichos dos pleitos de //f.52// de suso referidos y qualquiera cosa de los mencionados en este dicho poder puedan parecer y parescan ante el Rey Nuestro Señor y sus reales justicias eclesiásticas y seglares con quien no respondan a demanda nueva qualesquiera que se me notifique en mi persona y ante ello y qualquiera de ellos hagan pedimentos, requerimientos, demandas, respuestas, autos, protestaciones, dilijencias, citaciones, enplaçamientos, juramentos, execuciones, priciones, ventas, remates, presenten escritos, escripturas, testigos, Probanças y otros recaudos, los quales la que en el poder de quien los tubiere puedan presentar, jurar y conocer y en lo de contrario contra mí, poner tachas y objetos, recusen jueces, Escrivanos, Letrados y otras personas y juren en mi nombre las tales recussaciones y de desistir y apartar de ellos y hacer otros de nuevo si conviniere concluir y cerrar razones, pedir sentencias interlocutorias y difinitivas y las dadas y pronunciadas en mi favor consentir, y de lo contrario apelar y suplicar a dar quien siga la apelación y suplicassión para allí (así) y donde con derecho deva por todos grados e instancias hasta la fiel conclusión y tasassión de costas inclusive. Otrosí les doy este dicho poder a los susodichos para que en razón de los dichos pleitos de suso declarados y otros qualesquiera que tengo y tubiere hagan así demandando como defendiendo qualesquiera transaciones y compromisos de la forma y manera que les paresiere, nombrando para los dichos consiertos qualesquiera jueces árbitros a



los que les den poder en forma para que sentençien o deter **//f.52v//** minen los dichos pleitos por vía de derecho amigablemente arbitrando o componiendo y estar y pasar por la sentencia que dieren y su renunciaciones y apelaciones de ella, como bien (los) ussos (que) les fuere que el poder que tengo para todo lo susodicho otro tal y tan bastante les doy a los dichos mi hijo Don Joan de Albarado y al Alférez Pedro Leal, a Francisco de Vastidas con sus ynsidencias y dependencias libre y general administrassión y facultad de lo poder sostituir en todo o en parte en que las leies que les paresiere recibo en deuda (de) forma; y a la firmessa de lo que en su virtud hizieren y otorgaren obligo mis bienes muebles y rraíces acciones y derechos ávidos y por aver con sumissión a las justicias de Su Magestad de qualquiera parte que sean sobre que renuncio todo derecho y leies de mi fabor y la general que los prohíbe; que es fecha la carta en la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y la otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conozco lo firmó de su nombre en este registro, siendo testigos a su otorgamiento, Bartholomé Pérez de Burgos, Don Sebastian de Burgos y Juan de Albia. (f) Doña Joana de Albarado. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento seis<sup>9</sup>

**//f.53//** En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo en diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos y Cinquenta y quatro años ante mí el Escrivano Público y testigos de yuso escriptos paresió presente el Ayudante Don Bartolomé Pérez de Burgos a quien doy fee que conozco y dijo que sustituía y sustituió el poder que tiene de Doña Francisca de Saavedra su lexítima mujer otorgado en esta dicha Ciudad y este mesmo día, mes y año dichos y ante el presente Escrivano Público en Marcos Santistevan Baesa Christiano de Su Magestad residente en la Ciudad de los Reies del Perú y en Lorenço Garçón Maestro de Platero Vecino de la dicha Ciudad de los Reies a anbos juntos y cada uno de por sí yn solidun para que lo que el uno comensare el otro lo pueda fenecer y acavar, el qual dicho poder lo sostituyen en lo susodichos según y como los tiene para todo lo en él contenido y obligo los vienes en el dicho poder obligados y relevo a los susodichos Marcos de Santistevan y Lorenço Garçón según son relevados y otorgo sostitussión en forma (de derecho) y les da libre y general administrassión y en lo que hizieren, cobraren, vendieren y obraren en

---

9. "Sustitución de poder de doña Francisca de Saavedra muger de don Bartolomé Perez de Burgos vecinos de Puerto Viejo para que se lo pueda hacer en la Ciudad de los Reyes Lorenzo Garzón maestro de platero, ante el escribano Marcos de Santistevan" (19/5/1654).



virtud del dicho poder guarden la orden que les diere por sus cartas y así lo otorgó y firmó, siendo testigos Joaquín de Albia Alcalde de la Santa Hermandad, Don Sevastian de Burgos y Marcos de Herrera, presentes. (f) Bartolomé Pérez de Burgos. Ante my; (f) Andrés Marques de Gaçetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento siete<sup>10</sup>

**//f.53v//** Sepan quantos esta carta vieren como yo el Licenciado Martín Gonçales Vazques Comissario Subdelegado de la Santa Cruzada, Cura y Vicario de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo del Perú otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido bastante el que de derecho se rrequiere y es nessessario al Padre Don Álvaro Sevallos y Belásquez Comissario de la Santa Cruzada de este Obispado de la Cathedral de San Francisco y al Dotor Joan Arias Pacheco Capellan del Monasterio de Monxas de Santa Clara de la dicha Ciudad dejando en su buena fama, pinción y crédito al Capitán Baltasar de Montesdeoca a quien lo tenía dado a ambos juntos los susodicho(s) Doctores y cada uno de por sí con qual facultad que lo que el uno hiziere y comensare el otro lo pueda mediar, fenecer y acabar para que por él y en su nombre resivan, demanden y cobre el dicho Capitán Baltasar de Montesdeoca lo que en virtud de este su poder que tiene, ubiere cobrado del dinero y venta de una Capellanía que sirve el dicho Vicario Martín Gonçales Básquez que fundó el Capitán Pedro Angel? Estandarte? como albacea del Licenciado Gerónimo Rodero Cura que fue de esta dicha Ciudad la qual renta monta cien pesos de a ocho reales cada año y está de presente obligado a la paga de ellos al dicho Monasterio de Monjas de Santa Clara y sí sobre la dicha cobrança así de lo caydo como de lo que en adelante resibieren cobrar fuere nessessario contienda de juicio puedan parecer y parescan ante el Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia que reside en la dicha Ciudad de San Francisco del Quito y ante otras qualesquier justicias e jueces de Su Magestad de qualquier fuero y jurisdisión que sean y an de hacer y pedir todos los autos que conbenga y que yo aría presente siendo hasta que tenga efecto la dicha cobrança y de lo que en su virtud resibieren, den y otorguen la carta o cartas de pago, gasto, cancelación o finiquito **//f.54//** que conbenga y sean pedidos con fee de paga o sin ella en lo que no paresiere ante Escrivano que de ello de fee. Y asimismo

---

10. "Martín Gonzáles Vásquez cura y vicario de Puerto Viejo deja una pención de cien pesos de a ocho reales cada un año como lo hacía su antecesor el licenciado Gerónimo Rodero para continuar con la capellanía acostumbrada que tienen los vicarios de Puerto Viejo en el monasterio de monjas de Santa Clara de la ciudad de Quito al padre don Álvaro de Sevallos y Velásquez comisario de la santa cruzada de la cathedral de San Francisco, y al doctor Joan Arias Pacheco capellán del dicho monasterio" (19/5/1654).



otrosí les da este dicho poder a los susodichos Doctores Don Álvaro de Sevallos Belasquez y Joan Arias Pacheco para que por el susodicho Licenciado Martín Gonçales Vasquez y en su nombre se puedan oponer a cualquier beneficio o curato de la dicha Ciudad de Quito o sus alrededores o de esta de Puerto Viejo o donde más bien visto le sea y hacer premulta con cualesquiera de los dichos beneficios con el que tengo de esta Ciudad de Puerto Viejo y sus anejos y en razón de la dicha oposición y premulta y hasta tanto que se le çuele (dar) por el patronazgo Real y sus Señorías, Deán y Cavildo (se declare) de vacante o por el Señor Obispo quien lo aya puedan hazer y hagan aviendolo a setado; aviendole lo primero acusado con quien hacer la dicha premulta y oposición que hicieren todos los autos y diligencias que judicial o extrajudicialmente conbengan y se requieran hasta tanto que tenga efecto la dicha oposición y premulta y aviendosele hecho la dicha colación tomen en su nombre la posesión del tal beneficio que el poder que tiene para todo lo susodicho y lo demás mencionado en este poder otro tal y tan bastante les da a los susodichos con todas sus ynsidencias y dependencias libre y general administración y con facultad de lo sustituir en una o más personas revocar unas y nombrar otras de nuevo y a todo relevo sin ningún derecho y a su firmesa y lo que en virtud de este dicho poder se hiciere obligo los bienes con sumisión a las justicias de su fuero; que es fecha la carta en esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en diez y nueve días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y el otorgante a quien yo el Escrivano doy fe que conosco lo otorgó y firmó en este registro siendo testigos el Capitán Joan Ramírez de Estrada, y Diego de Cedeño y Garçi Lopez Regidores, presentes. (f) Martyn Gonçales Vasquez. Ante my; (f) Andrés Marques de Gacetta. Escrivano Público y Cavildo //f. 54v//.<sup>11</sup>

## Documento ocho<sup>12</sup>

//f.55// En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en veynte y cinco días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante my el Escrivano Público y testigos de yusso escriptos paresió el Capitán Miguel de Figueroa Vecino de esta dicha Ciudad al qual doy fe que conosco y dijo que se obligaba y obligó realmente y con efecto al Regidor Garçi

---

11. En este folio consta la Escritura de Fianza dada a Francisca Mulata Libre por el Cabildo de la Ciudad de una pulpería que ya fue publicado en la *Revista Spondylus* 38: 12-14, adjunto al reportaje de las "Escrituras Públicas entre Vecinos y Capitulares de Santiago de Guayaquil y San Gregorio de Puerto Viejo -I Parte".

12. "Obligación de pago del capitán Miguel de Figueroa vecino de Puerto Viejo al regidor Garçi López Zambrano por cantidad de ciento y cincuenta pesos de a ocho reales" (25/5/1654).



Lopez Çambrano, que lo es de esta dicha Ciudad, por cantidad de ciento y cinquenta pesos de a ocho reales el peso los quales dijo que le prestó el dicho Regidor Garçi Lopez Çambrano en reales de contado por le hacer buena obra y para sacar de empeño un mulato su esclavo que le querían bender por deudas de las quales se da y dio por contento y entregado a su voluntad y porque de presente no paren la entrega de ellos renunció la caption de la pecunia y su prueba como en ella se contiene porque le serbir a cada uno; (que) los debe el dicho Capitán Miguel de Figueroa se obligó a pagar al dicho Regidor Garçi Lopez y a quien su poder y causa ubiere con las costas de la execución y cobrança para fin de Henero del año que viene de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años y porque así la cumplirá obligó su persona y vienes ávidos y por aver con sumisión y poderío a las justicias de Su Magestad de qualquier fuero y jurisdicción que sean para que le obliguen a la paga y en especial a las de esta dicha Ciudad como si fuera por sentencia difinitiba de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renunció todo derecho y leyes de su favor y la paga y derechos, siendo testigos el Capitán Joan Rramirez de Estrada, Bartholomé Pérez de Burgos y Joaquín de Alvia presentes [...] (f) Miguel de Figueroa. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento nueve<sup>13</sup>

**//f.55v//** Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Joan de Albarado Vecino de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo del Perú otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido bastante el que de derecho se rrequiere y es nessesario a Marcos de Santistevan Christiano Escrivano de Su Magestad y a Lorenço Garçón de Aréballo maestro de Platero residentes en la Ciudad de los Reies del Perú; a ambos juntos y cada uno de por sí yn solidun como yqual facultad que lo que el uno hiciere y comensare el otro lo pueda fenecer y acabar para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona puedan parecer y parescan ante el Excelentísimo Señor Conde de Salvatierra Virrey de estos Reynos y ante quien y con derecho devan y puedan pretender me hagan merced del oficio de Tessorero de esta Real Caxa de esta dicha Ciudad de Puerto Biejo y sobre la dicha pretensión hagan las dilijencias que conbengan judiciales o extrajudiciales y presenten los autos, memoriales, recaudos y demás papeles que conbengan y hagan todos los pedimientos nessesarios, y lo que yo aría presente siendo y que por falta de poder lo

---

13. "Poder de don Joan de Albarado a Marcos Christiano Santistevan escribano y a Lorenzo Garzón de Aréballo maestro de platero, de pretender en la Ciudad de los Reyes el oficio de Tesorero de la real caja de la ciudad de Puerto Viejo ante el señor virrey Conde de Salvatierra" (25/5/1654).



dejen de hacer que para todo lo de suso mencionado les doy este dicho poder que todo lo que en su virtud hicieren yo desde luego lo apruebo y ratifico como sigo? para (que) se me fuese a los otorgamientos y se lo doy con la (libre) administración y con facultad de lo sustituir, y las veces que les paresiere, revocando unos sustituyendo y nombrando otros, a los cuales Marcos de Santisteban y Lorenço Garçón y a los sustitutos relevo según sean (a) relevo en forma de derecho //f.56// y al cumplimiento de lo que dicho es obligo mi personas y bienes ávidos y por aver con sumisión a las justicias de Su Magestad presente(n) que a ello me apremien como por sentencia difinitiva pasada en cosa juzgada; que es fecha la carta en esta dicha Ciudad de Puerto Biejo en veynte y cinco días del mes de Mayo de mil y seiscientos y cinquenta y quatro y el otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conosco lo otorgó y firmó de su nombre en este registro, siendo testigos el Capitán Joan Ramírez de Estrada y el Ayudante Don Bartholomé Pérez de Burgos y Joaquin de Alvia, Alcalde de la Santa Hermandad presentes [...] (f) Joan de Albarado. Ante my; (f) Andrés Marques de Gaceta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento diez<sup>14</sup>

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Don Bartholomé Pérez de Burgos Provincial de la Santa Hermandad de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Biejo del Perú y su tierra, otorgo y conosco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es nessesario a Bernabé López de Córdoba Procurador del número de la Corte que reside en la Ciudad de San Francisco de Quito y a Don Pedro de Alvia Holguín mi primo y a Xrispoval Pérez de Lagos //f.56v// y al Contador Baltasar Felipe Borja Agentes de negocios en (la) Corte de Su Magestad, a todos quatro y a cada uno de por sí y solidun con la qual facultad y a la persona o personas en quien lo sustituyeren para que por mí y en mi nombre y rrepresentación do mi propia persona parescan ante el Rey nuestro Señor y su Real Audiencia que reside en la dicha Ciudad del Quito y ante su Presidente y Oydores de ella presenten mis títulos y recaudos de tal Provincial y los de mi padre Bartholomé Pérez de Burgos que así mismo lo fue de esta dicha Ciudad y las cartas de pago de aver paga de los dichos oficios y alegar que aviendolo perdido el dicho mi poder por defecto de renunciación le compre yo como costa de los recaudos y lo pague a Su Magestad y por defecto de confirmación pretender en esta dicha Ciudad dárme lo por baco aviendolo ynbiado por la dicha confirmación la

---

14. "Poder de confirmación para que Bartolomé Pérez de Burgos pueda obtener en el Real Consejo de Indias el título de provincial de la santa hermandad de la ciudad de Puerto Viejo que había tenido también su padre ante el cabildo" (2/6/1654).



qual no a llegado a mi mano *por ser esta provincia tan apartada de los comercios y tierra pobre y malsanable* y que en consideración de todo lo dicho **//f.57//** puedan pedir prolongación de otros cinco autos para la espera de la dicha confirmación por la piedad de no perder dos veces el dicho oficio en una misma cosa y Su Magestad no pretende (ningun agravio) a sus basallos y asimismo les doy este dicho poder a los susodichos declarados para que después de concedido el dicho termino parezcan ante el Rey nuestro Señor y su Real Consejo de las Indias y pidan y supliquen a Su Magestad se sirva de confirmarme la benta y remate que se me hizo del dicho oficio de Provincial de la Santa Hermandad de esta dicha Ciudad conforme al título que me dio el Excelentísimo Señor Marques de Mancera Virrey que fue de estos reynos del Perú y fecha la dicha confirmación pidan y saquen los dichos títulos así de lo uno como de lo otro por duplicado y me lo remitan a la dicha Ciudad de San Francisco del Quito a Don Joan Gómez Cornejo Escrivano de Cámara y Registros de dicha Ciudad y en razón de lo susodicho y qualquiera cosa y parte de ellos presenten el dicho titulo, recaudos y testimonios y los pidan de su presentación en la dicha Real Audiencia y Real Consejo de Yndias y memoriales; y puedan autuar, jurar e ynjuiciar y sostituir como dicho es y obligarme **//f.57v//** por la paga de la negociación al dicho Secretario Don Joan Gómez Cornejo por cuia manera a de correr que el poder que tengo para todo lo susodicho y qualquiera de esta y parte de ello otro tal y tan cumplido doy a los susodichos Bernavel López de Córdoba, Don Pedro de Alvia Holguín, Xrispoval Pérez de Lagos y el Contador Baltasar Felipe Borja y a cada uno de ellos y a quien los sostituyeren aunque aquí no baya expresado y especial y demás poderes para ello se requiera con libre y general administración y a la firmessa de lo que en su virtud hizieren obligo mi personas y bienes; fecha la carta en la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en dos días del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y el otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conosco lo firmó de su nombre en este registro, siendo testigos Don Joan de Albarado, Don Sevastian de Burgos, Joaquin de Alvia [...] (f) Bartholomé Pérez de Burgos. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento once<sup>15</sup>

**//f.58//** En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en veynte días del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mí el Escrivano Público y testigos de yuso escriptos paresieron presentes Bartolomé Sedeño Vecino de esta dicha Ciudad y

---

15. "Tutoría y tutela de los hijos de Joan García Pereira vecino de Puerto Viejo en Francisco de Ruíz de Santa Ana por cantidad de trecientos y sesenta y siete pesos y quatro reales" (20/6/1654).



Doña Joana de Burgos Holguín asímesmo Vecina de la dicha Ciudad Viuda de Joan García Pereira, a los cuales doy fee que conosco y en cumplimiento del auto proveydo por el Capitán Joan Ramírez de Estrada Teniente General de esta dicha Provincia que está en la causa que hizo de execussión a Francisco Ruiz de Santa Ana sobre que pagase y enterase la tutela que tiene a su cargo de los menores de Ruyz Gómez Texena y Doña María Mejía su muger ya difuntos, a sus trese y catorce de los dichos autos en que se mandó al dicho Francisco Ruiz de Santa Ana diese franca nueva por la cantidad de treientos y sesenta y siete pesos y quatro reales en que estaba válida por muerte del dicho Joan García Pereira que es fiador de la dicha cantidad en la dicha tutela; en cuia conformidad el dicho Francisco Ruiz de Santa Ana a quien doy fe que conosco, estando asimesmo presente como principal Tutor y Curador de los **//f.58v//** dichos menores del dicho Ruiz Gómez de Tejena y Doña María Mexía se obligó a tener y poseer los dichos pesos como hasta aquí lo a hecho, y en la conformidad que en la escritura principal está obligado a los tener y dar quenta de sus réditos a su tiempo y que dijo sean pedidos por los dichos menores o por la persona que para ello sea competente, teniendo razón y quenta de lo que entregare y pagare y defender y cuidar buscándole su útil provecho y apartando lo que en su daño fuere y confesó tener en su poder los dichos pesos de que le manda dar nueva franca y juró en forma de derecho cumplirá con la dicha obligassión de tal tutor y Curador de los dichos menores cuios nombres yrán expresados en esta obligassión y de algún daño o menos como vinieren a los dichos menores los pagará y para su cumplimiento y paga de los dichos treientos sesenta y siete pesos y quatro reales de a ocho el peso dio por sus fiadores a los dichos Bartholomé Sedeño y Doña Joana de Burgos Holguín; los cuales aviendo oydo la **//f.59//** causión y juramento del dicho Francisco Ruiz de Santa Ana otorgaron que se constituyan y constituyeron por sus fiadores y principales pagadores; y sin que contra el dicho Francisco Ruiz de Santa Ana ni sus bienes ni otra persona ninguna sea necesario hazer escusión ni otras dilijencias de fuero ni derecho y ambos de uno y cada uno de ellos de sus bienes yn solidun (de) por sí y por el todo renunciando como expresamente renunciaron las leies de *DUO DOBUS REX DE BENDI* y la auténtica prematica ocyta de fidicus oribres y las demás leyes que deben renunciar los que se obligan de man común como principales y fiadores se obligaren los suso dichos Bartholomé Sedeño y Doña Joana de Burgos Holguín, y el dicho Francisco Ruiz de Santa Ana de pagar los dichos treientos y sesenta y siete pesos y quatro reales de ocho el peso a los dichos menores: Joseph, Joan, Rodrigo, María, Pedro y Bartolomé, hijos lexítimos del dicho Ruiz Gómez Texena y de la dicha Doña María Mexía su muger ya difuntos al tiempo que lo sean emancipados o por la justicia les sean pedido y a todo lo que el dicho **//f.59v//** Francisco Ruiz de Santa Ana tuvo jurado y prometido, no lo cumpliendo lo que les fuese expresado y repetido y para lo así cumplir y pagar obligaron sus personas y vienes muebles



y raíces, acciones y derechos ávidos y por aver y dieron poder a las justicias e Jueces del Rey Nuestro Señor de cualesquiera parte que sean y renunciaron su propio fuero y la ley *sit combenerit de jurisdictione omniun judicun* para que las dichas justicias y cada una de ellas en sus jurisdicciones les apremien y obliguen a ello como si fuese sentencia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada sobre que renunciaron todo derecho y leies de su favor la dicha Doña Joana por ser muger renunció las leies del Emperador Justiniano y Belegano Senatus Consultus, leies y partidas de Toro que disponen que no se puedan obligar las mujeres sino para que aquello que se imbierta en su pro y utilidad de cuio efecto la hize sabedora yo el dicho Escrivano y asímesmo renunciaron todo lo demás de su favor, ay los plaços y avíos de ellas y los otorgantes lo firmaron de su nombre el dicho Bartolomé Sedeño y la dicha /Doña Joana rogó a un testigo lo firmase por ella, por no saber que lo fueron Bartholomé Pérez de Burgos, Francisco de Espinales, Joan Macías Cortés presentes [...] (f) Francisco de Santa Ana. (f) Bartolomé Cedeño. A rruego y por testigo. (f) Bartholomé Pérez de Burgos. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento doce<sup>16</sup>

**//f.60//** Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso Pardo Capitán de Infantería de los Naturales de esta Provincia de Puerto Viejo y naturales del Puerto de Manta otorgo por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido quan bastante de derecho se requiere al Alferez Pedro Sánchez Vezino de la Ciudad de San Francisco del Quito y al Protetor de los Naturales que de presente o adelante fuere a ambos y a cada uno de ellos yn solidun con (la) qual facultad que el uno comensare el otro lo pueda mediar, fenecer y acabar, especial(mente) para que por mí y en mi nombre y representando mi persona parescan ante el Rey Nuestro Señor y su Real Audiencia que residen en la dicha Ciudad de San Francisco del Quito, y en ella y ante quien y con derecho deba defiendan por mí una causa que contra mis bienes lleba a la dicha Real Audiencia Don Joan de Albarado Vecino de esta Ciudad de Puerto Viejo en gr(a)do de que lo agravió (por) nulidad o apelación o otra cualesquiera cossa que sea y cobre la dicha demanda que a mis bienes puso Su Merced y ante el Maestro de Campo Miguel Navarro Goyonete Corregidor que fue de esta dicha provincia; el qual hizo y sentenció hagan cualesquiera demandas, respuestas, Pedimentos, Requerimientos, Autos, Protestaciones, Dilijencias, Citaciones, Enplaçamientos, Juramentos, Execuciones, Priciones,

---

16. "Escritura de recusación a los bienes de Alonso Pardo capitán de infantería de los naturales de la provincia de Puerto Viejo en el Puerto de Manta, por parte de don Joan de Albarado vecino de la dicha ciudad en contra del anterior" (8/6/1654).



Ventas, Remates, presenten escritos, Escrituras, testigos, Provanças y otros recaudos; los quales saquen del poder de quien los tubiere se an (de) (presentar) juras por no ser y en lo de contrario presentando contra mí, tachas y objetos, recusen Jueces, Escribanos, Letrados y otras personas que juraren (ante) mí las tales recasaciones<sup>17</sup> y se desistir y apartar si conviniere concluir y serrar raçones, pedir sentencias interlocutorias y difinitibas y las dadas y pronunciadas en mi //f.60v// fabor consentir y de lo contrario apelar y suplicar y dar quien aga la apelasiòn y suplicasiòn para allí y ansí que con derecho deva (hacer), y si saliere el pleito dicho en mi fabor pedir que se paguen las costas personales y prosales. Y asimesmo puedan sustituir este dicho poder en la persona o personas que les paresiere revocando unos y nombrando otros y a todos y a los susodichos Alférez Pedro Sánchez y mi Protetor recibo en forma de derecho y asiendo del dicho poder con libre y general administrassiòn en que doy a lo dicho y a cumplimiento de lo que su virtud hisieren obligo mi personas y vienes con sumissión y poderío a las justicias de Su Magestad; que es fecha la carta en el dicho puerto de Manta, jurisdicciòn de la dicha Ciudad de Puerto Biejo en ocho días del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y el otorgante a quien yo el Escrivano Público doy fee que conosco lo otorgó y firmó; siendo testigos el Sarxento Andrés de Argote y Joan Macías Cortéz y Manuel Gonçales presentes [...] (f) Alonso Pardo. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazeta. Escribano Público y Cavildo.

## Documento trece<sup>18</sup>

Sepan quantos esta carta vieren como yo Joan Macías Cortez Vecino que soy de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo del Perú //f.61// otorgo y conosco por esta presente carta que devo me obligo de dar y pagar llanamente y sin pleito alguno al Muy Reverendo Padre Predicador Francisco Fabián Núñez de Aranda (Cura) Dotrinero del pueblo de Picoassá o a quien su poder y causa ubiere çien pesos y tres reales de a ocho el peso por otros tantos que el dicho Padre me prestó un Real por hacerme buena obra; los quales confieso aver recebido y los tengo en mi poder y porque él entregó de ello de presente no parese renuncie las ception de la pecunia y su entrega y las demás del caso, los quales dichos cien pesos y tres reales del dicho deudo pagare como dicho es para fin del mes de abril del año que viene de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años con las costas de la cobrança y

---

17. Recusaciones.

18. "Escritura de obligaciòn por cien pesos y tres reales de a ocho reales de Joan Macías Cortes al padre fray Fabian Núñez de Aranda cura doctrinero del pueblo de Picoazá en la jurisdicciòn de Puerto Viejo" (5/6/1654).



al cumplimiento de lo que dicho es obligo mi persona y vienes muebles y rrayces, acciones y derechos ávidos y por aver y doy poder cumplido a todos y cualesquier justicias de Su Magestad de cualesquiera parte que sean y espesial a los de esta dicha Ciudad para que a ello me compelan y obliguen como por sentencia difinitiva de Juez competente sobre que renuncio todo derecho y leies de mi fabor y las cuales que derechos de ella (hubieren); que es fecha la carta en esta dicha Ciudad de Puerto Biejo en veynte y cinco días del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años, y el otorgante a quien yo el Escrivano doy fe que conosco lo firmó, siendo testigos Joan Fernández, Miguel Pérez y Don Joan de Albarado, presentes [...] Ante my; Andrés Marques de Gazeta. Escrivano Público y Cavildo.

## Documento catorce<sup>19</sup>

//f.61v// Sepan quantos esta carta vieren como yo Francisco de Espinales Vecino que soy de esta Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo del Perú otorgo y conozco por esta presente carta que doy todo mi poder cumplido bastante el que de derecho se rrequiere y es necessario a Don Joan de Albarado Vecino asímesmo de esta dicha Ciudad y a Bernabé López de Córdova Procurador de Causas de los de número de la Real Audiencia del Quito; a ambos juntos y a cada uno de por sí con yqual facultad que lo que el uno comensare el otro lo pueda mediar, fenecer y acabar espesial(mente) para que por mí y en mí nombre y representando mi persona puedan parecer ante el Rey nuestro Señor y su Real Audiencia de la dicha Ciudad del Quito y así que los dichos devan hacer postura *al oficio de Alférez Real de esta dicha Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo de donde soy Vecino por aver más de veynte años<sup>20</sup> que está baco el dicho oficio* y porque quiero hacer este servicio a Su Magestad, la qual postura la an de hazer en tresientos pesos de a ocho más o menos; cinquenta que se han de pagar a tres plaços año y año que an de correr del día del remitente aviendolo de afiançar en esta dicha Ciudad aunque me obligue a lo pagar en la de Quito, y la dicha postura se a de entender con las calidades y condiciones y preeminencias que los demás Alferezes Reales de las demás Ciudades del Rey Nuestro Señor

19. "Carta de poder para que el vecino de Puerto Viejo Francisco de Espinales pueda hacer postura del oficio de alférez real de su ciudad ante el procurador de causas de la Real Audiencia del Quito y se lo confiera a don Joan de Albarado vecino mismo de la dicha ciudad; comprometiéndose el interesado de pagar los tresientos pesos de a ocho reales que cuesta el oficio en particiones de cinquenta pesos cada un año" (27/6/1654).

20. Interesante dato para quienes les apetece concretar fijaciones en la historia colonial ecuatoriana. Saber que no eran tan frecuentes los cambios del Alférez Real en el cabildo de Puerto Viejo, por lo menos en el siglo XVII es una novedad; lo hace quizás el cargo solemne de mayor longevidad institucional y menor dinamismo a la par que la de los Regidores o los Escribanos. Solo las Actas del Cabildo nos hubieran despejado esta jugosa incógnita con datos más precisos y concretos.



y con que //f.62// Su Magestad manda que se benda el dicho oficio sin plaço (que) me aya de faltar cossa alguna y hacer y consentir el remate y obligarme por esta la dicha cantidad en que se rematare como dicho es sobre lo qual hagan todos los autos que conbenga y los presenten con todas las demás diligencias y éxitos neessaires, súplicas y demás cosas que yo aría presente (di)siendo que el poder que tengo para ello otro tal y tan bastante les doy a los susodichos con todas sus ynsidencias y dependencias libre y general administrassión y con facultad del poder sustituir en todo o en parte quien (dierelo) y las veces que les paresiere revocar unas y nombrar otros y a todo relevo en forma de derecho y al cumplimiento de lo que en virtud de este dicho poder hisieren y otorgarme obligo mi personas y bienes ávidos y por aver con sumisión y poderío a las justicias de Su Magestad; que es fecha la carta en esta dicha Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en veynte y siete días del mes de Junio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años y el otorgante a quien yo el Escrivano doy fe que conosco lo firmé de su nombre en este registro, siendo testigos Don Bartholomé Pérez de Burgos, Joachin de Albia y Don Sevastian de Burgos [...] (f) Francisco de Espinales. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazetta. Escrivano Público y Cavildo. //f.62v//.<sup>21</sup> (f) Francisco de Alba Salguero. (f) Joan Macías Salguero. (f) Tomás Joan Fernández To<sup>22</sup>. (f) Cosme?de Paredes<sup>23</sup>? No pasó este açunto.

## Documento quince<sup>24</sup>

//f.63// En el puerto de Manta de esta jurisdicción de San Gregorio de Puerto Viejo en catorce días del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años su merced el Capitán Francisco de Alvia Salguero Alcalde Ordinario de la dicha Ciudad por Su Magestad y que como tal Administrador (de justicia maior) por ausencia del Tiniente Xeneral e (a) nunciado de los autos que ante su merced hagan a pedimento del Bachiller Joan Méndez Cavello Comissario del Santo Oficio en esta dicha Provincia y su jurisdicción contra Pablo de Morales dueño y arráz del barco Nuestra Señora de la Candelaria surto<sup>25</sup> en este dicho puerto por dever a el susodicho quatrocientos pesos de a ocho rreales que el dicho Pablo de Morales rrecebió en la Ciudad de Puerto Viejo del Sarjento Mayor Joseph Belázquez para

21. A continuación firmas de un poder sin escribir que no pasó y está sin fechar.

22. Abreviatura visible del apellido.

23. También es legible "Prada".

24. "Obligación de pago en cuatrocientos pesos de a ocho reales por parte de Pablo de Morales al bachiller Juan Mendez Cabello, por no haber cumplido el flete de llevar el tabaco al puerto del callao desde el Puerto de Manta" (14/8/1654).

25. Surco.



acabar de echar un barco al agua que estaba en (el) astillero, en la Ciudad de Guayaquil con el qual se obligó al dicho Pablo de Morales de venir a este dicho puerto de Manta a cargar cantidad de tabaco de cuenta del dicho Joseph Belásquez y por (otro) la(do) (en) (tal situación) de los fletes le dio los dichos quatrocientos pessos; y no viniendo el dicho Pablo de Morales a cargar el dicho tabaco el dicho Joseph Belazquez (de Navas) lo cargó y fletó en una fregata de dicho Comissario Joan Méndez Cavello en la cual llevó al puerto del Callao el dicho tabaco, y a cuenta de los fletes del dicho Joseph Belázquez le cedió y traspasó la dicha cantidad de dichos quatrocientos pessos al dicho Comisario Joan Mendez Cavello. Y porque el susodicho no lo a cobrado y todo consta de la ynformacion y autos ante su merced presentados en cuya conformidad el dicho Pablo de Morales fue traído ante su merced donde se le (dio) como juramento en forma de derecho de todo lo de suso rreferido y declaró aver rrecibido los dichos quatrocientos pessos y aviendose convenido con el dicho Comissario Joan Méndez Cavello por no tener rreales de presente para la paga y estar de próximo para aser viaxe a la Ciudad de Panamá en que se haga espera de dicho Comissario Joan Méndez Cavello al dicho Pablo de Morales por cinco meses o antes; sí antes (del dicho tiempo) bolbiere a este puerto o al del Guayaquil. Por tanto ante su merced el dicho Alcalde que se halló por ausencia del Prote(c)tor de los Naturales y por el oficio que administra representante y de mí al presente el dicho Pablo de Morales //f.63v// y el Capitán Joan Toscano, a los quales doy fe que conozco. Y el dicho Pablo de Morales se obligó a pagar al Comissario Joan Méndez Cavello o al dicho Capitán Joan Toscano<sup>26</sup> que está presente la dicha cantidad de quatrocientos pesos de a ocho (reales) del dicho deudo, para lo qual el dicho Comissario Joan Mendez Cavello da todo su poder cumplido el que de derecho se rrequiere al dicho Capitán Joan Toscano para que pueda aver, rrecibir y cobrar al dicho deudor; y el dicho Capitán Joan Toscano lo acetó así y dicho Pablo de Morales se obligó ase(r)los pagar llanamente y sin pleyto alguno cartas (y) costas de su última? cobrança trayéndole di(j)os combren?<sup>27</sup> de buelta de la Ciudad de Panamá a este dicho puerto (de Manta) o al de Guayaquil dentro de cinco meses de la fecha de esta escritura o antes, sí antes bolviere a los dichos puertos y al cumplimiento y paga de esta escritura obligó su persona, bienes muebles y rraíces con poderío a las justicias e jueces de Su Magestad para que a ello le apremien como todo lo contenido en esta escritura fuese sentencia difinitiba de juez competente pasada en autoridad a las autoridades por acción<sup>28</sup> sentida y no acetada;

---

26. Juan Toscano ya consta nombrado en la primera parte de las escrituras públicas. *Revista Spondylus* 38.

27. Cobren.

28. Es muy notoria la palabra “ceción” como grafía contemporánea de cesión.



y rrenunció todas las leies, fueros y derechos de su defensa y (a) saver la xeneral (ley) y rregla de derecho que las prohíbe en cuyo pedimento así lo ffirmó de su nombre y otorgó y (a) cada uno por lo que en esto es. Y asimismo con declaración e ypoteca del dicho deudo la mitad que tiene del dicho barco y a pagado del nombrado Nuestra Señora de la Candelaria; siendo presentes por testigos el muy Rreverendo Padre Maestro Fray Joan Flores del Orden de Santo Domingo y el Padre Fray Joseph de los Ángeles del dicho orden y el Oficial Alonso Macías Salguero Alguacil Mayor. Y es declaración que el fletam(i)ento que el dicho Pablo Morales hizo al dicho Sarjento Mayor Joseph Belásquez se obligó en ella de pagar la dicha cantidad de los dichos quatrocientos pesos, y por constar en la dicha ynformación averse perdido el dicho instrumento sea visto y declarado por esta presente carta que no sea de pasar perjuicio a dicho ynstrumento modo alguno más que esta escritura porque aviendo //f.64// otrosí desde luego los rrevisare? y da por ningunos y de ningún efe(c)to; (siendo) testigos los dichos arriba rreferidos. (f) Francisco de Alba Salguero. (f) Pablo Morales. (f) Joan Méndez Cavello. Ante mí; (f) Andrés Marques de Gaceta. Escribano Público y Cavildo.

## Documento dieciséis<sup>29</sup>

En la Ciudad de San Gregorio de Puerto Viejo en diez y nueve días del mes de Agosto de mil y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mí el Escribano Público y testigos de yusso escriptos paresió el Padre Joan Guillén Relijioso de la Orden de Nuestra Señora de las Mercedes Redenptione de Captivos (Cura) Dotrinero que al presente es del pueblo de Picoassá de esta jurisdicción a quien doy fe que conozco y dio todo su poder cumplido el que de derecho se rrequiere al Alférez Miguel de Mesa Escribano de Su Magestad y al Contador Lorenço de Castro Nabarrete, Veçinos de la Ciudad de Guayaquil, a ambos juntos y a cada uno yn solidun con facultad que lo que el uno començare el otro lo pueda mediar y fenecer (y acabar); (y en) especial para que por el dicho Padre Fray Joan Guillén y en su nombre, resiban, demanden y cobren de la Real Caxa de la dicha Ciudad de Guayaquil y de //f.64v// los jueses y Oficiales Reales, y de quien con derechos (dé) la cantidad de pesos que paresiere a Su Magestad al otorgante por Real del estipendio que se le paga (al) Dotrinero que a sido del Cavo Pasado y Coaque a quenta ajustada y conste le rremite a los dichos (que) resivan cobren de Joan López de Fuentes, así co(mo) residente en la dicha Real Caxa

---

29. "Cobranza del padre mercedario fray Joan Guillén cura doctrienero del pueblo de Picoazá y de Joan López fuentes cura doctrienero del Cabo Pasado y Coaque para que de la real caja de Guayaquil se le den cantidad de pesos por sus estipendios así como toda cláusula y cartas de pago en sus favores" (19/8/1654).



por cuenta del dicho otorgante el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres de los efectos y de lo que resibieren y cobraren de las cartas de pago y finiquito que fueren nesarios (en rrenunciación de la pecunia o sin ella en lo que pare(ciere) ante Escrivano que de ello dé fee; los quales ban sí el dicho otorgante las diere y otorgase presentes?, y sí cobre la dicha cobrança fuere nesario con todas parescan ante los dichos jueces Oficiales Reales de la dicha Ciudad y qualesquier justisias de Su Magestad que por derecho devan y an(te) ellos autuen jueces y Procuradores y haga pedimentos judiciales y extrajudiciales que por ser que tenga efeto la Real cobrança que para todo (lo) dependiente les da este dicho poder y de lo que reciban y cobraren guardarán la orden que al presente les diere por sus cartas y memorias, y a lo que cobraren en su birtud obligo (a) sus vienes y en su nombre, siendo testigos el Alférez Diego Martín de Baias, Francisco de Alvia Salguero Alcalde Hordinario, el Capitán Alonso Moreyra Alguacil Mayor, presentes. (f) Fray Joan Guillén. Ante my; (f) Andrés Marques de Gazeta. Escribano Público y Cavildo.<sup>30</sup>

---

30. El Final de los dos últimos folios causa asombro, ya que son correspondientes al inicio y vuelta del folio 65. Resultan de una traspapelación común de los archivos, donde se entrometen y confunden otros documentos ajenos a la coherencia de las escrituras públicas transcritas. En todo caso, se aclara que en dichos dos folios consta un poder del Capitán Xpoval Ramírez de Arellano fechado a 16/6/1704, refrendado por el Escribano Público de Guayaquil Anttonio Pardo de Figueroa con un el sello real concerniente al reinado de Felipe V (16/11/1700-31/8/1724). La codificación de los sellos hallados en este manuscrito constan de acuerdo a su contexto original al reinado de Felipe IV (31/3/1621-17/9/1665).



**QUIRÓN**

---

Revista de estudiantes  
de Historia